

**UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS**  
**FACULTAD DE DERECHO**

**LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA RÚSTICA EN EL  
ECUADOR**  
**Conflictos y Soluciones**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PRESENTADO EN CONFORMIDAD A LOS  
REQUISITOS PARA OBTENER EL TÍTULO DE ABOGADO**

**PROFESOR GUÍA**  
**DR. ÁNGEL POLIBIO CHAVES**

**AUTOR:**  
**CARLOS GONZÁLEZ ARCOS**

**2007**

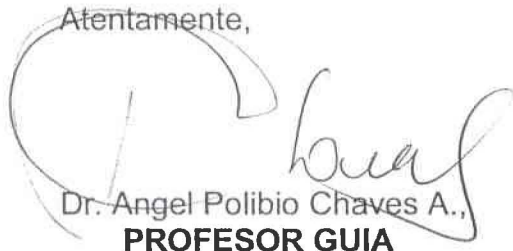
Quito, 26 de abril del 2007

Señor doctor  
Enrique Gómez.,  
**DECANO DE LA FACULTAD DE CINECIAS JURIDICAS  
DE LA UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS, UDLA**  
Presente,

Señor decano:

Para efectos de la presentación del trabajo de titulación preparado por el señor CARLOS GONZÁLEZ ARCOS sobre el tema: "LA LEGALIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN EL ECUADOR, CONFLICTOS Y SOLUCIONES", me permito dejar constancia a través de este documento, que el trabajo presentado por el mencionado señor estudiante, fue realizado por él, bajo la directa orientación y guía del suscrito.

Atentamente,



Dr. Angel Polibio Chaves A.,  
**PROFESOR GUIA**

## **AGRADECIMIENTO**

Cuando las personas son generosas, solidarias y nobles, ante la inquietud de la juventud corresponde decir "guarda a tu amigo bajo la llave de tu propia vida", esto es a mi maestro y guía **DOCTOR ÁNGEL POLIBIO CHAVES** y a mi padre **DOCTOR CARLOS GONZÁLEZ BALLESTEROS** quienes me han brindado todo el apoyo en la elaboración de este trabajo social de identidad.

## **DEDICATORIA**

A mi madre NIDIA y a mis hermanos VALERIA, JENNIFER, PAMELA, VANESA y PABLO de quienes he recibido su comprensión y bondad para cumplir en mi vida universitaria el deseo de superación y felicidad futura.

## RESUMEN

El proceso Agrario en el Ecuador ha venido ejecutándose en el tiempo y en el espacio, de acuerdo al estado y tenencia de la tierra de un latifundio feudal a un minifundio injusto, de ahí que se han establecido por parte del legislador objetivos específicos para detectar los principales problemas de la tenencia de la tierra, los mecanismos óptimos para su legalización, la aplicación correcta de la Ley Agraria y la obligatoriedad en el cumplimiento de la función social para obtener producción y productividad, bajo métodos prácticos, deductivos y ágiles en la titularización de la tenencia de las tierra rustica, que no tienen escrituras, con apoyo económico, técnico y planificado, es decir con decisión política para que la tierra pase de un estado ocioso a productivo y así beneficiar a las familias campesinas, indígenas, montubias y afroecuatorianas del campo.

# ÍNDICE

## INTRODUCCIÓN

## CAPITULO I

### **Antecedentes del Derecho Agrario en el Ecuador.**

- |      |   |   |
|------|---|---|
| 1.1. | Historia de la Reforma Agraria en el Ecuador. | 2 |
| 1.2. | Evolución y aplicación de la Ley Agraria.     | 8 |

## CAPITULO II

### **Disposiciones de otras Leyes relacionadas con el proceso de titularización de las Tierras Rústicas.**

- |      |   |    |
|------|---|----|
| 2.1. | Constitución Política de la República.                              | 13 |
| 2.2. | Código Civil.   | 13 |
| 2.3. | Ley de Comunas.   | 14 |
| 2.4. | Ley de Tierras Baldías y Colonización.                              | 14 |
| 2.5. | Ley de Desarrollo Agrario.  | 14 |
| 2.6. | Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre. | 14 |
| 2.7. | Ley de Cooperativas.  | 15 |

2.8. Ley de Compañías.	15
2.9. Ley de Registro.	15
2.10. Ley Notarial.	16
2.11. Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.	16

## **CAPITULO III**

### **El desarrollo Agrario en el Ecuador**

3.1 Importancia del derecho Agrario en el Ecuador.	17
3.2 Conceptos y definiciones de términos jurídicos en la titularización de tierras rústicas.	18
3.3 Naturaleza Jurídica Agraria.	19
3.4 Parte que interviene.	20
3.5 Observación de la Titularización de la Tierra.	20
3.6 Desarrollos y Obligaciones.	21
3.6.1 Del Beneficiario.	21
3.6.2 Del Estado.	21
3.7 Trámite de Legalización de la Tierra.	22
3.8 Efectos Jurídicos.	22

## **CAPITULO IV**

### **Titularización de Tierras Rústicas**

4.1. Concepto y Definición.	24
4.2. Clases de Adjudicación de Tierras.	24
4.3. Quienes se benefician de la Tierra Rústica.	25
4.4. Requisitos para la Titularización de Tierras.	26
4.5. Tramite Administrativo de Titularización de Tierras.	27
4.6. Criterio Personal.	30

## **CAPITULO V**

### **Efectos jurídicos después del Trámite de Adjudicación de Tierras Rústicas.**

5.1. Trámite administrativo de Resolución a la Adjudicación.	31
5.2. Causales de Resolución a la Adjudicación.	32
5.3. Instancias Administrativas.	33
5.4. Cosa Juzgada.	34
5.5. Resolución Administrativa Ejecutoriada.	34
5.6. Jurisprudencia Agraria.	35

## **CAPITULO VI**

### **Conflicto y Soluciones.**

6.1. Criterio personal sobre Titulación de Tierras.	36
6.2. Propuestas de soluciones de los conflictos Agrarios en el	37



Ecuador.

**Conclusiones.** 40

**Bibliografía** 42

**Anexos** 44

## INTRODUCCIÓN

La lenta y desordenada Titularización de la Tenencia de la Tierra Rústica en el Ecuador ha ocasionado durante los Estadios históricos graves confrontaciones sociales en el país, dejando incompleto el proceso legal de la propiedad rústica, sin títulos, permitiendo la migración campesina a las grandes urbes, el abandono de la tierra sin cultivo, la pobreza familiar y la delincuencia de sus descendientes. Estos conflictos socioeconómicos han obedecido principalmente a la irresponsabilidad de los gobiernos de turno que no han tomado interés en estos conflictos. Por ello, la importancia de este tema investigado en forma teórico-práctico permitirá conocer la problemática agraria del Ecuador.

Concluyo finalmente, que la titularización de la tenencia de la tierra en el Ecuador debe ser considerado en un contexto global, esto es, entrega masiva de títulos, capacitación técnica, crédito económico programado y una comercialización y mercadeo de productos, simplemente para mejorar la estructura económico-familiar de los ciudadanos agricultores.

## **CAPITULO I**

### **Antecedentes del Derecho Agrario en el Ecuador**

#### **1.1. Historia de la reforma agraria en el Ecuador.**

“Antes de analizar la historia de la reforma agraria ecuatoriana corresponde determinar la definición de la reforma agraria, en general, y es así que no es posible estampar una definición de reforma agraria que satisfaga todas las expectativas. En un sentido estricto, tradicional, comúnmente aceptado, significa la redistribución de la propiedad territorial en beneficio de un sector social desposeído (campesinos y pequeños agricultores), o sea, un cambio en el régimen de tenencia de la tierra y, en consecuencia, en las relaciones sociales de producción (reestructuración de las clases en el campo). Desde un criterio más amplio, puede considerarse que la reforma agraria incluye la consolidación de los poseedores mediante la concesión de títulos de propiedad sobre la tierra en regiones donde prevalecen sistemas de tenencia regidos por la costumbre, así como el asentamiento de colonos en zonas cultivadas por vez primera.

La reforma agraria integral es un término más vasto e implica no solo alteraciones en la tenencia de la tierra sino también en el sistema institucional y en los programas agrarios, como los de comercialización, crédito agropecuario, asistencia técnica, salubridad, organización social, etc., pues se reconoce que

la reforma agraria por sí sola no basta para superar las condiciones de abandono de la población rural.

Si bien la redistribución de los derechos sobre la tierra continúa siendo la característica fundamental, lo que sí es una novedad, es la atención que contemporáneamente se presta a sus implicaciones sobre el desarrollo y su posible contribución a la mejora de la productividad agrícola, la expansión del empleo, distribución equitativa de ingresos, utilización más adecuada de la tierra, salarios más altos para los trabajadores agrícolas. Es en este sentido que se confunde con los términos de desarrollo agrícola y desarrollo rural integral.

La reforma agraria no es un fenómeno moderno ha venido produciéndose a lo largo de los tiempos; en el siglo II AC. La república romana fue el teatro de una intensa lucha entre el proletariado agrícola y la nobleza poseedora de varios latifundios; la historia memora como los hermanos Graco encabezaron la revuelta en procura de redistribuir la tierra por todos los medios legales y revolucionarios; Tiberio fue asesinado y Cayo se refugio en el exilio. O el caso de las reformas Agrarias por las revoluciones francesa (1789), Mexicana (1911), siempre en demanda de mayor igualdad o justicia social.

Es evidente que la reforma agraria, en su manifestación más esencial de hecho, es un caso particular de transformación agraria (entendida esta como el paso de una estructura agraria a otra) dentro de un proceso enraizado con las

necesidades del desarrollo capitalista, y precisamente son la bases de este desarrollo las que especifican las distintas significaciones que la reforma agraria puede tener y constituirse en el vehículo idóneo para el ingreso del capitalismo en el agro o también en factor que elimine la propiedad territorial y que, en esa medida, impulse un más rápido crecimiento capitalista de la sociedad (Velasco, F.). En una sociedad en la que el modo de producción capitalista subsiste como modo dominante, una reforma agraria, en el mejor de los casos, es antifeudal, nunca anticapitalista.

Entendemos por reforma agraria una reorganización planificada, jurídica e institucional de las relaciones que unen al hombre con la tierra (G. Myrdal, Conferencia Mundial de la Reforma Agraria, Roma, 1976).

Conjunto de operaciones que tienden a transformar la estructura territorial de un Estado o de una región mediante la modificación de las relaciones sociales, con el fin de asegurar la mejora de las técnicas de cultivo y el aumento de la producción agrícola (Jean Le Coz).

Es una estrategia de modificación de la estructura agraria tradicional o modernizada por medio de la redistribución de la tierra, de los ingresos y del poder político; de la formación de un nuevo sistema de empresas y de una nueva, abierta y dinámica estructura social; y, finalmente, por medio de una articulación de este proceso de cambio a la estrategia global de desarrollo de la sociedad nacional (García Antonio).

Reforma Agraria integral es la modificación planeada y sustancial de la estructura agraria vigente, a través de un nuevo acondicionamiento de sus bases jurídico-sociales, técnico-científicas y económico-financieras, de manera que se alcance simultáneamente y armónicamente una valorización del hombre campesino, y un incremento de la producción y la productividad agrícola, dentro de una racional y justa redistribución de la propiedad y la riqueza rurales, y la subordinación del uso de la tierra al bienestar colectivo (Citado en "Tenencia de la Tierra y Reforma Agraria", CEDEGE).

Con esta apreciación de definiciones y conceptos de la reforma agraria, corresponde analizar la historia de este proceso en el Ecuador, es así que el territorio agrícola en el periodo prehincásico era comunitario denominada horda, es decir su explotación era colectiva, con la Conquista española los territorios americanos pertenecientes a la sociedad original pasaron a manos de los conquistadores no por razones jurídicas sino por argumentos dogmáticamente teológicos; "Es indudable que se trata de infieles y el dominio se pierde por infidelidad", esto permitió el apareamiento de los grandes latifundios, haciendas y fundos, que eran grandes territorios agrícolas en poder de pocas personas, en perjuicio de los aborígenes que eran sus legítimos tenedores.- es en la Gran Colombia donde se permitió que los campesinos puedan sembrar la tierra por el sistema de arrendamiento, injusticia atroz, pues ellos originariamente eran sus propietarios, la explicación de aquella época era para resguardar los dominios de los terratenientes. En este periodo Gran Colombino se dictaron decretos ejecutivos sobre enajenación de tierras baldías

a aquellos posesionanos que mantenían cultivos como arrendamientos como arrendamientos por plazos determinados, como también se publica la Ley de Patrimonio Territorial del Estado, cuerpo legal de gran trascendencia para la legislación agraria ecuatoriana, en lo referente a que todas las tierras baldías pertenecen al Estado.

El estado ecuatoriano que emerge de la diseminación de la Gran Colombia, se halla controlado por los latifundios, a quienes importa que la realidad económico-social no se perturbe, es decir el Estado custodia la propiedad particular de los Terratenientes, también se confieren decretos a favor de los posesionanos de tierras en superficies menores, opera también el concertaje, sistema feudal que consistía en aprovecharse del trabajo de los peones o posesionanos indígenas a favor de los Terratenientes, nunca se les concedía tierra , sino pequeños salarios en frutos, posteriormente se presentan expropiaciones de las tierras clericales por la Ley de Beneficencia de 19 de Octubre de 1908, que fueron transferidas al Estado, esto fue una medida liberal, "quebró el poder del clero, instrumento de producción ideológica fundamental de la reacción aristocrática", es decir se derogaba la Ley de Patronato de 1899 y la Ley de Cultos de 1804, es decir el diezmo que era el impuesto a la producción agropecuaria en bien de la iglesia, también se abolió el concertaje y otras formas de dominación española que aun se mantenían en la época, lógicamente son conquistas sociales a favor de los oprimidos; el 12 de Mayo de 1936 finalmente se dicta la Ley de Tierras Baldías y Colonización, cuerpo Legal con innovada normatividad y que a su vez reedita preceptos de

las Leyes agrarias que le antecedieron a las leyes de tierras baldías de 1865 y 1896; se ponen en vigencia la Ley de Aguas de Julio de 1936 de Ley de impuesto a la Propiedad Rural de junio de 1937 la Ley de Organización y comunas de Agosto de 1937, la Ley de Titulación de Terrenos del Oriente de Noviembre de 1940, reglamento de colonización dirigida de septiembre de 1959.

Pero el momento histórico y relevante del derecho agrario ecuatoriano se da en 1964, cuya mira es impulsar la formación de empresas agropecuarias eficientes, con base en las relaciones salariales, poniendo en vigencia la Ley de Reforma Agraria y Colonización, normativa legal que revoluciona el concepto hombre-tierra como elementos activos de producción, esto es el 23 de Julio de 1964, esta Ley da lugar a que se deroguen otras leyes feudales y dominantes como la Ley de Abolición del Trabajo en Agricultura, Reglamento para la Abolición del Huasipungo y otras formas similares de trabajo en los años 1968 y 1970; en diciembre de 1973 se dicta una nueva Ley de Reforma Agraria, cuya normatividad jurídica refleja una ambivalencia modernizante y campesinista, en su afán de eliminar las relaciones serviles de trabajo y ampliar el mercado interno, liberar de estorbo al desarrollo de las fuerzas productivas y producir más, sin alterar substancialmente la tenencia de la tierra, en los años 1979 a 1982 se dictan leyes importantes para el desarrollo agrícola, pecuario y forestal, con las leyes de sanidad animal, Ley de Régimen de Comunas, Ley Colonización de la Región Amazónica llamada INCRAE, Ley de Fomento y



Desarrollo Agropecuario, Ley de Sanidad Animal y Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre.

Finalmente el 14 de Junio 1994 se promulga La Ley de Desarrollo Agrario, que desincentivó las formas precarias de acceso a la Tierra, fortaleció los derechos de propiedad, se limitaron las expropiaciones, el pago de la tierra mediante avalúo de la Dirección de Avalúos y Catastros. Se garantiza la integridad de los predios que cumplen con la función social por intrusos o invasores, como también permite la agroindustria, empresas y compañías agrícolas en reemplazo de las cooperativas y asociaciones agrícolas.”<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Diccionario de Derecho Agrario, Leopoldo Tobar S.

## **1.2. Evolución y aplicación de la Ley Agraria.**

Las Leyes de Reforma Agraria y Colonización dictados en mayo de 1964, junio de 1973 y junio de 1994, han venido evolucionando en el tiempo y en el espacio y de acuerdo a los progresos y cambios sociales de los tiempos en que tuvieron sus vigencias y a los ordenamientos constitucionales que permitieron la aplicación de la Ley Agraria en las propiedades privadas rústicas como estatales o baldías.

La vigencia de estos cuerpos normativos transformo la estructura agraria en el país de una época colonialista a una sociedad revolucionaria, de cambios radicales en el estado y tenencia de la tierra, así la Ley Agraria de 1964 introdujo en su texto instituciones modernas relacionados al nuevo ordenamiento jurídico de la propiedad como es la eficiencia en el cultivo y la función social de la misma; se pretendió abolir los latifundios, pero se proliferaron los minifundios sin técnica, crédito y asistencia legal.

Se abolieron los sistemas de trabajo precario en la agricultura que eran rezagos de la colonia como los conceptos de precaristas, arrimados, yanaperos, arrendadores, subarrendadores, chaguadotes, que eran formas de relación laboral sin salario, solo de servicio al terrateniente, esta Ley permitió que estos precaristas demanden sus derechos al IERAC para ser beneficiarios de sus parcelas trabajadas; se estableció la liquidación del trabajo precario con la entrega de Huasipungo, pero se lo hizo en sectores marginales de la

hacienda, lo que ocasiono mayor pobreza para el campesino, por cuanto esta tierra no era rentable, no tenía crédito ni asistencia técnica.

Otro de los avances en la estructura agraria es el procedimiento legal para demandar los derechos, se iniciaba causas agrarias ante juzgados de tierras, cuyas resoluciones causaban ejecutoria para sus beneficiarios.

Posteriormente y en 1973 en que se dicta la nueva Ley de Reforma Agraria y su reglamento se logran avances de cambio gradual y ordenado de la estructura agraria, por medio de operaciones planificadas de afectación y redistribución de la tierra. Se tiende también a nuevos sistemas de explotación de la tierra y comercialización.

Para el efecto el estado establecerá regiones y sectores de intervención prioritaria y regulará la función social de la propiedad sobre la tierra.

Para la declaración de zonas o sectores de intervención prioritaria se tendrá en cuenta la posibilidad de asentar el máximo número de familias campesinas y de crear una infraestructura física, de comercialización, vivienda rural, educación, salud y saneamiento ambiental, se favoreció también a los comuneros o campesinos sin tierras.

Se dio financiamiento por parte del Estado para cancelar las tierras expropiadas, se crearon bonos de Estado en tres categorías para los plazos de

amortización con intereses mínimos, se expropiaron predios, los deficientemente explotados, los que fueron trabajados por precaristas, los que estaban sujetos a gran presión demográfica y los que constituyan acaparamiento de la tierra, aplicando trámites jurídicos administrativos por las causales de afectación de expropiación, reversión o extinción del derecho de dominio; se propuso la integración del minifundio para constituir en unidades económicamente rentables, se propuso la constitución de organizaciones campesinas provisionales de reforma agraria, conocidos como la OPRA, con personería jurídica y sujetos de crédito, se exoneran todos los impuestos de crédito así como los actos y contratos en que intervenga el IERAC, es decir se incentivo el proceso agrario, para este cumplimiento se dicto la Ley de Fomento y Desarrollo Agropecuario, a fin de garantizar la integridad de los predios; el Estado propuso el servicio militar, conscripción agrícola y forestal.

Por último, el 14 de junio de 1994, se promulga la Ley de Desarrollo Agrario y su reglamento con objetivos al fomento, desarrollo y protección integrales del sector agrario que garantice la alimentación de todos los ecuatorianos e incremente la exportación de excedentes, en el marco de un manejo sustentable de los recursos naturales y del ecosistema.

La Ley de Desarrollo Agrario desincentivó las formas precarias de acceso a la tierra y fortaleció los derechos de propiedad, ya que eliminó las restricciones para la transferencia de las tierras. Mediante esta ley se limitaron las expropiaciones, y se estableció que el traspaso de la propiedad de la tierra

debía efectuarse por pago en efectivo sobre la base de un avalúo de la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros. El pago en efectivo representó un impedimento para muchos campesinos e indígenas que no disponían de dinero para comprar la tierra. En la ley también se establecían mecanismos para desalojar a los intrusos de las tierras invadidas. La ley autorizó la división de las tierras comunales en parcelas individuales privadas mediante votación de las dos terceras partes de los miembros de la comunidad. La subdivisión afectó mucho a la estructura de las tierras comunales al dar libertad a los nuevos propietarios para revender sus tierras, y fomentó la creación de minifundios.

Parte fundamental de esta ley es la apertura a la capacitación, financiamiento, crédito agrícola, tasas de interés, financiamiento de la comercialización, política de precios, tecnología, libre importación y comercialización, uso de los suelos, medidas ecológicas, como medios para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el Art. 2 y 3 del citado cuerpo legal, constituyendo en verdaderas políticas agrarias de Estado.

Finalmente la evolución y aplicación de la Reforma Agraria ha permitido un verdadero cambio en la estructura agraria del país de lo social a lo empresarial para beneficio de los adjudicatarios de tierras rústicas.

## CAPITULO II

### **Disposiciones de otras leyes relacionadas con el proceso de titularización de las tierras rústicas**

- 2.1. La Constitución Política de la República,** contiene normas que están en relación al proceso de titularización, en su Art. 30 sobre el derecho de propiedad, "La propiedad en cualquiera de sus formas y mientras cumpla su función social constituye un derecho que el Estado reconocerá y garantizará para la organización de la economía"; En sus Arts. 266, 267, 268, 266 y 270, relacionados al régimen agropecuario, como objetivos del Estado en el sector agropecuario, producción, acaparamiento y colonización de la tierra, crédito y seguro agropecuario, microempresa agropecuaria e investigación agropecuaria;
  
- 2.2. En el Código Civil Arts. 960 al 973,** relativos al título XIV de las acciones posesorias como a los Arts. 680 y siguientes del código de procedimiento civil, de los juicios sobre conservación de la posesión, tienen relación en los trámites de titularización de tierras rústicas en beneficio de los adjudicatarios, también se aplicarán las normas en lo referente a los efectos jurídicos de la adjudicación, tales como el término probatorio;

- 2.3. **En la Ley de Comunas** codificada de 16 de abril del 2004, se establecen en sus partes normativas en concordancia con el Estatuto Jurídico de las comunidades campesinas de 7 de octubre de 1976, la facultad de ser beneficiarías de las tierras rústicas del Estado, por intermedio del INDA, para fines de explotación comunitaria, siempre y cuando tengan estas organizaciones personería jurídica y la calidad de ancestrales;
- 2.4. **En la Ley de Tierras Baldías y Colonización** codificada de 16 de Abril del 2004, en sus capítulos II, III, Arts. 4 al 22, se establece el trámite Administrativo para la titularización de tierras rústicas de patrimonio del Estado a favor de los Beneficiarios;
- 2.5. **En Ley de Desarrollo Agrario** codificado de 16 de abril del 2004 RO 315, Capítulo VIII Arts. 46 al 52, en concordancia con el capítulo IX de las adjudicaciones de tierras Arts. 62 al 65 del reglamento general de la Ley de Desarrollo Agrario, de 20 de marzo de 2003, se estipula el trámite de titularización y adjudicación de tierras rústicas de terceras personas mediante trámite administrativo de expropiación;
- 2.6. **En la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre**, codificado el 10 de Septiembre del 2004, RO 418 se contempla la titularización de tierras forestales por parte del INDA, en aquellos bosques que están fuera de la protección forestal, parques

nacionales y reservas ecológicas, conforme al Art. 50 inciso cuarto de la Ley de Desarrollo Agrario.

- 2.7. **En la Ley de Cooperativas** codificada de 20 de Agosto del 2001 en sus Arts. 63 y 119, en concordancia con el Reglamento General del 20 de septiembre de 1966, se relaciona a las Cooperativas de Producción Agrícola y Mercadeo, que serán beneficiarias de la Adjudicación de tierras Rústicas por parte del INDA, cumpliendo lo previsto en los Arts. 49, 51 y 52 de la Ley de Desarrollo Agrario y 4 de la Ley de Tierras Baldías y Colonización.
  
- 2.8. **Con la Ley de Compañías** de 5 de noviembre de 1999 en lo relativo a la sección quinta, sexta y octava, correspondiente a los tipos de compañía con razón social de agrícolas o agroindustriales, serán beneficiarias de tierras rústicas aptas para la explotación agropecuaria o agroindustriales, por parte del INDA, previo el cumplimiento de los requisitos legales previstos en los Arts. 49, 51 y 52 de la Ley de Desarrollo Agrario y 4 de la Ley de Tierras Baldías y Colonización.
  
- 2.9. **Con la Ley de Registro** de 28 de octubre de 1966, en lo pertinente a la inscripción de las providencias de adjudicación otorgados por el INDA, a favor de sus beneficiarios, previstos en su Art. 25 Literales, a, c, d, f, i del título sexto referentes a títulos, actos y documentos que deben registrarse.



**2.10. Con la Ley Notarial** de 11 de noviembre de 1966 en lo pertinente a la protocolización de las providencias de adjudicación celebradas por el INDA contenidos en el Art. 22 y 23 titulo segundo capitulo primero de los documentos Notariales y del protocolo.

**2.11. Con el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva** de 14 de mayo del 2002 en lo pertinente a los recursos administrativos en las causas agrarias de Resolución a la Adjudicación y Expropiación, contenidos en el Art.178 para efectos del Recurso Extraordinario de Revisión y 178 para el Recurso de Apelación.

Todas estas disposiciones de otras Leyes son compatibles y concuerdan en parte para la titularización de tierras rústicas adjudicados por el Estado a personas Naturales y Jurídicas.

Nota: Para el resto del Trabajo de Titulación se utilizarán las iniciales en lo referente a las disposiciones legales analizadas en el capitulo II.

## **CAPITULO III**

### **El desarrollo Agrario en el Ecuador**

#### **3.1. Importancia del Derecho Agrario en el Ecuador.**

Ante la existencia de la incorrecta, nefasta e inhumana distribución de la tenencia de la tierra en el Ecuador, desde la colonia hasta la república, es decir con los grandes Latifundios, ejidos y haciendas, en manos de pocas familias criollas aburguesadas, frente a la gran población pobre, indígena y montubia, debía nacer un proceso gradual y ordenado de la estructura agraria, por medio de operaciones planificadas de afectación y redistribución de la tierra. Se tiende también a nuevos sistemas de explotación de la tierra y comercialización de los productos.

Su importancia va más allá, en el sentido de que debía dictarse un cuerpo normativo que regle la relación hombre-tierra- estado, y es así que el Derecho Agrario debe entenderse en el conjunto de normas, leyes, reglamentos, disposiciones, doctrina y jurisprudencia que se refieren a la propiedad rústica y a las explotaciones de carácter agrícola; de ahí que el derecho agrario tendría su importancia y aplicación, en el conjunto de normas que regulan el ejercicio de las actividades agrarias, así como las actividades que le son directamente complementarias, con miras a obtener en el campo la más racional producción y el más alto grado de justicia social.

### **3.2. Conceptos y definiciones de términos jurídicos en la titularización de tierras rústicas. (Análisis propio con ayuda del Dr. Carlos González)**

INDA.- Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, Unidad administrativa para legalizar la tenencia de la tierra.

Director Ejecutivo.- Autoridad Agraria que aplica la política Agraria y su ejecución.

Plano.- Documento planimétrico de importancia para la legalización de la tierra.

Perito.- Funcionario público de INDA que verifica e investiga el Estado y tenencia de la tierra.

Avalúo Agrícola.- Valor de la Tierra que paga el beneficiario.

Plan de Explotación Agrícola.- Informe cualitativo y cuantitativo de las mejoras introducidas al predio.

Inspección Técnica Ocular.- Diligencia de Investigación del estado y tenencia de la tierra.

Adjudicación.- Providencia que otorga Derecho a la Tierra.

Registro de Tierras.- Protocolo que inscribe las providencias de adjudicación.

Resolución a la Adjudicación.- Resolución que deja sin efecto la providencia de adjudicación.

Dolo.- Engaño, Fraude o trampa que distorsione o provoque equivocación.

Oposición a la Adjudicación.- Denuncia que se opone a la Adjudicación.

Presentación de Títulos.- Denuncia para exhibir escrituras públicas.

Beneficiario.- Adjudicatario de Tierras Rústicas.

Titularización.- Legalización de la Tenencia de la Tierra.

Unidad Económicamente Rentable.- Predio Suficiente para la Producción y Productividad.

Resolución.- Acto administrativo que causa ejecutoria.

Recursos.- Instancias administrativas agrarias.

### **3.3. Naturaleza Jurídica Agraria.**

El Ecuador es considerado como un país megadiverso, por su diversidad biológica de Flora y Fauna y también por una diversidad sociocultural y étnica, situación que ha llevado al legislador crear y difundir normas jurídicas por la naturaleza de estos hechos diversos en tanto y en cuanto la relación tierra-hombre constituyen la base jurídica del Derecho Agrario.

#### **3.4. Partes que intervienen.**

En el derecho Agrario, concretamente en la Titularización de la tierra, intervienen dos elementos básicos que hacen el proceso de regularización; por una parte el Estado a través del INDA y otra el Beneficiario; EL Estado para legalizar la tierra propone requisitos contemplados en la Ley de tierras Baldías y Colonización como radicarse en el predio, mantener la posesión y cultivar directamente; y el Beneficiario Aplicar lo dispuesto por la Ley; es decir estos dos elementos Hombre- Tierra, constituyen la base irreversible del proceso del derecho agrario en el Ecuador.

#### **3.5. Objeto de la Titularización de la Tierra.**

Partiendo del concepto de que el hombre "Es un ser racional, libre y que dispone de los instrumentos legales requeridos para elaborar un sistema de derechos que alcance la pureza y universalidad de la razón", necesita un escenario para proponer su integridad, creatividad y trabajo, esta es la tierra, el

Estado a través del INDA ejecuta la titularización de tierras para que el hombre agrícola, indígena, montubio, afroecuatoriano cultive y sea objeto de derechos y obligaciones para su familia y la sociedad, como personas naturales, y hoy en día también la personas jurídicas, es decir que las tierras baldías deben ser titularizadas para ser sujetos de crédito.

Finalmente, las leyes agrarias tienen por objeto el Fomento, desarrollo y protección integrales del sector agrario que garantice la alimentación de todos los ecuatorianos e incremente la exportación de excedentes, en el marco de un manejo sustentable de los recursos naturales y del ecosistema Art.2 L.D.A.

### **3.6. Derechos y obligaciones.**

#### **3.6.1. Del Beneficiario.-Art. 23 L.T.B.C.**

- a) Cultivar el predio dentro de los plazos y de acuerdo con la normas que fije el INDA;
- b) Pagar el precio en los plazos y formas estipulados;
- c) Explotar directamente el predio y radicarse en el; y,
- d) Cumplir las demás obligaciones constantes en la providencia de Adjudicaciones.

#### **3.6.2. Del Estado.-**

- a) Transferir el derecho de dominio a través de la titularización de tierras rústicas (Adjudicación) Art.4 L.T.B.C. Y Art. 62 L.D.A;
- b) Entrega gratuita de capacitación, crédito agrícola, inversión e investigación agropecuaria por parte del Estado Arts. 4, 5, 8, 9 y 21 de la Ley de Desarrollo Agrario; y,
- c) Garantía de la propiedad, el aprovechamiento y trabajo de la tierra en forma individual, familiar, cooperativa, asociativa, comunal, autogestionaria o cesionaria mientras cumpla su función social Art. 24 L.D.A, en concordancia con los Arts. 267 y 269 de la C.P.R.

### **3.7. Trámite de legalización de la tierra. (En forma Literal).**

- a) Solicitud de tierras ante el INDA;
- b) Calificación de los documentos que adjunta al expediente;
- c) Inspección Técnico ocular del estado y tenencia de la Tierra;
- d) Avalúo de la tierra por parte de INDA (Incluido mejoras);
- e) Pago del valor de la tierra;
- f) Providencia de Adjudicación a favor del Beneficiario;
- g) Inscripción de la Resolución en el Registro de Tierras;
- h) Inscripción en el Registro de la propiedad del cantón; y,
- i) Protocolizar ante cualquier Notario del País.

### **3.8. Efectos Jurídicos. (En Forma Literal)**

- a) Resolución a la adjudicación, por incumplimiento de causales resolutorias en la providencia de adjudicación. (En tierras Baldías).
- b) Expropiación de tierras con aplicación de la Ley de Desarrollo Agrario

(En tierras privadas que por efectos de una resolución pasaron al Estado).



## **CAPITULO IV.**

### **Titularización de tierras rústicas.**

#### **4.1. Concepto y definición.**

“Es el acto administrativo consistente en atribución como propia a persona determinada de una cosa inmueble; o reconocimiento, por intermedio de autoridad competente (INDA), de un derecho sobre una cosa específica (Tierra) En el área del derecho agrario se entiende por adjudicación o titulación, la entrega que el Estado hace a través de su órgano ejecutor el INDA, de un predio que ha ingresado a su patrimonio (Por expropiación), y todas las que formen parte del territorio nacional, y carecen de otro dueño (Tierras Baldías). caso de haberlos, a una organización agropecuaria con personería jurídica o a personas naturales en forma individual.”<sup>2</sup>

#### **4.2. Clases de adjudicación de tierras**

- a) “Adjudicación individual, Personas Naturales. (Posesiónanos con identidad agrícola”<sup>3</sup>
- b) Adjudicación Colectiva o asociativa, con personería jurídica (Empresas, asociaciones, comunas, cooperativas con fines agrícolas).

#### **4.2 Quienes se benefician de la tierra rústica. PRODEPINE.**

---

<sup>2</sup> Diccionario de Derecho Agrario, Leopoldo Tobar S. P116

<sup>3</sup> Diccionario de Derecho Agrario, Leopoldo Tobar S. P118

“Los títulos de propiedad en el Ecuador corresponden a apenas el 29% de la superficie total de las tierras, y de este porcentaje solo alrededor de un 10% ha sido adjudicado a las comunidades. Queda todavía un 36% de la superficie total del Ecuador continental un poco más de un 9.8 millones de hectáreas (actual patrimonio del INDA) por adjudicar; estas cifras dan la medida de la problemática de la legalización de la tenencia de la tierra en el país.”<sup>4</sup>

Los casos más comunes de conflictos se observan en propiedades comunales ancestrales, en propiedades individuales no legalizadas, en predios privados rurales, en predios de bosques forestales y protectores, en predios de colonos, en áreas protegidas, corresponde la intervención inmediata y directa del Estado, de ser necesario considerar la titularización como política de Estado.

En conclusión los beneficiarios de la tierra rústica no protegida y protegida necesitan sus títulos de propiedad, en condiciones favorables, para obtener los beneficios puntuales ha saber:

- a) Reducción de los costos de titulación;
- b) El valor social de la tierra;
- c) Beneficios Ambientales;
- d) Acceso al crédito productivo y de consumo; y,
- e) Acceso a los programas de apoyo externo.

Cumplidas estas metas los grandes beneficiarios de la tierra, como las comunidades indígenas de la región central interandina, las comunidades ancestrales afroecuatorianas, las comunidades montubias y los pequeños y

---

<sup>4</sup> Proyecto de Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Negros del Ecuador.

grandes posesionanos naturales y jurídicas, incentivados en este programa solicitarán al Estado su legalización y titularización de la tenencia de la tierra en el Ecuador, a fin de bajar los porcentajes de tierra no escriturada.

**4.3. Requisitos para la titularización de tierras. Arts. 49, 50, 51 y 52 L.D.A.  
Art. 4 L.T.B.C.**

**4.4.1. Personas Naturales.**

- a) Ser ecuatoriano;
- b) Mayor de edad;
- c) Carné de Agricultor;
- d) Posesión mínima de 5 años;
- e) No ser invasor de tierras;
- f) No haber sido adjudicado anteriormente por el INDA.

**4.4.2. Personas Jurídicas.**

- a) Constitución jurídica de sociedades agroindustriales, y agroforestales;
- b) Planes de explotación de manejo agroindustrial y agroforestal sostenibles;
- c) Traspaso de posesión y cultivos; y,
- d) No haber sido invasores de tierras.

#### **4.4.3. Comunidades Campesinas.**

- a) Estatuto comunitario reconocido por el Estado;
- b) Ser ecuatorianos;
- c) Mayores de edad;
- d) Comunidades ancestrales;
- e) No haber sido adjudicadas anteriormente por el INDA ; y,
- f) No haber sido declarados invasores por el Estado.

#### **4.5. Trámite administrativo de titularización de tierras. (Anexo expediente de Adjudicación)**

##### **4.5.1. Solicitud de Tierras. Art. 65 Reglamento de aplicación L.D.A**

Es un documento oficial que entrega el INDA, el cual determina las características las características de identidad del solicitante.

##### **4.5.2. Calificación del trámite de adjudicación.**

El departamento de titulación de tierras del INDA recibe el expedientillo de adjudicación, revisando los documentos anexos, y calificando los requisitos.

Previamente certificados por secretaria del INDA.

#### **4.5.3. Inspección técnico ocular del estado y tenencia de la tierra.**

Por providencia el Director Ejecutivo ordena se practique la inspección técnica-ocular, con designación de peritos a fin de verificar el estado y tenencia del predio como linderos.

#### **4.5.4. Avalúo de tierras y mejoras por parte del INDA. Art. 6 L.T.B.C.**

El INDA a través del departamento de catastros prediales Avalúa previo informe pericial y técnico con funcionarios de dicho departamento, de acuerdo a la zonificación.

#### **4.5.5. Pago de valor de la tierra.**

Previo el avalúo de tierras el beneficiario cancela en el departamento financiero los valores en dinero efectivo y de curso legal, por hectárea o por metro cuadrado.

#### **4.5.6. Providencia de adjudicación a favor del beneficiario. Art. 5 L.T.B.C.**

Es la resolución administrativa que contiene la calidad de titular de derecho de dominio, con las cláusulas resolutorias y más características contractuales.

#### **4.5.7. Inscripción de Resolución en el Registro de Tierras.**

Proveída la resolución anterior por el Director Ejecutivo, el secretario de tierras certifica el mismo y procede a registrar en el libro general de inscripciones de tierras, con la razón fecha y número de inscripción.

#### **4.5.8. Inscripción en Registro de la Propiedad del Cantón. Art. 25 Literal.**

##### **I L.R.**

Una vez que el Secretario de Tierras confiere la providencia de adjudicación debidamente certificada, entrega al beneficiario tal instrumento para que este ingrese e inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente, a fin de que se produzca la tradición.

#### **4.5.9. Protocolización de la providencia de adjudicación. Art. 7 L.N.**

Inscrita la provincia de adjudicación en el Registro de la propiedad del cantón pertinente, este instrumento se protocoliza ante el Notario público, dando lugar a la escritura pública de dominio.

#### **4.5.10. Criterio personal.**

El trámite para mi criterio personal y a mi juicio, reúne todo lo necesario, con el fin de que no se cumpla irregularidades en el proceso de legalización y titularización de tierras, por parte de personas naturales y jurídicas que tengan

intereses oscuros en el proceso antes mencionado y no cumpla el interés social del cual habla la Ley que se enmarca específicamente en el avance de la producción y productividad de la tierra.

## **CAPITULO V**

### **Efectos jurídicos después del trámite de Adjudicación de tierras rústicas.**

#### **5.1 Trámite administrativo de Resolución a la Adjudicación. (Anexe expediente de resolución a la adjudicación).**

**5.1.1. Denuncia de Resolución a la Adjudicación.-** conteniendo los requisitos previstos en la Ley de Tierras Baldías, Generales de Ley Art. 67 C.P.C fundamentos de hecho y de derecho, relación jurídica, aplicando las causales de resolución a la adjudicación, ante el Director ejecutivo del INDA. Art. 24 y 26 L.T.B.C.;

**5.1.2. Calificación del trámite de resolución.-** Mediante providencia, ordenando que el denunciado conteste en 10 días los fundamentos de hecho y derecho del denunciante, citación y notificación del trámite de resolución, e inscripción en el registro de la propiedad del cantón pertinente Art. 26 num.1.;

**5.1.3.** Expirado dicho término correrá el de prueba por 10 días, dentro del cual el adjudicatario deberá probar que ha cumplido satisfactoriamente las obligaciones a que estuvo sujeta la adjudicación Art. 26 num. 2;



**5.1.4.** Fenecido el término de prueba correrá el de 2 días para alegar, y vencido este el director ejecutivo emitirá la resolución administrativa Art. 26, num.3.

## **5.2 Causales de resolución a la adjudicación.**

La adjudicación de tierras baldías quedará sujeto a cláusulas expresas de resolución a la adjudicación, contenidos en lo previsto en la Ley de Tierras Baldías y Colonización, como en las contenidas en la providencia de adjudicación, tales como,

- a) Cultivar el predio dentro de los plazos (tres años) y de acuerdo con los requisitos que fije el INDA Art. 23 num. 1 L.T.B.C.
- b) Pagar el precio en los plazos y forma estipulados en la providencia de adjudicación Art.23 num. 2 L.T.B.C. y Literal c. de las providencias de adjudicación.
- c) Explotar directamente el predio y radicarse en él; y cumplir con las demás obligaciones constantes en la providencia de adjudicación. Art. 23 num.3 L.T.B.C.
- d) Que el adjudicatario impida el libre acceso o tránsito por las servidumbres que hubiere o que estableciere el INDA u otra actividad competente Literal a de la providencia de adjudicación.
- e) Que el adjudicatario no cumpla el plan de manejo o explotación sustentable del área aprobado por el Inda. Literal, b. de la providencia de adjudicación.

- f) No pagar dos o más dividendos de los valores adeudados al INDA, por los diversos conceptos establecidos en esta adjudicación. Literal c. de la providencia de adjudicación; y,
- g) Por dolo es decir por engaño, fraude o trampa que distorsione o provoque equivocación a los funcionarios que deben informar o decidir sobre la adjudicación.- La apreciación del dolo será probada dentro del trámite de resolución a la a la adjudicación. Literal d. de la providencia de adjudicación.

### **5.3 Instancias Administrativas.**

Dentro de los trámites administrativos de Resolución a la Adjudicación en Tierras Baldías, por un lado y el trámite de expropiación en tierras privadas, por otro lado, las instancias administrativas, se contienen así;

- a) Las resoluciones de primera instancia están avocados y resueltas por el Director ejecutivo del INDA, en cuanto se refieren a resoluciones a la adjudicación y las expropiaciones el Director Distrital Central del INDA; Art. 26 num. 3 L.T.B.C y Art. 44 L.D.A;
- b) Estas resoluciones administrativas pueden ser objeto del Recurso de Reposición interpuesto por cualquiera de las partes ante el mismo director ejecutivo del INDA; Art. 174 y 175 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

- c) Ante el Señor Ministro de Agricultura y Ganadería, como Juez de Segunda Instancia, las partes o una de ellas podrán interponer los Recursos de Apelación o de Revisión Extraordinaria, conforme a lo dispuesto en los Arts. 176, 177, 178 del Estatuto Del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

#### **5.4 Cosa Juzgada.**

Conocido que la cosa juzgada según Manresa, se da "A toda cuestión que ha sido resuelta en juicio contradictorio por sentencia firme"<sup>5</sup> de ahí que las resoluciones administrativas dictadas por autoridad competente y agotados los recursos e instancias, constituyen cosa juzgada, es decir el fin administrativo, a saber:

- a) Las resoluciones de los recursos de apelación y revisión; Art.79. E.R.J.A.F.E
- b) Los recursos de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico; Art. 79. E.R.J.A.F.E
- c) Las demás resoluciones de órganos administrativos cuando una disposición legal o reglamentaria así lo establezca Art. 79. E.R.J.A.F.E; y,
- d) Los acuerdos, pactos, convenios o contratos que tengan la consideración de finalizadores del procedimiento. Art. 79. E.R.J.A.F.E.

#### **5.5 Resolución Administrativa Ejecutoriada.**

---

<sup>5</sup> Diccionario de Derecho Usual, G. Cabanellas, Pág. 539

Las Resoluciones a la Adjudicación como de las expropiaciones se ejecutorían por el Ministerio de la Ley, una vez que se encuentran en firme, debiendo ejecutar el Director Ejecutivo del INDA, según lo que se ha ordenado en su parte resolutive; **"RESUELVE ACEPTAR LA PETICIÓN DE RESOLUCIÓN A LA ADJUDICACIÓN"**, también levantar la prohibición de enajenar, y por último adjudicar previo los requisitos de Ley, al peticionario que denunció.

#### **5.6 Jurisprudencia agraria. (Ver anexos).**

## **CAPITULO VI.**

### **Conflictos y soluciones.**

#### **6.1. Criterio personal sobre titulación de tierras.**

Se debe llegar en lo posible a legalizar la tenencia de la tierra con la titularización de todas las propiedades rústicas baldías o privadas que hubieren sido objeto de conflictos, con la implementación de los expedientes de adjudicación, a fin de que se reduzca el porcentaje de tierras no legalizadas en el sector rural del Ecuador.

La desigual distribución de la tierra agrícola, el dispar crecimiento de las oportunidades de empleo rural respecto al aumento de la población campesina e indígena, y la creciente erosión de los suelos de las fincas de campesinos explican la persistencia de la pobreza rural y el deterioro de las economías familiares. Sin embargo debido a las escasas oportunidades de empleo en las zonas urbanas y rurales, las parcelas familiares constituyen un último refugio, por lo tanto, cualquier esfuerzo para mejorar o incrementar el acceso a la tierra esta justificado, en algunos casos es quizá el único medio de subsistencia que eventualmente contribuya a la seguridad alimentaría familiar.

“El censo agropecuario del año 2000, mostró un cambio poco significativo en cuanto a la legalización de las parcelas menores a cinco hectáreas, tanto en la

sierra como en la costa, en un porcentaje de 72.9% no estaban legalizadas y solo un 13.3%, tenían títulos; y en fincas mayores a 50 hectáreas, en un porcentaje de 80% tampoco se encontraban legalizadas.”<sup>6</sup>

De ahí que la legalización de la tenencia de la tierra permitirá que los beneficiarios sean objeto de crédito, asistencia técnica, investigación, comercialización, producción y productividad, es decir, la titularización es el mecanismo directo para que la tierra cumpla eficientemente su función social, de tierras ociosas a productivas, beneficiando el empleo rural a los campesinos y trabajadores agrícolas del país.

## **6.2. Propuestas de soluciones de los conflictos agrarios en el Ecuador.**

**6.2.1.** Las comunidades campesinas y organizaciones clasistas indígenas como CONAIE, PACHACUTIK y otras agrupaciones sociales, deben proponer al Estado reformas constitucionales y legales en materia agraria para que la Asamblea Constituyente las incluya en su agenda; a saber,

### **6.2.1.**

- a) La legalización de la tenencia de la tierra de las propiedades ancestrales deben ser titularizadas gratuitamente por parte del Estado, constituyendo un incentivo por ser nacionalidades tradicionales que han mantenido la tierra íntegra en el tiempo y en espacio;
- b) Complementando esta reforma, se deben crear líneas de crédito,

---

<sup>6</sup> Proyecto de Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Negras del Ecuador.

asistencia técnica y planificación agrícola, con planes de manejo sostenible, a fin de especializar el cultivo por sectores territoriales;

- c) También estas propiedades ancestrales no pueden ser objeto de transferencia de dominio, a fin de mantener íntegra la tenencia de la tierra para dichas comunidades, bajo Patrimonio Familiar Agrícola, es decir no son negociables;
- d) El Estado debe castigar enérgicamente a los traficantes de tierras e invasores de propiedades eficientemente cultivadas, manteniendo el principio de la garantía a la propiedad privada;
- e) Se debe proponer al Estado que en sus textos legales agrarios conste la integración de los predios menores a 5 hectáreas, para constituir unidades agrícolas económicamente rentables, para que en su conjunto los parcelaros tengan ingresos económicos familiares y así evitar la migración a las grandes urbes (INTEGRACIÓN PARCELARIA);
- f) Las tierras adjudicadas por el INDA deben ser sujetos de cláusulas resolutorias, para evitar el traspaso de dominio inmediato a terceros, ampliando los plazos de tres a diez años, plazo suficiente para que la tierra cumpla su función social;
- g) Los conflictos de tierras rústicas deben ser tramitados con procedimientos ágiles y oportunos por parte de la institución estatal agraria, para lo cual se debe reformar la Ley de Desarrollo Agrario, en el capítulo del procedimiento, es decir de meramente administrativo ha Juicio contencioso administrativo así como deben existir juzgado de

tierras, especializados en esta materia, con una instancia superior, sus resoluciones constituirán cosa juzgada;

- h) Las grandes unidades de tierras existentes en el país como los páramos de la Sierra y los bosques primarios de la Costa, declarados constitucionalmente intangibles, deben ser titularizados a favor de las comunidades ancestrales bajo condiciones intransferibles a terceros, a fin de evitar las parcelaciones, invasiones, tala indiscriminada de los bosques y destrucción de los paramos andinos;
- i) El INDA debe incentivar a los beneficiarios de la tierra siempre y cuando hayan cumplido con las condiciones establecidas en la Ley, para ser objeto de entrega de títulos, exoneración de impuestos y precios justos en el pago del valor de la tierra del Estado;
- j) Finalmente se debe llevar un registro de tierras rústicas legalizadas por el INDA en complemento con cada uno de los protocolos de inscripción de los Registradores de la Propiedad de todos los cantones del Ecuador, a fin de súper vigilar el cumplimiento de los planes de manejo de cada adjudicación; el incumplimiento de esta formalidad legal será causal de resolución a la adjudicación.



## **Conclusiones:**

### **7.1. Conclusiones sobre la titularización de tierras rústicas en el Ecuador.**

- a) La titularización de la tenencia de la tierra en el Ecuador es el único mecanismo legal que permite una estabilidad en la economía familiar campesina o indígena, montubia y afroecuatoriana, en el área rural;
- b) Con la titularización de la tenencia de la tierra en las zonas rurales del territorio ecuatoriano, permitirá aumentar la producción y productividad de cultivos de ciclo corto y largo en beneficio de las comunidades familiares rurales;
- c) La titularización de la tenencia de la tierra es un instrumento legal para que los beneficiarios del campo no abandonen sus tierras y migren a las grandes urbes, por cuanto los títulos de propiedad son sujetos de crédito y actos de comercio;
- d) Con la titularización los gobiernos seccionales locales, a más de recibir ingresos prediales, podrán planificar programas agrícolas, ganaderos y pecuarios de las comunidades agrícolas;
- e) e) La titularización de la tenencia de la tierra es un mecanismo para evitar conflictos de tierras en el campo rural, como invasiones, conflictos de linderos, etc.

Finalmente estimados maestros, la problemática agraria en el Ecuador tenderá a desaparecer, siempre y cuando los funcionarios que ejecutan la política agraria apliquen objetivamente las normas sociales agrarias, situación que beneficiará a los actores del campo rural.

## BIBLIOGRAFÍA

1. Constitución Política de la República..-
2. Código Civil.
3. Ley de Desarrollo Agrario.
4. Reglamento de Aplicación.
5. Ley de Tierras Baldías y Colonización.
6. Ley Forestal y Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre.
7. Ley de Compañías.
8. Ley de Registro.
9. Ley Notarial.
10. Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.
11. Código de Procedimiento Civil.
12. Sistemas de Afectación Agraria en el Ecuador "Tesis Doctoral".
13. Dr. AVELLAN ALBERTO: Reforma Agraria Alcance de Todos, Guayaquil-Ecuador.
14. Dr. LÓPEZ PROAÑO MONCAYO: Aspectos Económicos y Sociales de América Latina, Editorial Maprosa, Quito- Ecuador, 1996.
15. Archivo de Tierras del INDA.
16. Proyectos de Leyes Agrarias del Congreso Nacional.
17. ALFREDO PIEDAD COSTALES: Reforma Agraria en el Ecuador, Tomo: 1,2 y 3.
18. JUAN PARRAL NADAL: Comercialización Agraria, Ediciones Universidad de Navarra, España, 1973.

19. Dr. JUAN LARREA H, Dr. RODRIGO CRESPO F: Sumario de Legislación del Ecuador, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 1984.
20. LEOPOLDO TOBAR S: Diccionario de Derecho Agrario y Términos Afines, Editorial PUDELECO, Quito-Ecuador, 1993.

**ANEXOS**  
**(Jurisprudencia Agraria)**

## **ANEXOS N° 1**

### **Expediente de Adjudicación**

11 (U...)

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO

# INDA

## SOLICITUD DE TIERRAS



Señor  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INDA

Yo(nosotros) **CEDEÑO ALCIVAR ANGEL ESPIRITU Y DELGADO GARCES**  
**BLANCA FLOR MARIA**

con Cédula (s) de ciudadanía No.(s) **130541621-4 Y 130652670-6**  
de nacionalidad (es) **ECUATORIANOS** de **37 Y 36** años de  
edad, de estado civil **SOLTEROS** comparezco (emos) ante usted y manifiesto (amos):

Desde hace aproximadamente **14 años**, el (los) solicitante (s) hemos mantenido  
tradicionalmente la posesión tranquila, pacífica e ininterrumpidamente de un lote de  
terreno de propiedad del INDA No. .... cuya superficie es de **10,00**  
has ubicado en el sector **RIO GRANDE** Parroquia **SAN FRANCISCO**  
Cantón **MUISNE** Provincia de **ESMERALDAS**

En el indicado lote he (mos) realizado directa y personalmente durante todo el tiempo  
de posesión, labores **AGROPECUARIAS** las mismas que nos han  
permitido subsistir y aún más poder llevar nuestros productos al mercado, cumpliendo  
de esta manera la función social de la tierra y evitando la migración indiscriminada del  
campesino a las grandes urbes del país.

Por lo manifestado y en vista de carecer de títulos de propiedad que acrediten nuestro  
derecho a la tierra, solicito (amos) la legalización del lote antes mencionado,  
sometiéndome (nos) a las disposiciones legales pertinentes.

Atentamente,

*Angel Cedeno*  
SOLICITANTES (S)

*Blanca Flor Maria*

Yo (Nosotros) **ANGUEL ESPIRITU CEDENO ALCIVAR Y BLANCA FLOR MARIA**  
**DELGADO GARCES**

cónyuge (s) del (los) Solicitante (s), me (nos) comprometo (emos) solidariamente  
respecto a todas las obligaciones y condiciones que consten en la Adjudicación.

CONYUGE (S)

Presentado en el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario INDA, en **Quito**, a  
los **siete** días del mes de **febrero** de **2003**

*[Signature]*

SECRETARIO

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO

V

REPUBLICA DEL ECUADOR

OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

NACIONALIDAD No. 2 807 41 621

NO ALCIVAR ANGEL ESPIRITU

FECHA DE EMISION 1.965

FECHA DE RENOVACION NONE

FECHA DE EXPIRACION 31/08/80

FECHA DE CADUCIDAD 31/08/80

FECHA DE CADUCIDAD DEL PELUDO/ 60

*Angel Espiritu*



FORMULARIO DE IDENTIFICACION

NOMBRE Y APELLIDOS: JORNALERA

PROFESION: JORNALERA

FECHA DE EMISION: 1965

FECHA DE RENOVACION: NONE

FECHA DE EXPIRACION: 31/08/80

FECHA DE CADUCIDAD: 31/08/80

FECHA DE CADUCIDAD DEL PELUDO: 60

*Angel Espiritu*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
ON GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

A DE CIUDADANIA No. 045002670

190 GARCES BLANCA FLOR MARIA

YULIEMBRE 1.984

IDENTIFICACION

II/CHONE/CHONE

NACIONALIDAD	01	020	00039
--------------	----	-----	-------

II/CHONE	CHONO	PAG	ACT
----------	-------	-----	-----

AÑO DE INSCRIPCIÓN 65

*ma* *SI* *FT* *D* *L*  
FIRMA DEL CEDULADO



CONATORRIANA

NACIONALIDAD BOLIVIANO

EL CANTON QUEVEDO PROVINCIA BOLIVIA

INSTRUMENTO DELEGADO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ANTONIO GARCES

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE ESCOBARDO 24.12.98

II/CHONE/CHONE

FECHA DE CADUCIDAD 045002670

FORMA 10

FIRMA DE LA AUTENTICACION



Y

REPUBLICA DEL ECUADOR  
IN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

DE CIUDADANIA No. 045602670

DO GARCES BLANCA FLOR MARIA

TIENE 1.984

TIENE / TIENE

VACIAMENTO 01 020 00039

I / TIENE

NO DE DESCRIPCION 65

*Blanca Flor Maria*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
ESTADO CIVIL: QUENACEA DOMESTICO  
INFORMACION: DOSE DELGADO  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ANTONIO GARCES  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: GENERALDAS  
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 14/12/98  
FECHA Y LUGAR DE REGISTRO: 14/12/2010  
FECHA DE CADUCIDAD: 045602670  
FORMA: *[Signature]*  
FIRMA DE LA NOTIFICACION  
SILABO ESCRITO



# CONVENIO FEPP - INDA

LINDERACION FINCA SR. ANGEL ESPIRITU CEDEÑO ALCIVAR

PROVINCIA : ESMERALDAS

CANTON : MUISNE

PARROQUIA : SAN FRANCISCO

SECTOR : RIO GRANDE

SUPERFICIE : 10 Has.

## N O R T E

VERTICE		Distancia Horizontal	RUMBO	COLINDANTE
Desde	Hasta			
P-1	P-2	96.70	S 83° 48' E	EULALIA OBANDO
P-2	P-3	72.81	N 61° 00' E	EULALIA OBANDO

## S U R

VERTICE		Distancia Horizontal	RUMBO	COLINDANTE
Desde	Hasta			
P-11	P-12	101.25	S 69° 23' W	MANUEL GONGORA
P-12	P-13	35.92	S 49° 52' W	MANUEL GONGORA
P-13	P-14	111.48	N 21° 13' W	DOLORES ARIAS
P-14	P-15	128.48	N 25° 17' W	ANGELA ORTIZ

## E S T E

VERTICE		Distancia Horizontal	RUMBO	COLINDANTE
Desde	Hasta			
P-3	P-4	96.31	S 28° 44' W	IVO LEON
P-4	P-5	112.73	S 10° 58' E	IVO LEON
P-5	P-6	110.19	S 28° 53' W	IVO LEON
P-6	P-7	101.56	S 50° 46' W	IVO LEON
P-7	P-8	66.29	S 36° 35' W	IVO LEON
P-8	P-9	78.73	S 36° 39' W	IVO LEON
P-9	P-10	120.73	VARIABLE	RIO GRANDE
P-10	P-11	56.96	S 22° 59' W	FLIA. BAUTISTA

## O E S T E

VERTICE		Distancia Horizontal	RUMBO	COLINDANTE
Desde	Hasta			
P-15	P-16	178.08	N 48° 57' E	FRANCISCO ORTIZ
P-16	P-8	118.42	S 56° 40' E	MAGARITA ORTIZ
P-8	P-17	297.10	N 01° 04' E	MAGARITA ORTIZ
P-17	P-1	92.49	N 19° 30' E	BENEDITO VALVERDE



ING. FABRICIO TAPIA.  
LIC. PROF. N° 12 - 17 - 0123



X



6 (ver)

# INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO INDA

## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

**INDA**

### AUTORIZACIÓN DE PAGO

CODIGO MAQ N° 0007955

FECHA: 07 de febrero del 2003

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CEDENO ALCEVAR ANGEL E

CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1500416214

POR LA CANTIDAD DE: CINCO DOLARES U.S.A. \$ 5,00

En  Efectivo  Cheque: \_\_\_\_\_ Banco: \_\_\_\_\_

PRESTACIÓN DE SERVICIO	VALOR U.S.A.	CASILLERO
<b>SOLICITUD DE:</b>		
01 Adjudicación de tierras y Juego de Providencias	5.00	<input checked="" type="checkbox"/>
02 Levantamiento de Hipoteca	2.00	<input type="checkbox"/>
03 Levantamiento de Prohibición de Enajenar	2.00	<input type="checkbox"/>
04 Levantamiento de Patrimonio Familiar	2.00	<input type="checkbox"/>
<b>SECRETARÍA GENERAL:</b>		
05 Copias Certificadas de Expedientes: Personales, Jurídicos, Administrativos, Técnicos y todo tipo de certificación (13)	2.00	<input type="checkbox"/>
<b>TRÁMITE JURÍDICO ADMINISTRATIVO:</b>		
06 Expropiación	6.00	<input type="checkbox"/>
07 Invasión	4.00	<input type="checkbox"/>
08 Presentación de Títulos	3.00	<input type="checkbox"/>
09 Oposición a la Adjudicación	3.00	<input type="checkbox"/>
10 Resolución a la Adjudicación	3.00	<input type="checkbox"/>
<b>CATASTRO:</b>		
11 Solicitud para copia de Plano	2.00	<input type="checkbox"/>
12 Solicitud copia de Mosaico de Cooperativas levantadas por el IERAC	50.00	<input type="checkbox"/>

 TESORERO GENERAL	 RECAUDADOR	 BENEFICIARIO
---	---	---

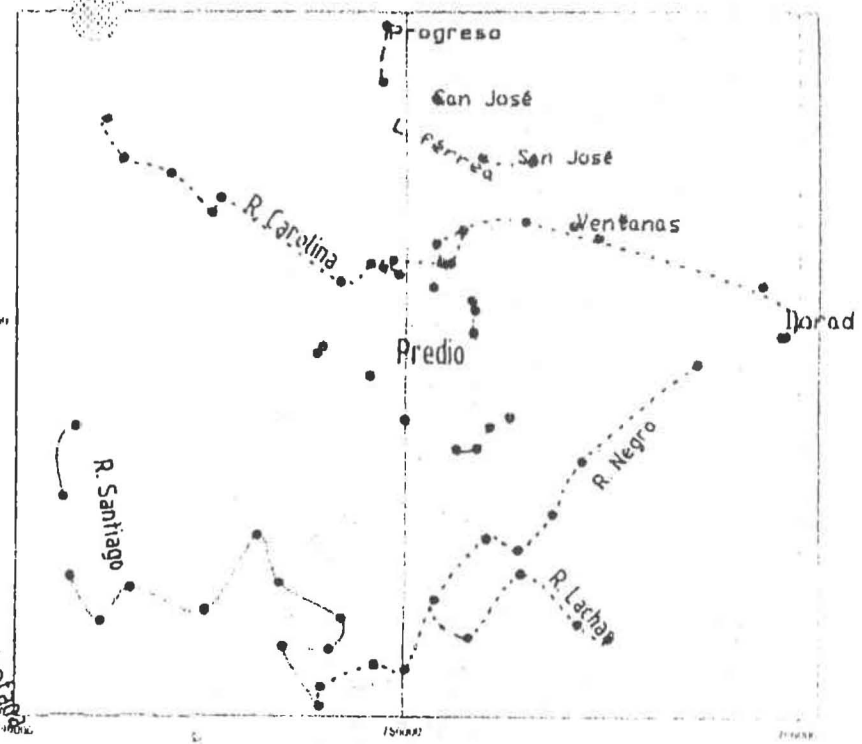
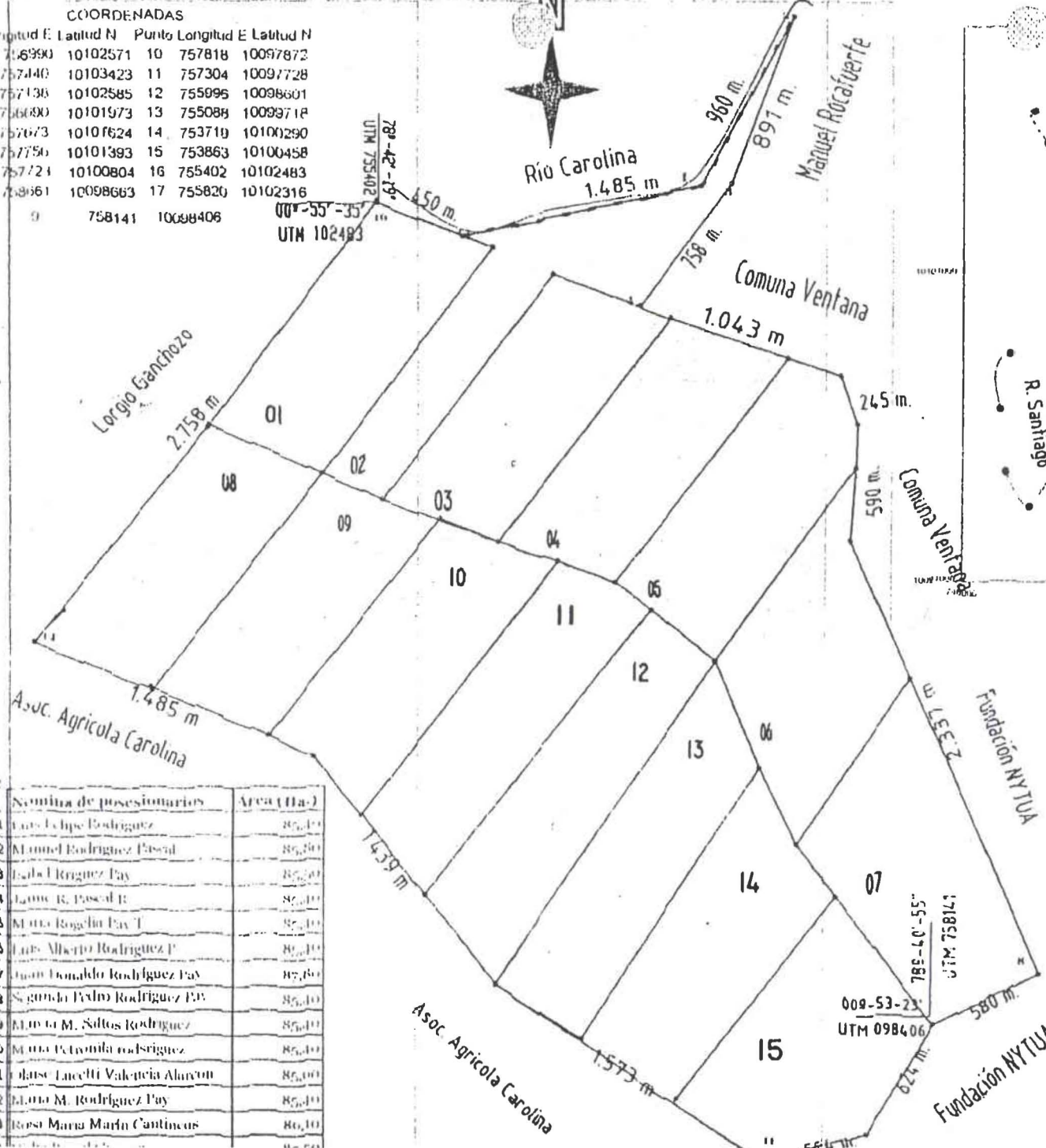
**NOTA:** Estos servicios prestados no incluyen valores por Inspección.

1

COORDENADAS

Punto	Longitud E	Latitud N	Punto	Longitud E	Latitud N
1	756390	10102571	10	757818	10097872
2	757140	10103423	11	757304	10097728
3	757138	10102585	12	755996	10098601
4	756690	10101973	13	755088	10099718
5	757673	10101624	14	753719	10100290
6	757750	10101393	15	753863	10100458
7	757724	10100804	16	755402	10102483
8	758661	10098663	17	755820	10102316

UTM 102493  
00°-55'-35"  
UTM 098406



UBICACIÓN DEL PREDIO  
A ESCALA: 1 : 200.000

Lote N°	Nombre de poseionarios	Area (Ha.)
1	Mano Felipe Rodriguez	85,10
2	Manuel Rodriguez Pascal	85,10
3	Isabel Rodriguez Pay	85,10
4	Laura R. Pascal R.	85,10
5	Maria Rogelio Pay T.	85,10
6	Luis Alberto Rodriguez P.	85,10
7	Juan Donald Rodriguez Pay	87,80
8	Segunda Pedro Rodriguez P.B.	85,10
9	Maria M. Salto Rodriguez	85,10
10	Maria Estivania Rodriguez	85,10
11	Olase Lucetti Valencia Alarcon	85,00
12	Maria M. Rodriguez Pay	85,10
13	Rosa Maria Marfa Cantinas	80,10

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO  
POSESIÓN DE VARIOS POSESIONARIOS

PROVINCIA CANTÓN PARROQUIA SECTO  
Esmeraldas San Lorenzo 5 de Junio Rio Carolina

CABIDA ESCALA LUGAR FECHA  
1284.90 Ha 1:30.000 San Lorenzo 2003-02

Responsable: Ing. Wilson Alcivar D.  
Lic. 014-08-021

7 (L. E. G.)

MEMORANDO No. 02214

PARA: TESORERO GENERAL  
DE: DIRECTOR DE TITULACION  
ASUNTO: COBRO DE VIATICOS  
FECHA:

18 MAR 2003

\*\*\*

*Sírvase proceder a la recepción de US\$ 175,07 por concepto de viáticos y subsistencias a favor del Ing. Benigno Arteaga B., quien se trasladará del 25 al 28 de marzo del año en curso a la ciudad de Esmeraldas, a efectuar una inspección a 19 predios en el cantón Muisne.*

*Estos pagos lo efectuará el señor Moreno García Enrique y otros.*



Ing. Wilson Sánchez Guillén

SUSY  
2003-03-18

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO

INDA

01065

INDA No. de Trámite:	INFORME TECNICO DE INSPECCION	Provincia: 08
	INDA - DINAC	Cantón: 03
	APLICACION DE LA LEY DE DESARROLLO AGRARIO	Parroquia: 56
		Fecha: 31-03-03

Dispuesto por: DIRECTOR DE TITULACION.

Mediante: Providencia \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Memorando 2214 Fecha 18-03-03 Otro \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

Nombre de (los) Solicitante (s): CEDEÑO ALCIVAR ANGEL ESPIRITU Y DELGADO GARCES  
BLANCA FLOR MARIA.

Cédula (s) de Ciudadanía No. (s): 130541621-4 y 130652670-6

Nombre del (los) Propietario (s) o Denunciado (s) \_\_\_\_\_

-1- MOTIVO

Adjudicación  Invasión  Trámite Jurídico  Otro

Explicación: VERIFICACION DEL ESTADO DE TENENCIA EXPLOTACION Y LINDEROS DE UN LOTE DE TERRENO CUYA CABIDA ES DE 10 HAS.

-2- DOCUMENTOS DE APOYO

Solicitud  Denuncia  Providencia  Título de Propiedad: Si  No  Otros

Inspecciones anteriores: Informe No. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_ Dispuesto por: \_\_\_\_\_

Técnico que realizó la inspección anterior: \_\_\_\_\_

Copia (s): Certificada  Simple  Ninguna

Carrión 956 y León Vivar - Telfs: 548592 - 527546 - 545301

Fax: 227378 - 236950

Quito - Ecuador

**-5- ESTADO DE TENENCIA Y EXPLOTACION**

Presunto (s) Propietario (s) o Tenedor (es) LOS MISMOS

Forma de Tenencia: Posesión  Herencia  Compra  Donación  Adjudicación  Otro

Tiempo de Posesión: 14 años

Historia de Tenencia: OBTUVIERON EL LOTE MEDIANTE POSESION DIRECTA ESPONTANEA E ININTERRUMPIDA DE HACE UNOS 14 AÑOS EN TERRENOS BALDIOS.

Observaciones:

**-6A- CONSTRUCCIONES**

CONSTRUCCIONES	Superf.	Materiales	Estado	Edad Construc.	Tiempo Ocupac.	Propietario
VIVIENDA	63 m2	MADERA CAÑA	REGULAR	12 AÑOS	12 AÑOS	LOS MISMOS

**-6B- INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA**

CONCEPTO	Unid. de Medida	Cant.	ESTADO	PROPIETARIO
Establo				
Corral				
Perca	M	8000	BUENO	LOS MISMOS
Estanque				
Canal				
Alameda				
Otros				

**-7- CARACTERISTICAS AGROLOGICAS DEL TERRENO**

CARACTERISTICAS:		SUPERFICIE BAJO RIEGO			
TIPO DE SUELO:	Topografía :	Plana : 50 %	Ondulada : 50 %	Quebrada :	
	Fertilidad :	Buena :	Media :	Baja :	X
	Textura :	Franco :	Arcilloso : X	Limoso : X	Arenoso :
	Profundidad :	Profundo :	Mediano :	Superficial :	X
CLASE:	Muy bueno :	Buena :	Regular :	Mala :	
Clima:	Pluviosidad (m.m.)	<u>1800</u>	Temperatura media (°C)	<u>24</u>	Altitud (m.s.n.m.) <u>50</u>





111(Ormae)

# PLAN DE EXPLOTACIÓN

DISTRITO: DELEGACIÓN:	PREDIOS MENORES A 100 HAS.	No. COD. PROV.	08
--------------------------	----------------------------	-------------------	----

## 1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL (LOS) SOLICITANTE(S):	CEDEÑO ALCIVAR ANGEL ESPIRITU Y DELGADO GARCES
	BLANCA FLOR MARIA
NOMBRE DEL PREDIO:	S/N

## 2. UBICACIÓN

PROVINCIA:	ESMERALDAS	CANTÓN:	MUISNE	PARROQUIA:	SAN FRANCISCO
SECTOR:	RIO GRANDE	ZONA:		SUPERFICIE:	10 has

## 3. PLAN PROPUESTO

CULTIVOS	SUP. HAS.	PLAZO EJECUCIÓN	OBSERVACIONES
CULTIVOS DE CICLOS CORTO			
CULTIVOS PERMANENTES Y SEMIPERMANENTES			
Cacao	5		Realizar poda de mantenimiento y sanitaria
Banano	2		Deshije y control de malezas
PASTIZALES			
Saboya	3		Control de malezas y fertilizar con úrea 2
			veces al año

J



ministerio del  
ambiente

## CERTIFICADO DE NO AFECTACIÓN

Visto el Mapa de Delimitación del Patrimonio Forestal del Estado, referido a un levantamiento Planimétrico a nombre del señor **ANGEL ESPIRITU CEDEÑO ALCIVAR** se ha determinado por las especificaciones siguientes:

### UBICACIÓN

Provincia : Esmeraldas  
Cantón : Muisne  
Parroquia : San Francisco  
Sector : Río Grande

### LINDEROS

Norte : Eulalia Obando  
Sur : Manuel Góngora, Dolores Arias y Angela Ortíz  
Este : Ivo Leon, Río Grande y Flia. Bautista  
Oeste : Francisco Ortiz, Margarita Ortiz y Benedito Valverde

**CABIDA TOTAL DEL PREDIO: 10 Has.**

### COORDENADAS GEOGRÁFICAS APROXIMADAS

Latitud Norte : 0°40'54''  
Longitud Oeste : 80°2'13''

## CERTIFICO

Que el levantamiento Planimétrico realizado en el predio a nombre del señor **ANGEL ESPIRITU CEDEÑO ALCIVAR**, **NO AFECTA** al Patrimonio Forestal del Estado, Sistema de Áreas Protegidas, Bosques y Vegetación Protectora.

Esmeraldas, 20 de Agosto del 2002

**Lcdo. Guillermo Oleas Z.**  
**JEFE OFICINA TÉCNICA MUISNE**

i

**I.N.D.A.**  
DETALLE DEL AVALUO DE TIERRAS EN BASE A INFORMES DE INSPECCION

0001522

RANDO No.  
-19-2003 03:50 PM

RENTE AL TRAMITE 3907 DE FECHA 14-MAY-03

Nombre Apellidos	Cedula	Provincia	Canton	Parroquia	Sector	Tipo Avaluo	Superficie	Unidad	Precio Unitario	Total
VIRGINIO DIQUE CHERE GASPAR	0800608192	ESMERALDAS	MUISNE	SAN FRANCISCO	S FRANCISCO	Vivienda	360	MTS2	\$0.051	\$18.36
ISELA CLÉBELUZ ARIAS REYES	0801287368	ESMERALDAS	MUISNE	SAN FRANCISCO	S FRANCISCO	Huerto	1,717	MTS2	\$68	\$68
						Familiar				
JOSE TEODOMIRO BRAVO COLT	1708907991	ESMERALDAS	MUISNE	MUISNE	LOS BAJOS	Agricola 2	1.91	HAS.	\$22.8	\$43.55
CARLOS ALBERTO BRAVO MONTES	1708180474	ESMERALDAS	MUISNE	MUISNE	SAL SI PUEDES	Agricola 2	1.91	HAS.	\$20.4	\$38.96
ENRIQUE GUTEMBERG MORENO	0800210023	ESMERALDAS	MUISNE	SAN FRANCISCO	CHIRIMOYA	Agricola 2	5.8	HAS.	\$20.4	\$118.32
GARCIA										
ENRIQUE GUTEMBERG MORENO	0800210023	ESMERALDAS	MUISNE	SAN FRANCISCO	S ANTONIO CHIPA	Agricola 2	6.29	HAS.	\$22.8	\$143.41
GARCIA										
VIRGINIO DIQUE CHERE GASPAR	0800608192	ESMERALDAS	MUISNE	SAN FRANCISCO	RIO GRANDE	Agricola 2	6.6	HAS.	\$20.4	\$134.64
ANGEL ESPIRITU CEDENO ALCIVAR	1305416214	ESMERALDAS	MUISNE	SAN FRANCISCO	RIO GRANDE	Agricola 2	10	HAS.	\$20.4	\$204
JUAN MANUEL MACIAS LOOR	1302073695	ESMERALDAS	MUISNE	MUISNE	PALENQUE	Agricola 2	10.65	HAS.	\$22.8	\$242.82
JOSE TEODOMIRO BRAVO COLT	1708907991	ESMERALDAS	MUISNE	MUISNE	LOS BAJOS	Agricola 2	12.61	HAS.	\$20.4	\$257.24
EFRAN BRIGIDA MOSQUERA ROSERO	0800566077	ESMERALDAS	MUISNE	SAN FRANCISCO	ESTERO DEL AGUACATE	Agricola 2	17.17	HAS.	\$20.4	\$350.27
ENRIQUE GUTEMBERG MORENO	0800210023	ESMERALDAS	MUISNE	SAN FRANCISCO	EL AGUACATE	Agricola 2	17.25	HAS.	\$22.8	\$393.3
GARCIA										
MEDARDO SEBASTIAN BOLANOS	0800210262	ESMERALDAS	MUISNE	SAN FRANCISCO	RIO CHIPA	Agricola 2	18	HAS.	\$22.8	\$410.4
GODOY										
FELIX HUMBERTO ZAMBRANO ORTIZ	1302800575	ESMERALDAS	MUISNE	SAN FRANCISCO	S ANTONIO CHIPA	Agricola 2	23.45	HAS.	\$22.8	\$534.66
CARLOS ALBERTO BRAVO MONTES	1708180474	ESMERALDAS	MUISNE	MUISNE	SAL SI PUEDES	Agricola 2	33.5	HAS.	\$20.25	\$678.38
MARIANO DE JESUS ZAMBRANO ORTIZ	1304124884	ESMERALDAS	MUISNE	SAN FRANCISCO	S ANTONIO CHIPA	Agricola 2	36.18	HAS.	\$22.95	\$830.33
RAMON PALACIOS MORAN	1304592171	ESMERALDAS	MUISNE	SAN FRANCISCO	RIO CHIPA	Agricola 2	46.3	HAS.	\$20.25	\$937.58
MARIANO DE JESUS ZAMBRANO ORTIZ	1304124884	ESMERALDAS	MUISNE	SAN FRANCISCO	S ANTONIO CHIPA	Agricola 2	47.5	HAS.	\$20.25	\$961.88
JOSE BENITO ZAMBRANO ORTIZ	0800426348	ESMERALDAS	MUISNE	SAN FRANCISCO	S ANTONIO CHIPA	Agricola 2	88.2	HAS.	\$22.5	\$1,934.5

DETALLE AVALUOS 19



ARQ. MARTHA HERNANDEZ  
CATASTROS

ARQ. GALO NIETO PEREZ  
DIRECTOR DE CATASTROS

17/11/03

14 (lotes)



# CALCULO DEL PRECIO DE LA TIERRA

Lugar: Quito  
Fecha: 2015-12-29

OMBRE DEL ADJUDICATARIO: Angel Patino Alarcon No. de Expediente: .....

**REFORMA AGRARIA**

**COLONIZACION**

No. de Hectáreas: 10,00 Precio por Hectárea: 20,4 Precio Total: \$204

### CUOTA INICIAL

Por Linderación: ..... Saldo: .....

Total: \$204

Por Tierras: \$204 Plazo: .....

Cuota anual de amortización	Sub Total	Valor Total
.....	.....	<u>\$204</u>

OBSERVACIONES	ELABORADO POR	APROBADO POR
<u>Valor CNDA Quito</u>	<u>[Signature]</u>	



# COMPROBANTE DE INGRESO

Matríz

7TU +

13 (Kilome)

CODIGO:

29294 MQ

Agosto 29 del 2005

20

CEDEÑO ALCIVAR ANGEL ESPIRITU

DOSCIENTOS CUATRO DOLARES 00/100 Centavos

USA \$

204,00

En  Efectivo

Cheque Nro. 000425

Banco Pichincha

Fecha vencimiento \_\_\_\_\_ Documento que justifica el pago Memo Nro. 7367/29/08/2005

## CONCEPTO

DESCRIPCION	TIERRAS	CTA. CTE.	V. PARCIAL	V. TOTAL
EXPEDIENTE .....	BALDIAS	001000072.8		204,00
<b>Esmeraldas</b>				
PROVINCIA .....	EXPROPIADAS	001000072.8		
<b>Muisne</b>				
CANTON .....	REVERTIDAS	001000072.8		
<b>San Francisco</b>				
PARROQUIA .....	DINAC	001000072.8		
<b>10,00HAS</b>				
CABIDA .....	T CREDITO	001000072.8		
DEUDOR .....	INTERESES	001000071.0		
OTROS .....				
<b>REINTEGROS</b>	LINDERACION	001000070.2		
VIATICOS <input type="checkbox"/>	REINTEGROS	001003893-4		
SUELDOS <input type="checkbox"/>	OTROS	001003893.4		
OTROS <input type="checkbox"/>	<b>TOTAL</b>			<b>204,00</b>

CANCELADO 29 AGO 2005

ADMINISTRACION DE CAJA

CONTABILIDAD

BENEFICIARIO

Recibido

Elaborado

Revisado

Recaudador

Contabilizado

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO  
 I.N.D.A.

0601E02590

PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN No.

ESMERALDAS

MUISNE

PROVINCIA RIO GRANDE

CANTON / N

CONOCIDO COMO

LOTE No.

UBICADO EN

D.CENTRAL

DISTRITO

PROYECTO



10,000 Hás.

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO - DIRECCIÓN EJECUTIVA

QUITO

9 DE ENERO DEL 2006

10:55:00

VISTOS;

CEDEÑO ALCIVAR ANGEL ESPIRITU  
 DELGADO GARCES BLANCA FLOR MARIA

con cédula(s) de ciudadanía número(s) 05416214 / 1306526706 /

de nacionalidad(es) ECUATORIANA

de estado(s) civil(es) con

domiciliado(s) en

conforme señala(n) el(los) interesado(s), quien(es) ha(n) presentado la solicitud tramitada con el expediente No. 0601E02590, para obtener

la adjudicación del lote de terreno cuyas características y ubicación se detallan a continuación:

VINICIA ESMERALDAS

CANTON MUISNE

PARROQUIA SAN FRANCISCO

LA RIO GRANDE

LOTE No. S/N

SUPERFICIE 10,000 Hás.

CONOCIDO COMO

IDENTIFICADO CON

El predio es patrimonio del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario por LEY DE DESARROLLO AGRARIO Y COD. DE LA LEY DE T. BAL. Y COL. ART. 1

protocolizada el , e inscrita en el Registro de propiedad del Cantón , el

El precio para la adjudicación de la tierra objeto de esta providencia, es el siguiente:

	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Tierra, por Hás.	\$ 20,40 X 10,000	\$ 204,00
Linderación y/o verificación	\$ X 10,000	\$ 0,00
Intereses		
Mejoras		
	<b>PRECIO TOTAL</b>	<b>\$ 204,00</b>

MON: DOSCIENTOS CUATRO DOLARES

El avalúo de la tierra y mejoras lo fijó: INDA No.1522 DEL 19/05/2003

Para la cancelación de la cantidad señalada en el numeral 3, el(los) abonionario(s) acepta(n) la siguiente forma de pago:

EPÓSITO POR TIERRA:

Comprobante ingreso y/o recibo Caja Gral.No. (s) LINDERACION Y MEJORAS AL CONTADO VALOR (ES)

29.294 05/08/29 204,00

EPÓSITO POR LINDERACIÓN

Y/O VERIFICACIÓN

lin.

lin.

lin.

EPÓSITO POR MEJORAS

TOTAL PAGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO  
I.N.D.A.

D. CENTRAL

PROVIDENCIA DE ADJUDICACION No. 0601E02590

PROVINCIA ESMERALDAS  
CANTON RIO GRANDE

MUISNE  
CANTON S/N

LOTE No.



0601E02590  
SAN FRANCISCO  
10,000Hás.

DESCRIBIDO COMO

DESCRIBIDO EN

DESCRITO

D. CENTRAL

PROYECTO

La presente Adjudicación queda expresamente sujeta a las siguientes condiciones resolutorias: A) Que el adjudicatario impida el libre acceso o tránsito por las servidumbres que hubiere o que estableciere el INDA o otra autoridad competente. B) Que el adjudicatario no cumpla el plan de manejo o explotación sustentable del área aprobado por el INDA. C) No pagar dos o más dividendos de los valores adeudados al INDA por los diversos conceptos establecidos en esta adjudicación. D) Por dolo es decir por engaño, fraude o trampa que distorsione o provoque equivocación a los funcionarios que deben informar o decidir sobre la adjudicación. Se entenderá la misma causal cuando el dolo provenga de los funcionarios que intervengan en el trámite. La apreciación del dolo será probada dentro del trámite de resolución de la Adjudicación, sin perjuicio de la acción de nulidad ante el tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Esta adjudicación no da derecho a Saneamiento por Evicción y se realiza en relación a la cabida; sin embargo de lo cual, si la superficie fuere mayor a la expresada en esta providencia, el exceso continuará perteneciendo al Estado, que dispondrá libremente aún cuando estuviere cultivado, pero si la superficie fuere inferior a la expresada, ello no da derecho al adjudicatario para formular ninguna reclamación, debiendo informarse con la superficie que existiere.

El INDA se reserva el derecho de verificar técnicamente la cabida y linderos del predio adjudicado.

Cuando se ha producido transferencia de dominio a favor de terceros la (s) adjudicación (es) pueden ser objeto de resolución por las mismas causas que habrían afectado al adjudicatario original. Los terceros requirientes necesariamente se subrogarán en los derechos y obligaciones del adjudicatario.

El adjudicatario ó quien lo subrogue en el derecho de dominio no podrá alegar plazo total pendiente en caso de incumplimiento del plan de manejo aprobado en la adjudicación que haya considerado plazos legales para la explotación.

En caso de resolver esta adjudicación, el predio volverá al dominio del INDA libre de todo gravamen que estuviere en poder de terceros a cualquier título quienes deberán atenerse a la resolución dictada.

El Adjudicatario deberá entregar al INDA en un plazo máximo de 120 días después de la fecha de entrega de la Providencia de Adjudicación, una copia auténtica debidamente protocolizada e inscrita en el respectivo Registro de la Propiedad. En el caso de no hacerlo, se podrá dejar sin efecto o se resolverá la misma según el caso.

La presente providencia, una vez anotada en el Registro Catastral General de tierras del INDA, se notifique a la DINAC. Protocolícese en una Notaría, e inscribese en el Registro de la Propiedad Cantonal correspondiente, conjuntamente con el plano y el plan de manejo que forman parte de esta Adjudicación a cargo del Adjudicatario.

-NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE...



## **ANEXOS N° 2**

### **Resolución de Expropiación**



# INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO

## I N D A

02081

23 FEB 2006

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO.- DIRECCIÓN EJECUTIVA.- Quito, 10 de febrero del 2006, las 14h00.- VISTOS. En calidad de Director Ejecutivo del INDA, avoco conocimiento del presente trámite administrativo de Expropiación. El señor Director del Distrito Centro Oriente del INDA, con sede en Riobamba, mediante providencia de 27 de septiembre del 2002 (fojas 74), inicia trámite administrativo de expropiación del predio denominado "BUCAY CHICO" ubicado en la parroquia Matriz, cantón Cumandá, provincia de Chimborazo, de una superficie de 396,50 hectáreas, bajo los linderos que singularizan en la denuncia presentada por Abdón Melquíades Montoya, (Procurador Común) y otros, quienes dicen que este inmueble es de propiedad de los señores Carlos Herdoiza Cattany y Conto Patiño Martínez. El Director del Distrito Centro Oriental del INDA, una vez que ha considerado agotado el trámite, el 02 de agosto del 2004, resuelve declarar sin lugar la demanda de expropiación sobre el inmueble denominado Bucay Chico, a la vez dispone, que se eleve en consulta ante la Dirección Ejecutiva del INDA. Los denunciados por intermedio de su procurador común señor Abdón Melquíades Montoya Macias, pretendiendo sea modificada la resolución, sin perjuicio de la consulta ordenada, impugnan ante la Dirección Ejecutiva del INDA, la resolución dictada, amparado en lo dispuesto en el Art. 33 inciso 2 de la Ley de Desarrollo Agrario, hoy, Art. 44 de la Codificación de dicha Ley y en providencia de 11 de agosto del 2004, el Director Distrital, concede el recurso de apelación y mediante oficio 0000002534 de 8 de octubre del 2004, se remite el expediente a esta Dirección Ejecutiva, quien avoca conocimiento del trámite. Establecida como esta en la Ley la competencia de esta Dirección Ejecutiva para el conocimiento y resolución del recurso y la consulta, encontrándose agotado el trámite correspondiente, siendo el estado de la causa el de resolver, para hacerlo se considera: PRIMERO: El Director Ejecutivo del INDA es competente para conocer y resolver en segunda instancia administrativa sobre las declaratorias de expropiación emitidas por los Directores Distritales, sea que hayan sido elevadas en apelación o en consulta de conformidad con los Arts. 42 numeral 2) y 44 incisos segundo y sexto de la Ley de Desarrollo Agrario Codificada. - SEGUNDO: El trámite dado a la causa es válido ya que se han cumplido con las formalidades legales establecidas para el caso. - TERCERO: Los actores en el libelo de su denuncia pretenden que se declare la expropiación del predio denominado BUCAY CHICO, ubicado en la parroquia Matriz, cantón Cumandá, provincia de Chimborazo, de una superficie de 396,50 hectáreas, alegan que dicho inmueble, se encuentra abandonado por el tiempo de diez años y piden la expropiación de conformidad con lo dispuesto en el Art. 32 literal c) de la Ley de Desarrollo Agrario en armonía con lo dispuesto en el Art. 34 del Reglamento General, y ante el fallo emitido por el Director Distrital Centro Oriental del INDA, presentan su impugnación al mismo, a fin de que se declare la expropiación del inmueble. CUARTO.- De fojas 5 a 9 vuelta del expediente están agregadas la escritura y certificado del historial de dominio conferido por la Registradora de la Propiedad del cantón Cumandá, Dra. Marcia Ramos Benalcázar, documentos con los que se determina el derecho de dominio que tienen los demandados sobre el predio denominado BUCAY CHICO, adquirido por compra al señor Carlos Guido Cattani, según escrituras públicas de compraventa celebradas ante el señor Gonzalo Acurio Fiallo, Notario del cantón Alausí, que están inscritas legalmente en julio de 1967 y 19 de



# INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO

## I N D A

saboya y grama con escoba y que dentro de este lote se encuentran poseionados los siguientes señores: Maria Campoverde en 0,50 has., donde tiene maíz, frejol, yuca y una posesión por tel tiempo de 13 años; Julio Manuel Chilloalli, en 4,00 has., en posesión 3 años, siembra maíz, papa china y yuca; Jaime Poma Peralta, en 1,5 has., posesión 13 años, siembra maíz, yuca y papa china; Roberto Berrones, en 2 has., de pasto remontado y 1 ha., con suelo preparado para siembra de maíz y papa china, posesión de 3 años; Angel Berrones, en 1 ha., de maíz, yuca y papa china y 1 ha., de caña guadúa, posesión de 3 años; y, Carlos Vásquez, en 2,8 has., de pasto elefante con 6 cabezas de ganado, posesión de 3 años. Suman 13,80 has., de poseionarios, ubicados dentro del lote de 90 has., descrito anteriormente, siendo la restante superficie del propietario, con 20 has de potreros y 56 has., de caña guadúa. Al respecto, el propietario ha indicado que les había autorizado a dichos poseionarios que trabajen peso solamente 8 has., como una ayuda que concedía voluntariamente. Se destaca en el informe igualmente, que frente a la casa de hacienda hay un potrero de pasto braccaria de unas 5 has., muy bien mantenido, ya que están bajo riego por aspersión a través de un ariete que bombea e impulsa el agua a los 80 tubos de aluminio para riego instalados, que hay unas 80 a 90 cabezas de ganado vacuno de raza brahman en muy buen estado de desarrollo corporal; que hay 5 caballos y 2 mulares. Señala que el señor Carlos Herdoiza, copropietario del predio, tiene 2 tractores en buen estado de conservación y funcionando, una plataforma de tiro, una bomba de riego, una surcadora de discos, un arado de discos, 80 tubos de aluminio para riego y un vehículo marca Roky de mediano uso y funcionando. En cuanto a construcciones anota la existencia de una casa de hacienda de 225 m<sup>2</sup>. de bloque y zin con todos los servicios; dos casas de dos pisos de 6 x 6 metros, de bloque y zinc, en regular estado; una casa de 7 x 4, todas en estado regular; una bodega de 15 x 4 metros, bloque y zinc en estado bueno; un galpón para guardar maquinaria de 18 x 4 metros, de bloque y zinc en buen estado; una galpón de 10 x 8, bueno; una fábrica de molienda de caña de azúcar antiguo de 40 x 50 metros; dos medias aguas en arreglo y un corral de 2.000 m<sup>2</sup>., señala que las viviendas son ocupadas por trabajadores de la hacienda. El perito en sus conclusiones principales y aplicables al trámite de expropiación por la explotación del predio, destaca, que dentro del lote medido por el INDA de 277,36 has., hay aproximadamente 105 has., de potreros, de ellas una 50 has., con pasto saboya-grama, mezcladas con hierba escoba que se puede cortar a comienzos de invierno, que están bien explotadas; 50 has., con los mismos pastos pero remontados y con caña guadúa, y unas cinco hectáreas de pasto braquiaria muy bien explotados; 102 has., de vegetación natural mezclada con caña guadúa, constituidas por suelos de una topografía muy pronunciada que solo sirve para mantener la cobertura vegetal del lote y preservar la bio-diversidad del lugar; y, 70 has., que son consideradas como zona de influencia urbana. Finaliza aclarando que los seis poseionarios antes anotados, son miembros de la Asociación denunciante de la expropiación llamada "Comuneros de Cristo" y que el número de los asociados es de 49, que por familias suman unas 196 personas. Anota una predisposición por parte del condueño de la propiedad señor Carlos Herdoiza Catan y de su hijo, en poder llegar a un mutuo acuerdo entre las partes en el precio de la tierra en caso de una expropiación de una parte de la hacienda. La comparecencia de las personas que se han presentado estando el caso para resolver, no se la considera como parte, y su ingreso al predio, sería arbitrario y estaría sujeto a que en cuerda separada, sus propietarios hagan valer sus derechos, independientemente de este trámite. SEXTO. - De lo analizado en

## **ANEXOS N° 3**

### **Expediente de Resolución a la Adjudicación**

40

11

## **CORPORACION JURÍDICA ASOCIADA**

**Calle Alejo Lascano N° 905 y Machala**

**Teléfono N° 2303231 Casillero 1050**

**Guayaquil-Ecuador**

### **SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DEL INDA**

**ENRIQUE LEÓN GORDILLO**, con cédula de ciudadanía N° I20161086-0, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión agricultor, de sesenta años de edad, con domicilio, en un Lote de Terreno de 10,15 Has. perteneciente al Recinto "Flor del Bosque", jurisdicción de la parroquia Roberto Astudillo, cantón Milagro, provincia del Guayas, ante Ud. con todo respeto comparezco y a la vez demando.

**NOMBRE DE LOS DEMANDADOS: IGNACIO LUPERTO LEÓN GUALPA , CARMEN LEONOR LEON QUINTUÑA Y MERCEDES HEMERLINDA LEÓN GUALPA**

**FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO.-** Desde que tenía uso de razón, tomé posesión de un Lote de terreno de 10,15 has. en el Recinto "Flor del Bosque", perteneciente a la parroquia Roberto Astudillo, cantón Milagro Provincia del Guayas, en ese tiempo empecé a desbrozar todo el monte inculto que existía y poco a poco fui sembrando, plátano, maíz, arroz, piñas y todo producto de ciclo corto, donde levante mi vivienda, donde vivo y trabajo en la agricultura más de cuarenta y cinco años, por mi alcanzada edad, siempre contraté como jornaleros agrícolas a mis parientes Mercedes, Ignacio León Gualpa y Carmen León Quintuña, pagándoles el jornal diario cada vez que prestaban sus servicios en calidad de jornaleros, pero es del caso señor Director, que en una forma dolosa, temeraria y maliciosa, pagando a ciertos funcionarios mal intencionados en Guayaquil, han obtenido la Adjudicación de dicho lote de terreno antes que yo, que también solicité la adjudicación a mi favor, y al momento existen dos adjudicaciones del mismo lote de terreno.

Este terreno pertenece a la antigua hacienda Venecia del Chimbo, Recinto Flor del Bosque, jurisdicción de la parroquia Roberto Astudillo, cantón Milagro, Provincia del Guayas, como Ud., señor Director comprenderá mi avanzada edad, aprovecharon estos malos parientes, y ellos primeros con engaños y falsedades, llegaron a inscribir dicha adjudicación, y cuando llegó la mía pude darme cuenta la viveza, de mis jornaleros que son hasta mis parientes.

113. Cinto Luce  
#6



# INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO INDA

## DIRECCION DE GESTION FINANCIERA

CODIGO: MAQ N° 018059

### AUTORIZACION DE PAGO

FECHA 14 de noviembre del 2005

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ENRIQUE LEON CORDILLO

CEDULA DE CIUDADANÍA No. \_\_\_\_\_

POR LA CANTIDAD DE: TRES ODLAERS U.S.A. \$ 3,00

En  Efectivo  Cheque: \_\_\_\_\_ Banco \_\_\_\_\_

PRESTACION DE SERVICIO	VALOR U.S.A	CASILLERO
<b>SOLICITUD DE:</b>		
01 Adjudicación de tierras y Juego de Providencias	5.00	<input type="checkbox"/>
02 Levantamiento de Hipoteca	2.00	<input type="checkbox"/>
03 Levantamiento de prohibición de Enajenar	2.00	<input type="checkbox"/>
04 Levantamiento de Patrimonio Familiar	2.00	<input type="checkbox"/>
<b>SECRETARÍA GENERAL:</b>		
05 Copias Certificadas de Expedientes: Personales, Jurídicos, Administrativos, Técnicos y de todo tipo de certificación (13)	2.00	<input type="checkbox"/>
<b>TRÁMITE JURÍDICO ADMINISTRATIVO</b>		
06 Expropiación	6.00	<input type="checkbox"/>
07 Invasión	4.00	<input type="checkbox"/>
08 Presentación de Títulos	3.00	<input type="checkbox"/>
09 Oposición a la Adjudicación	3.00	<input type="checkbox"/>
10 Resolución a la Adjudicación	3.00	<input type="checkbox"/>
<b>CATASTRO:</b>		
11 Solicitud para copia de Plano	2.00	<input type="checkbox"/>
12 Solicitud copia de Mosaico de Cooperativas levantadas por el IERAC	50.00	<input type="checkbox"/>

CANCELADO

NOTA: Estos servicios prestados no incluyen valores por Inspección

116 - Cando Calorco  
DE/311  
56/1872



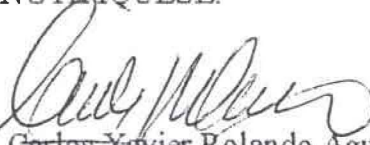
# INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO

## INDA

11538

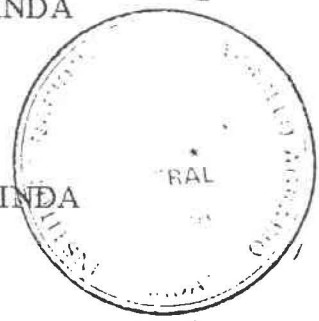
20 DIC 2005


INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO. DIRECCION EJECUTIVA. Quito, a 12 de diciembre del 2005, a las 14H00. Previamente a admitir a trámite la solicitud de reversión a la adjudicación, presentada por el señor ENRIQUE LEON GORDILLO, el 14 de noviembre del 2005, el compareciente, en el término de cinco días, determine: los fundamentos de derecho en que funda su acción; el trámite que debe darse a la causa; y, en día y hora hábiles comparezca a este Despacho a reconocer su huella digital impresa en la correspondiente petición. En Caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en esta providencia, dentro del término señalado, me abstendré de dar trámite a su solicitud. Actúe el Ab. Pablo Nieto Montoya, en calidad de Secretario General del INDA. NOTIFIQUESE.

  
Ing. Carlos Xavier Rolando Aguirre  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INDA

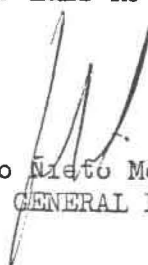
Lo certifico:

  
Ab. Pablo Nieto Montoya  
SECRETARIO GENERAL DEL INDA



SSC  
VZ.  


RAZON: Siento por tal y para los fines de Ley, que en esta ciudad de Quito, el día de hoy martes veinte de diciembre del dos mil cinco, a las quince horas con veinte minutos, NOTIFIQUE con la copia de la providencia que antecede, al señor ENRIQUE LEON GORDILLO, en el casillero judicial Pro. 1635, perteneciente a su Abogado patrocinador Luis R. García... LO CERTIFICO.

  
Ab. Pablo Nieto Montoya  
SECRETARIO GENERAL DEL INDA



SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DEL INDA

ENRIQUE LEON GORDILLO, con referencia a la Resolución a la Adjudicación, No. 0109G01781, que tengo presentada en su despacho contra Ignacio Luperto León Gualpa, Carmen Leonor Leon Quintuña y Mercedes Hemerlinda León Gualpa, en alcance al escrito presentado ante usted comparezco y digo:

**PRIMERO:** Mis nombres y apellidos son los que quedan señalados anteriormente:

**SEGUNDO:** Los nombres y apellidos de los demandados IGNACIO LUPERTO LEON GUALPA, CARMEN LEONOR LEON QUINTUÑA Y MERCEDES HERMELINDA LEON GUALPA.

**TERCERO: FUNDAMENTOS DE DERECHO.-** Mediante providencia No. 0109g01731 de 24 de septiembre del 2001 a las 15H00. Se procede a adjudicar a IGNACIO LUPERTO LEON GUALPA, CARMEN LEONOR LEON QUINTUÑA Y MERCEDES HERMELINDA LEON GUALPA, un lote de terreno de 9,1700 Has. , ubicado en la provincia del Guayas, cantón Milagro, parroquia Roberto Astudillo, Zona Venecia del Chimbo.

Con profunda sorpresa y sin alcanzar a entender las ambiciones desmedidas de los señores IGNACIO LUPERTO LEON GUALPA, CARMEN LEONOR LEON QUINTUÑA Y MERCEDES HERMELINDA LEON GUALPA, con alevoso desconocimiento de la ley, esto es que se trata de propiedad privada conforme lo demuestro con la adjudicación que adjunto, celebrada el 24 de junio del 2004, Protocolizada el 16 de agosto del 2005, ante el Dr. Rodolfo Pérez Pimentel, Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Milagro el 23 de agosto del 2005.

**CUARTO: FUNDAMENTOS DE DERECHO.-** En la providencia de Adjudicación que adjunto en el numeral 7 , letra D) dice:... La presente adjudicación queda expresamente sujeta a las siguientes condiciones resolutivas:...D) Por dolo, es decir por ENGAÑO, FRAUDE o TRAMPA, que distorsione o provoque equivocación a los funcionarios que deben informar o decidir sobre la adjudicación.....Voy a demostrar hasta la saciedad señor Director que los señores IGNACIO LUPERTO LEON GUALPA, CARMEN LEONOR LEON QUINTUÑA Y MERCEDES HERMELINDA LEON GUALPA, han actuado de mala fe y con todas las agravantes de Ley, para la obtención de esta adjudicación, ya que existe dolo, engaño, fraude, trampa que distorsiona intencionalmente la verdad, causándome daño moral y económico. Lo cual constituye una causal de Resolución a la Adjudicación prescrita en el Art. 23, numeral 4 de la Codificación de la Ley de Tierras Baldías y Colonización vigente.

*[Handwritten signature]*  
506012-17  
V.C.E



1  
29

470

SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DEL INDA.-

ENRIQUE LEON GORDILLO dentro del trámite de resolución a la Adjudicación No. 0109G01781 contra Ignacio León Gualpa y otros, a usted solicito:

Por cuanto dentro de mis calamidades económicas no cuento con recurso para viajar a la matriz del INDA en Quito, y mi estado de salud no lo permite, solicito a usted comedidamente ordene comisión a la Distrital del INDA Guayaquil, a fin de que en Guayaquil, se me reconozcan mis huellas estampadas al pie del escrito presentado el 19 de Diciembre del 2005, como las mías propias.

Las notificaciones recibiré en el casillero señalados.

Por el Peticionario, Su Defensor.

  
Abg. LUIS GARCIA U.  
Reg.No.1485. G.

RECIBIDO 11 ENE 2006

5010

16:30

SIN D... ..

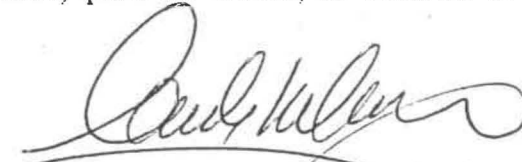


INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO  
**I N D A**

00749

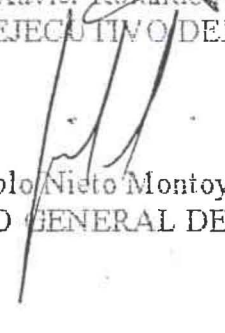
23 ENE 2006

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO. DIRECCION EJECUTIVA. Quito, a 12 de enero del 2006, a las 15H00. Atendiendo lo solicitado por el señor ENRIQUE LEON GORDILLO, en escrito presentado el 11 de enero del 2006; se dispone que la Secretaria Jurídica del Distrito Occidental del INDA, en día y hora hábiles, recepte el reconocimiento de la huella digital impresa por el compareciente con la solicitud de resolución a la adjudicación, presentada ante esta Dirección Ejecutiva el 14 de noviembre del 2005; para ele efecto, se remitirá el escrito correspondiente. NOTIFIQUESE.

  
Ing. Carlos Xavier Rolando Aguirre  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INDA



Lo certifico:

  
Ab. Pablo Nieto Montoya  
SECRETARIO GENERAL DEL INDA

SSC


YZ

117

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO  
INDA

En Guayaquil, a los veinte días del mes de Enero del dos mil seis, siendo las once horas cincuenta minutos ante el señor Abg. Edgar Mendoza Garcia, Director Distrital Occidental del INDA, e infrascrito secretario Ad-Hoc del INDA, Abg. Julio Aráuz Brito, comparece el señor ENRIQUE LEÓN GORDILLO, portadora de la cédula de ciudadanía No. 20161086-0, con el objeto de reconocer la huella estampada en el presente denuncia de Resolución de Adjudicación. Al efecto juramentado que fue en legal y debida forma, previa las explicaciones de las penas de perjurio y demás advertencias legales, reconoce como suya la huella que consta estampada en la presente denuncia, ya que esta es la misma que utiliza en todos sus actos públicos y privados, por lo que la reconoce. Con lo que da por terminado la presente diligencia firmando para constancia en unidad de acto, con el señor Jorge Valverde Villamar, en calidad de testigo presencial, el señor Director Distrital Occidental del INDA y el suscrito secretario Ad-Hoc., que certifica.



  
Abg. Edgar Mendoza Garcia  
DIRECTOR DISTRITAL

Enrique León Gordillo  
C.I. No. 120161086-0

  
Jorge Valverde Villamar  
091573461-0  
Testigo

  
Abg. Julio Aráuz Brito  
SECRETARIO AD-HOC  
SECRETARIO AD-HOC

117- C. Ande el 03/05/2006  
116

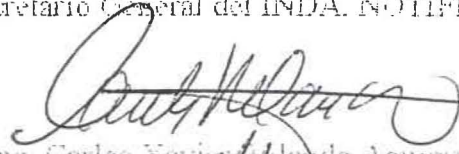


# INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO

## I N D A

01246  
02 FEB 2006

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO. DIRECCION EJECUTIVA. Quito, a 27 de enero del 2006, a las 08H30. VISTOS: En mi calidad de Director Ejecutivo del INDA, en virtud de lo dispuesto en el numeral 9) del Art. 42 de la Ley de Desarrollo Agrario y Capítulo IV de la Ley de Tierras Baldías y Colonización, avoco conocimiento de la petición de resolución o reversión a la adjudicación, presentada por el señor ENRIQUE LEON GORDILLO, el 14 de noviembre del 2005, completada mediante escrito presentado el 19 de diciembre del mismo año; sobre un lote de terreno de 9,1700 Hás., de superficie, ubicado en el sector Venecia del Chimbo, parroquia Roberto Astudillo, cantón Milagro, provincia del Guayas, misma que por encontrarse completa y reunir los requisitos de Ley, se le acepta al trámite establecido en el Art. 26 de la Ley de Tierras Baldías y Colonización. Con copia de la petición y esta providencia, cítese a los señores: IGNACIO LUPERCIO LEON GUALPA, CARMEN LEONOR LEON QUINTUÑA y MERCEDES HERMELINDA LEON GUALPA, en los domicilios señalados para el efecto, mediante comisión librada al señor Teniente Político de la parroquia Roberto Astudillo, enviándole suficiente despacho, a fin de que los demandados, en el término de diez días contesten a los cargos formulados en su contra, como causales de resolución a la adjudicación y señalen domicilio legal dentro del perímetro urbano del Distrito Metropolitano de Quito, para recibir notificaciones. Inscribase la demanda y esta providencia en el Registro de la Propiedad del cantón Milagro, para el efecto se enviará el oficio correspondiente. Tómese en cuenta la casilla judicial Nro. 1635 del Palacio de Justicia de Quito, señalado por el compareciente y a su Abogado patrocinador Luis R. García U. Tramítase la presente causa en el expediente de adjudicación Nro. 0109G01731-VZ y agréguese al mismo los documentos acompañados al escrito inicial. Actúe el Ab. Pablo Nieto Montoya, en calidad de Secretario General del INDA. NOTIFIQUESE.

  
Ing. Carlos Xavier Melando Aguirre  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INDA

Lo certifico:

  
Ab. Pablo Nieto Montoya  
SECRETARIO GENERAL DEL INDA





Za...

LA REPUBLICA DEL ECUADOR, EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, EL ING. CARLOS XAVIER ROLANDO AGUIRRE, DIRECTOR EJECUTIVO DEL INDA, AL SEÑOR TENIENTE POLITICO DE LA PARROQUIA ROBERTO ASTUDILLO.

COMISIONA:

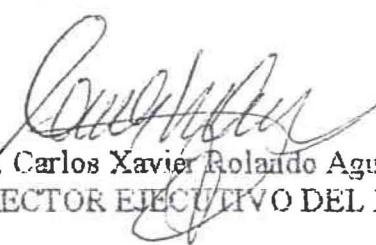
01247


04 FEB 2006

La práctica de la diligencia de CITACION a los señores: IGNACIO LUPERCIO LEON GUALPA, CARMEN LEONOR LEON QUINTUÑA y MERCEDES HERMELINDA LEON GUALPA, con el contenido de la providencia que se transcribe a continuación:

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO. DIRECCION EJECUTIVA. Quito, a 27 de enero del 2005, a las 08H30. VISTOS: En mi calidad de Director Ejecutivo del INDA, en virtud de lo dispuesto en el numeral 9) del Art. 42 de la Ley de Desarrollo Agrario y Capítulo IV de la Ley de Tierras Baldías y Colonización, avoco conocimiento de la petición de resolución o reversión a la adjudicación, presentada por el señor ENRIQUE LEON GORDILLO, al 14 de noviembre del 2005, completada mediante escrito presentado el 19 de diciembre del mismo año, sobre un lote de terreno de 9,1700 Hás., de superficie, ubicado en el sector Venecia del Chimbo, parroquia Roberto Astudillo, cantón Milagro, provincia del Guayas, misma que por encontrarse completa y reunir los requisitos de Ley, se le acepta al trámite establecido en el Art. 26 de la Ley de Tierras Baldías y Colonización. Con copia de la petición y esta providencia, cítese a los señores: IGNACIO LUPERCIO LEON GUALPA, CARMEN LEONOR LEON QUINTUÑA y MERCEDES HERMELINDA LEON GUALPA, en los domicilios señalados para el efecto, mediante comisión librada al señor Teniente Político de la parroquia Roberto Astudillo, enviándole suficiente despacho, a fin de que los demandados, en el término de diez días contesten a los cargos formulados en su contra, como causales de resolución a la adjudicación y señalen domicilio legal dentro del perímetro urbano del Distrito Metropolitano de Quito, para recibir notificaciones. Inscríbese la demanda y esta providencia en el Registro de la Propiedad del cantón Milagro, para el efecto se enviará el oficio correspondiente. Tómese en cuenta la casilla judicial Nro. 1635 del Palacio de Justicia de Quito, señalado por el compareciente y a su Abogado patrocinador Luis R. García U. Tramítense la presente causa en el expediente de adjudicación Nro. 6109G01731-VZ y agréguese al mismo los documentos acompañados al escrito inicial. Actúe el Ab. Pablo Nieto Montoya, en calidad de Secretario General del INDA. NOTIFIQUESE.

Cumplida que sea la diligencia, se dignará devolver el original con las razones de lo actuado.

  
Ing. Carlos Xavier Rolando Aguirre  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INDA

  
Ab. Pablo Nieto Montoya  
SECRETARIO GENERAL DEL INDA

SSC

VZ.

ADJ: Boletas para la diligencia

  
17

Oficio SSC Nro.  
Quito, a

01248

02 FEB 2006

Señor  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Milagro

De mi consideración:

Dentro del trámite de reversión a la adjudicación, presentado por el señor Enrique León Gordillo, en contra de los señores: Ignacio Lupercio León Gualpa, Carmen Leonor León Quintuña y Mercedes Hermelinda León Gualpa, sobre un lote de terreno de 9,1700 Hás. de superficie, ubicado en el sector Venecia del Chimbo, parroquia Roberto Astudillo, cantón Milagro, Provincia del Guayas, el señor Director Ejecutivo del INDA, ha dictado la siguiente providencia administrativa, misma que en su parte pertinente, me permito transcribir a continuación:

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO. DIRECCION EJECUTIVA. Quito, a 27 de enero del 2006, a las 08H30. VISTOS: En mi calidad de Director Ejecutivo del INDA, en virtud de lo dispuesto en el numeral 9) del Art. 42 de la Ley de Desarrollo Agrario y Capitulo IV de la Ley de Tierras Baldías y Colonización. ... Inscribase la demanda y esta providencia en el Registro de la Propiedad del cantón Milagro, para el efecto se enviará el oficio correspondiente." ... Actúe el Ab. Pablo Nieto Montoya, en calidad de Secretario General del INDA. NOTIFIQUESE. f) Ing. Carlos Xavier Rolando Aguirre, DIRECTOR EJECUTIVO DEL INDA. Sigue certificación

Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley.

Ab. Pablo Nieto Montoya  
SECRETARIO GENERAL DEL INDA



SSC

77.

ADJ. Copias de la demanda

13. II. 106



122  
587

**ESTUDIO JURIDICO**

Dr. Carlos González Ballesteros

ABOGADO

**SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DEL INDA**

**IGNACIO LUPERCIO LEÓN GUALPA**, por mis propios derechos, con poder legítimamente otorgado represento en esta causa a mi hermana **MERCEDES ERMELINDA LEÓN GUALPA**, en el trámite Administrativo de Resolución a la Adjudicación, que sigue en nuestra contra **ENRIQUE LEÓN GORDILLO**, ante usted acudimos y muy respetuosamente manifestamos lo siguiente:

En relación a la providencia del 27 de enero del 2006, la misma que tiene que ver con la calificación del trámite administrativo de conformidad a lo previsto en la Ley de Tierras Baldías y Colonización, corresponde en derecho contestar, dentro del término, los siguientes fundamentos que a continuación detallo:

#### **PRIMERO: LOS FUNDAMENTOS DEL HECHO**

1. Somos propietarios de un lote de terreno de 9.1700 Has de superficie, ubicado en la Parroquia Roberto Astudillo, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, zona Venecia del Chimbo, especificado dentro de los siguientes linderos **POR EL NORTE**: con terrenos de Flavio Reinoso, Miguel Sánchez, y herederos de Elodia Gualpa, **POR EL SUR**: con Río Chimbo y propiedades de Enrique Triana, Venedo Oramas, Víctor Luna y Francisco Paredes; **POR EL ESTE**: con los terrenos de Miguel Sánchez y Francisco Paredes; y, **OESTE**: con carretero publico, conforme se desprende de la escritura pública de 5 de noviembre del 2001, celebrado ante el Notario Primero del Cantón Milagro, inscrito el 7 de noviembre del 2001 ante el Registrador de la Propiedad del mismo Cantón, adjudicado con Providencia de 24 de septiembre del 2001, por el INDA.
2. Antes de obtener la adjudicación nuestro Padre Luis Alejandro León, adquirió los derechos posesorios del indicado lote de terreno al Señor Ángel Néstor López, hace unos 28 años aproximadamente.

ESTUDIO JURIDICO  
10/20



125 - Carlos González Ballesteros J. J.  
d/c  
**ESTUDIO JURIDICO**

Dr. Carlos González Ballesteros

ABOGADO

3. En la adjudicación no hemos cometido dolo de daño, fraude, engaño, simulación o mentira en contra de terceros, peor aún falsear la verdad a los señores Funcionarios del INDA.

Por estas consideraciones, en apego a la Ley, a sus Reglamentos, al proceso y a la sana critica contesto a la petición de resolución a la adjudicación de Enrique León Gordillo, para que en el fallo administrativo a dictarse, se rechace total y definitivamente, por improcedente, absurda, ilegal, antijurídica y desproporcionada tal pretensión, ratificando por ende como legitima la providencia de adjudicación del 24 de noviembre del 2001, a favor de los arriba comparecientes.

Notificaciones las recibiré en el casillero judicial N° 487 de nuestro Abogado Defensor Dr. Carlos González Ballesteros, Profesional a quien autorizamos expresamente para que a nuestro nombre y representación suscriba los descritos que sean necesarios en la presente causa.

Se servirá proveer conforme se solicita.

Firmo con mi Abogado Defensor

**Dr. Carlos González Ballesteros**

**Mat. 1628 C.A.Q.**

*Dr. Carlos González Ballesteros*

**ABOGADO**

**Matrícula No. 1628 - Quito**

**Ignacio Lupercio León Gualpa**

120343639-7



124 - Ciudad de Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CECULACION

DE CIUDADANIA No. 120343639-7

GUALPA TENACIO LUPERCIO

APellidos: GUALPA TENACIO  
 NOMBRE: LUPERCIO  
 FECHA DE NACIMIENTO: 06/02/1972

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION: ESTUDIANTE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAS, 06/02/2006

FECHA DE CALIFICAR: 06/02/2006

FORMA: 1018732-01

SEMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

ECUATORIANA \*\*\*\*\* VIJAJAJAJAJAJ

GOLTERO

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION: ESTUDIANTE

PROF. OCCUP.

LUIS A LEON GORDILLO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: GORDILLO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: GUALPA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAS, 06/02/2006

FECHA DE CALIFICAR: 06/02/2006

FORMA: 1018732-01

SEMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

125 - C. Gualpa Leon y Leon  
38

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULAS

CECULA DE CIUDADANIA No. 091200259-9

LEON GUALPA MERCEDES ERHELINDA

17 OCTUBRE 1970

GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 004-0216 02533

GUAYAS/ MILAGRO

MILAGRO DE INSCRIPCION 1970

*Mercedes Leon*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2343V3222

SOLTERO IND. DACT.

PRIMARIA ESTUDIANTE PROF. DCUR

LUIS LEON

ELUBIA GUALPA

MILAGRO 30/03/2001

30/03/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 112330-01

*[Signature]*  
FIRMA DE LA AUTENTICACION



PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA PRIMERA DEL CANTON  
MILAGRO**

**TESTIMONIO  
DE LA ESCRITURA**

PROTOCOLIZACION

C O P I A : PRIMERA

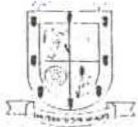
OTORGADA POR EL INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA  
Y COLONIZACION

A FAVOR DE IGNACIO LUPERCIO LEON GUALPA Y CARMEN LEONOR LEON QUINTANA  
Y LEON GUALPA MERCEDES EMILINDA.  
CUANTIA Indeterminada.-

Milagro, 5 de Noviembre del 2001.-



**Ab. Jorge García Mazzini**



# Ilustre Municipalidad del Cantón Milagro

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

AÑO  
2004

0084326

85,643

126  
Cento  
4 de

CONTRIBUYENTE		CEDULA / R.U.C.	AV. COMERCIAL	BASE IMPONIBLE	
LEON IGNACIO, LEON CARMEN, LEON			\$ 100.00	\$ 135.00	
CONCEPTO DE PAGO:			FORMA DE PAGO:		
*LIQUIDACIÓN PREDIO RUSTICO			EFECTIVO: \$ 23.53		
IMPUESTO:	1.70		CHEQUE:	\$ 0.00	
MUNICIPAL	6.75		OTROS:	\$ 0.00	
SALUD PECUARIA	6.75				
BOMBEROS	0.00				
TASA ADICIONAL	2.16				
EMISION	1.00				
SUBTOTAL	\$ 18.36		TOTAL	\$ 23.53	
DESCUENTO	0.00		CAJA No.	CAJERO	
RECARGO	0.17			FECHA	
INT. MORA	3.16			HORA	
COACTIVA	1.84				
TOTAL A PAGAR:	\$ 23.53				
CODIGO PREDIAL:	90255	ROBERTO ASTUDILL			
NOMBRE PREDIO	LOTE SN				
 DIRECTOR FINANCIERO		 TESORERO MUNICIPAL		 (E) JEFE DE RENTAS	

CONTRIBUYENTE



# Ilustre Municipalidad del Cantón Milagro

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

AÑO  
2005

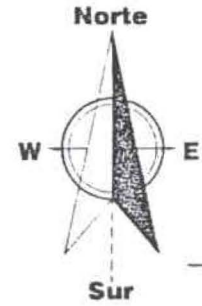
0084327

85,644

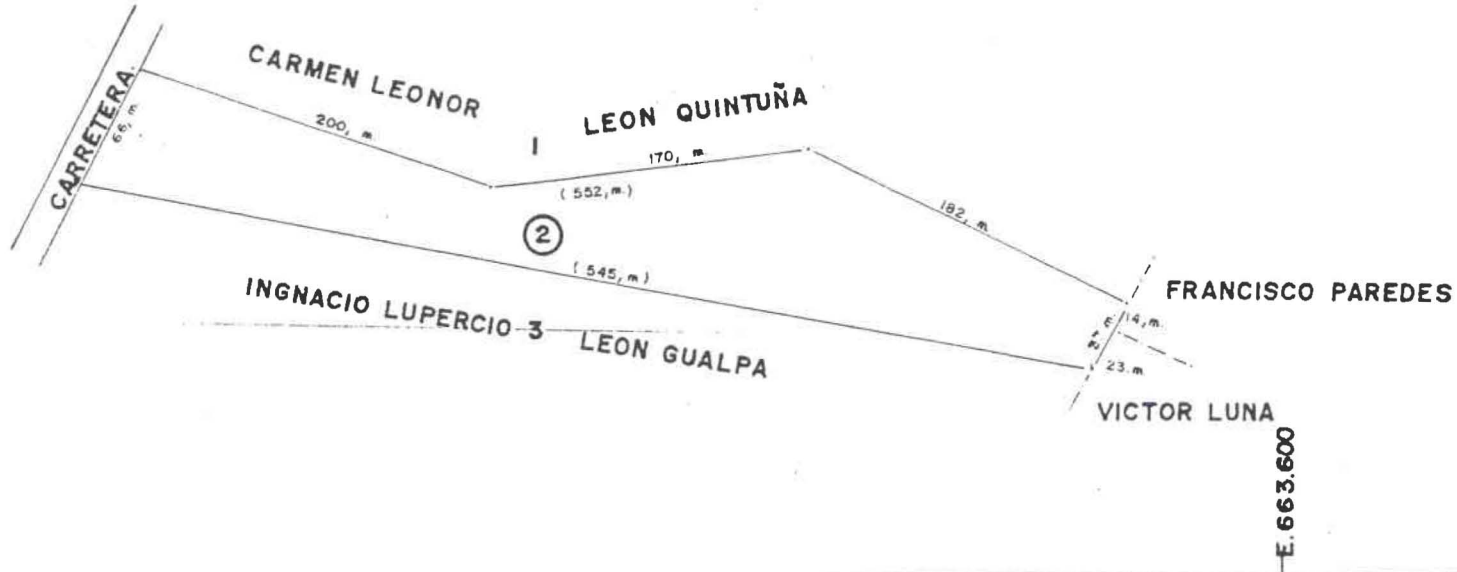
CONTRIBUYENTE		CEDULA / R.U.C.	AV. COMERCIAL	BASE IMPONIBLE	
LEON IGNACIO, LEON CARMEN, LEON			\$ 100.00	\$ 135.00	
CONCEPTO DE PAGO:			FORMA DE PAGO:		
*LIQUIDACIÓN PREDIO RUSTICO			EFECTIVO: \$ 18.53		
IMPUESTO:	1.70		CHEQUE:	\$ 0.00	
MUNICIPAL	6.75		OTROS:	\$ 0.00	
SALUD PECUARIA	6.75				
BOMBEROS	0.00				
TASA ADICIONAL	2.16				
EMISION	1.00				
SUBTOTAL	\$ 18.36		TOTAL	\$ 18.53	
DESCUENTO	0.00		CAJA No.	CAJERO	
RECARGO	0.17			FECHA	
INT. MORA	0.00			HORA	
COACTIVA	0.00				
TOTAL A PAGAR:	\$ 18.53				
CODIGO PREDIAL:	90255	ROBERTO ASTUDILL			
NOMBRE PREDIO	LOTE SN				
 DIRECTOR FINANCIERO		 TESORERO MUNICIPAL		 (E) JEFE DE RENTAS	

CONTRIBUYENTE

Handwritten signature and stamp at the bottom right of the page.



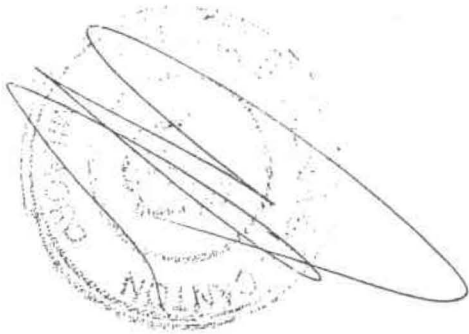
N. 9' 752.400



N. 9' 752.000

E. 662.800

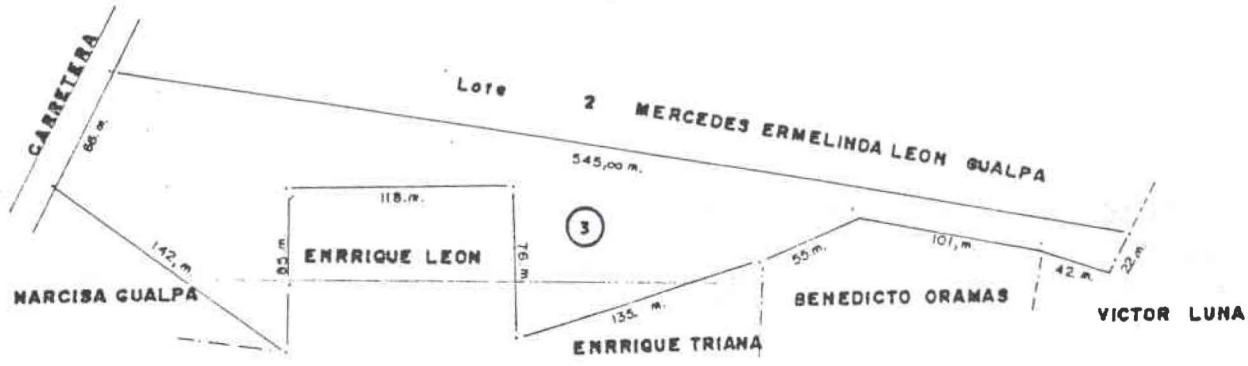
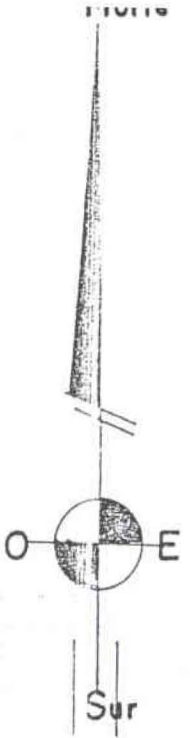
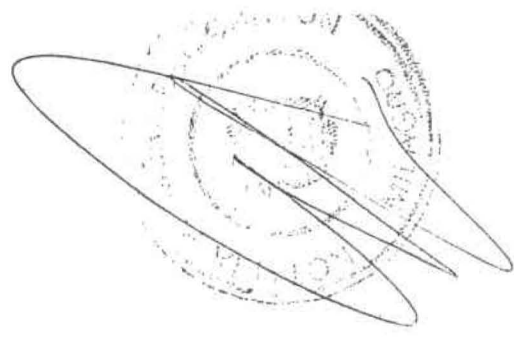
E. 663.200



	<b>OFICINA TECNICA DE TOPOGRAFIA</b>		
	<b>ESCALA:</b> 1 : 4.000	<b>AREA:</b> 3.00 Has.	<b>Fecha:</b> 26 - JULIO - 2008
<b>UBICACION:</b>	<b>EX-HACIENDA VENECIA SECTOR I RIO CHIMBO</b>		
<b>Parroquia:</b> R. ASTUDILLO	<b>Lote N° (2) de:</b>		
<b>Canton:</b> MILAGRO	<b>MERCEDES ERMELINDA LEON GUALPA</b>		
<b>Provincia:</b> GUAYAS	<b>Levanto, Calculo y Dibujo</b> 	<b>Lamina</b> 1 / 2	
<b>Sector:</b> REPRESA RIO CHIMBO	<b>Top. Alfonso Sanchez W.</b>		

197 - Cinto Guevara y Sidi

N.9'752.400



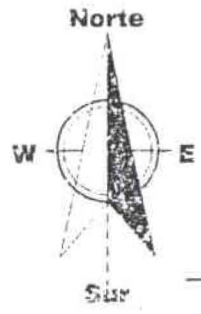
N.9'752.000

E. 663.600

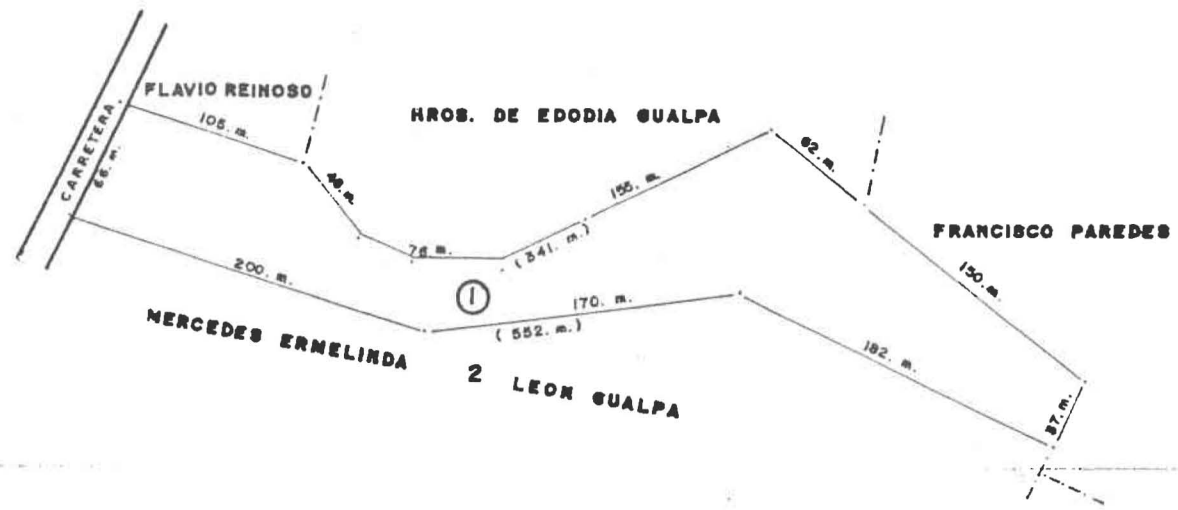
32.800

363.200

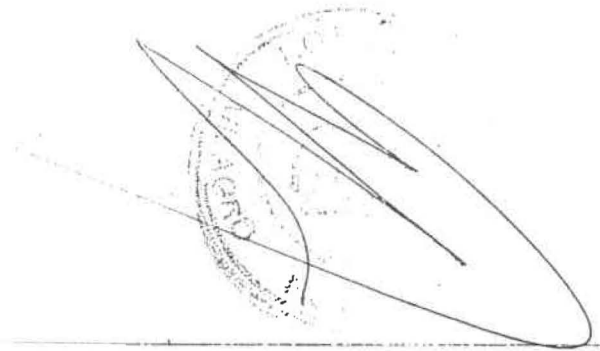
	<b>OFICINA TECNICA DE TOPOGRAFI</b>		
	ESCALA: 1 : 4.000	AREA: 3.00 Has.	Fecha: 26-Julio-
<b>UBICACION</b>	EX-HACIENDA VENECIA I RIO CHIME		
Parroquia: R. ASTUDILLO	Lote N° 3 DE:		
Canton: MILAGRO	INGNACIO LUPERCIO LEON GUALPA		
Provincia: GUAYAS	Levanto, Calculo y Dibujo		Lami



N.9'752.400



N.9'752.000



E. 662.800

E. 663.200

E. 663.600

<b>OFICINA TECNICA DE TOPOGRAFIA</b>		
ESCALA: 1 : 4.000	AREA: 3.00 Has.	FECHA: 26-JULIO-2005
<b>UBICACION:</b>	EX-HACIENDA VENECIA SECTOR 1 RIO CHIMBO	
Parroquia: <b>R. ASTUDILLO</b>	Lote N° ① de :	
Cantón: <b>MILAGRO</b>	<b>CARMEN LEONOR LEON QUINTUÑA</b>	
Provincia: <b>GUAYAS</b>	Levantado, Calculado y Dibujo	Laminas
Sección: <b>REP. RIO CHIMBO</b>		

189 - Cádiz Acuña y Nuñez



# INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO **INDA**

Oficio SG. No. **10236**

Quito, a **28 SEP 2001**

Señor

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON

Milagro

De mi consideración

Adjunto al presente se anexa encontrar la providencia de adjudicación, emitida por el señor DIRECTOR EJECUTIVO DEL IAGVA (E) Y ABOGADO JORGE PIRLO COMPANYIA de fecha 21 de septiembre del 2001 a favor de LEON GUALPA ROSARIO LUPPERCIO, LEON QUINTANA CARMEN LEONOR, y LEON GUALPA MERCEDES FERMEY LINDA, sobre el lote de terreno de 9,1700 HAS de cabida ubicado en la parroquia Roberto Astudillo canton Milagro provincia del Guayas a fin de que se sirva inscribir en el Registro a su cargo

Atentamente

  
ANGELA GUELLANA GUIZA  
SECRETARIO GENERAL DEL IAGVA



AGU. GHH  
27/09/2001  
MDF. E. E. 2001/09

  
AGRO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO  
I.N.D.A.

PROVIDENCIA DE ADJUDICACION No 0109601731

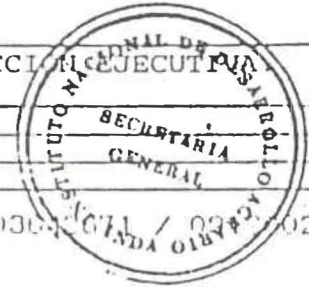
SIN HIPOTECA

PROVINCIA GUAYAS  
ZONA VENEZIA DEL CHIMBO  
DIRECCION COMO:  
RUBRO EN  
DISTRITO OCCIDENTAL

CANTON MILAGRO  
LOTE N°/N

PARROQUIA ROBERTO ASTUDILLO  
SUPERFICIE 9,1700 Hás.

PROYECTO



QUITO, SEPTIEMBRE DEL 2001, a las 10:00:00 VISTOS:  
LEON SUALPA IGNACIO LUPERCIO  
LEON QUINTANA CARMEN LEONOR  
con cédula(s) de ciudadanía número(s) 1203406007 / 1203600011 / 02599  
de nacionalidad(es) ECUATORIANA  
de estado(s) civil(es) (S) con  
domiciliado(s) en  
conforme señala(n) el(los) interesado(s), quien(es) ha(n) presentado la  
solicitud tramitada con el expediente No. 109601731, Para obtener  
la adjudicación del lote de terreno cuyas características y ubicación se  
detallan a continuación:

PROVINCIA GUAYAS CANTON MILAGRO PARROQUIA ROBERTO ASTUDILLO  
ZONA VENEZIA DEL CHIMBO LOTE N°/N SUPERFICIE 9,1700 Hás.  
CONOCIDO COMO: IDENTIFICADO CON:

El predio es patrimonio del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario por  
EXPROP. DICTADA POR LA DIR. EJEC. EX-IERAC 60-07 18  
protocolizada el 07-10-00, e inscrita en el Registro de la  
propiedad del Cantón YAGUACHI, el 08-08-27.

El precio para la adjudicación de la tierra objeto de esta providencia,  
es: el siguiente:

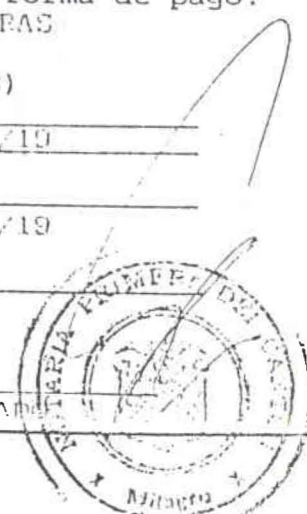
	PRECIO UNITARIO	SUPERFICIE	TOTAL
Tierra, por Hás.	\$ 21.60	x 9,1700	\$ 198,07
Linderación y/o verificación	\$	x 9,1700	\$ 5,51
Intereses %	\$		\$
Mejoras	\$		\$
PRECIO TOTAL			\$ 203,58

SON: DOSIENTOS TRES DOLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS.  
El avalúo de la tierra y mejoras lo fijó: INDA. No. 634 2001-00-17

Para la cancelación de la cantidad señalada en el numeral 3, el(los)  
peticionario(s) acepta(n) la siguiente forma de pago:

DEPOSITO POR TIERRA: LINDERACION Y MEJORAS AL CONTADO

Comprobante ingreso y/o Recibo Caja Gral.No. (s)	FECHA (S)	VALOR (ES)
19.516	01/09/19	\$ 198,07
DEPOSITO POR LINDERACION Y/O VERIFICACION 1ln.	19.516 01/09/19	\$ 5,51
1ln.		\$
1ln.		\$
DEPOSITO POR MEJORAS		\$
TOTAL PAGADO		\$ 203,58





## PLAN DE EXPLOTACION

DISTRITO: DELBOACION:	PREDIOS MENORES A 100 HAS	NO COD:PROV.
--------------------------	---------------------------	-----------------

### 1.- DATOS GENERALES

NOMBRE DEL (LOS) SOLICITANTE(S):	Marcedes, Ignacio León
NOMBRE DEL PREDIO:	Carmen León Quintuña



### 2.- UBICACION

PROVINCIA:	CANTON:	PARROQUIA:
Guayas	Milagro	ABECIBILLAS
SECTOR:	ZONA:	SUPERFICIA:
Veneola-Chimbo	RONAL	9.17 HAS.

### 3.- PLAN PROPUESTO

CULTIVOS	SUP. HAS.	PLAZO EJECUCION	OBSERVACIONES
CULTIVOS DE CICLO CORTO			
maíz	7		
Arroz	1		
Frejol	0.67		
CULTIVOS PERMANENTES Y SEMIPERMANENTES			
Cacao	0.5		Mantenimiento
PASTIZALES			



INFORME DE LINDERACION

ADJUDICATARIO : MERCEDES IGNACIO LEON GUALPA Y CARMEN LEON.  
 PROVINCIA : GUAYAS  
 CANTON : MILAGRO  
 PAROQUIA : ROBERTO ASTUMILLO  
 SUPERFICIE : 9 17 HAS



NORTE : CON PUNTO DE INTERSECCION EN 110 M R S 60 15 E CON RUA GUALPA EN 62 M R S 47-52 E EN 99 M R S 81-00 E EN 24 M R S 63-55 E EN 68 M R S 55 00 E CON MISURA SANCHEZ EN 146 M R S 55 00 E

SUR : CON FRANCISCO PAREDES EN 63 M R S 53 00 W CON VICTOR LUNA EN 34 M R S 53-58 W EN 35 M R S 75 00 W CON VENEDICTO ORAMAZ EN 103 M R S 79 00 W EN 30 M R S 46-05 W CON ENRIQUE TRIANA EN 101 M R S 78 57 W CON ENRIQUE LEON EN 20 M R S 60 00 W EN 12 M R S 85-55 W EN 20 M R S 00-00 E Y CON PROPIETARIO EN 134 M R AGUAS APEBA

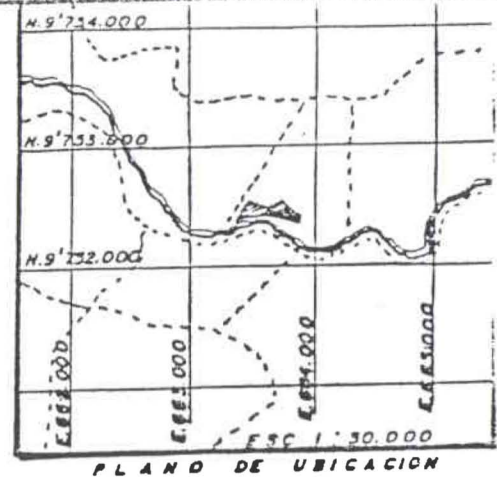
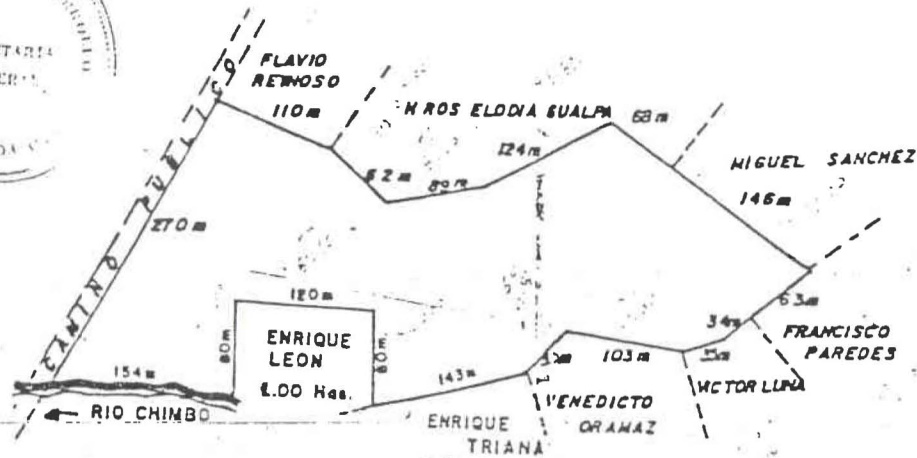
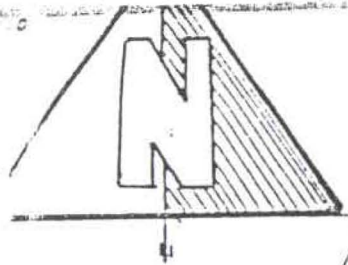
ESTE : CON PUNTO DE INTERSECCION NORTE Y SUR

OESTE : CON CALLE PUBLICO EN 270 M R SIGUIENDO SU TRAZADO



EL ABOGADO  
*[Signature]*

ING. LUIS LLERENA  
 L.P. 17-5937

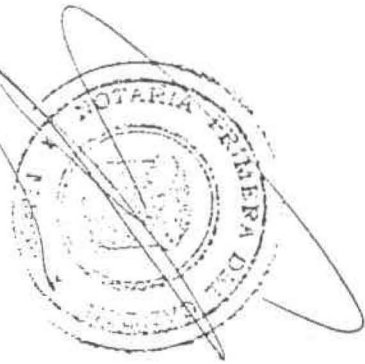


PLANO N°0363-0643

# LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

LOTE DE: Mercedes Igracio Leon Gualpa y Carmen Leon Leon Quintuña

AREA: 9,17 Has	ESCALA: 1:5.000	FECHA VII/2000
PARROQUIA:	CANTON:	PROVINCIA:



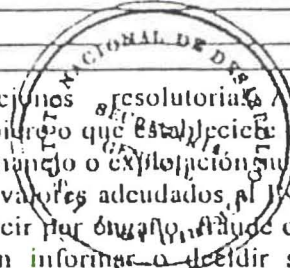
107 - 1/10/2000 - 1/10/2000 - 1/10/2000

155 - Cundo Quinto y cinco  
76

REPUBLICA DEL ECUADOR  
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO  
I. N. D. A

OCCIDENTAL

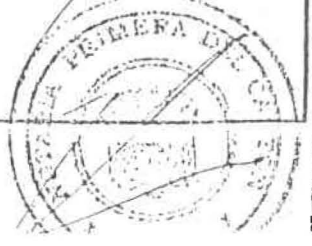
PROVIDENCIA DE ADJUDICACION No. 0109801731 EXPEDIENTE No. 0109801731  
PROVINCIA GUAYAS CANTÓN ELLAGRO PARROQUIA ROBERTO ASTUDILLO  
ZONA VENECIA DEL CHILIB LOTE No. 541 SUPERFICIE 9.1700Háa.  
CONOCIDO COMO: \_\_\_\_\_  
UBICADO EN \_\_\_\_\_  
DISTRITO \_\_\_\_\_ PROYECTO \_\_\_\_\_  
OCCIDENTAL



7. La presente Adjudicación queda expresamente sujeta a las siguientes condiciones resolutorias: A) Que el adjudicatario impida el libre acceso o tránsito por las servidumbres que hubiere que establecerse en el INDA u otra autoridad competente. B) Que el adjudicatario no cumpla el plan de manejo o explotación sustentable del área aprobado por el INDA. C) No pagar dos o más dividendos de los valores adeudados al INDA por los diversos conceptos establecidos en esta adjudicación. D) Por dolo es decir por engaño, fraude o trampa que distorsione o provoque equivocación a los funcionarios que deben informar o decidir sobre la Adjudicación. Se entenderá la misma causal cuando el dolo provenga de los funcionarios que intervengan en el trámite. La apreciación del dolo será probada dentro del trámite de resolución de la Adjudicación, sin perjuicio de la acción de nulidad ante el tribunal de lo Contencioso Administrativo.
8. Esta adjudicación no da derecho a Sancamiento por Evicción, y se realiza en relación a la cabida; sin embargo de lo cual, si la superficie fuere mayor a la expresada en esta providencia, el exceso continuará perteneciendo al Estado, que dispondrá libremente, aún cundo estuviere cultivado; pero si la superficie fuere inferior a la expresada, ello no da derecho al adjudicatario para formular ninguna reclamación, debiendo conformarse con la superficie que existiere.
9. El INDA se reserva el derecho de verificar técnicamente la cabida y linderos del predio adjudicado.
10. Cuando se ha producido transferencia de dominio a favor de terceros la (s) adjudicación (es) pueden ser objeto de resolución por las mismas causas que habrían afectado al adjudicatario original. Los terceros adquirentes necesariamente se subrogarán en los derechos y obligaciones del adjudicatario.
11. El adjudicatario ó quien lo subrogue en el derecho de dominio no podrá alegar plazo total pendiente en caso de incumplimiento del plan de manejo aprobado en la adjudicación que haya considerado plazos parciales para la explotación.
12. En caso de resolver esta adjudicación, el predio volverá al dominio del INDA libre de todo gravamen aunque estuviere en poder de terceros a cualquier título, quienes deberán atenerse a la resolución dictada.
13. El Adjudicatario deberá entregar al INDA en un plazo máximo de 120 días después de la fecha de entrega de la Providencia de Adjudicación, una copia auténtica debidamente protocolizada e inscrita en el respectivo Registro de la Propiedad. En el caso de no hacerlo, se podrá dejar sin efecto o se resolverá la misma según sea el caso.

En la presente providencia, anótese en el Registro Catastral General de tierras del INDA. Protocolícese en una notaría, e inscribese en el Registro de la Propiedad Cantonal correspondiente, conjuntamente con el plano y el plan de manejo que forman parte de esta Adjudicación a costa del Adjudicatario.

**-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE..**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

CANTÓN MILAGRO

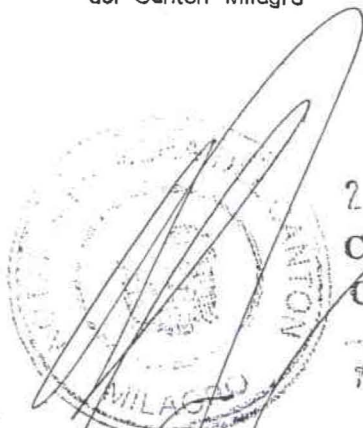
CERTIFICADO de la Adjudicación

Que intercede, en su virtud inscrita con el  
Nº 1249 del registro correspondiente y  
anotado bajo el Nº 2987 del repertorio.

Milagro, 1 de Noviembre del 2001



*[Handwritten Signature]*  
Ab. Alfredo Sánchez Barón  
Registrador de la Propiedad  
del Cantón Milagro



24 FNE 2001

CERTIFICO QUE ES FIEL  
COPIA A SU ORIGINAL.

*[Handwritten Signature]*  
Ab. Jorge A. García Pizarro  
NOTARIO DEL CANTÓN MILAGRO

en

lo



REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA PRIMERA DEL CANTON  
MILAGRO**

**TESTIMONIO  
DE LA ESCRITURA**

*COPIA:* PRIMERA

PODER ESPECIAL

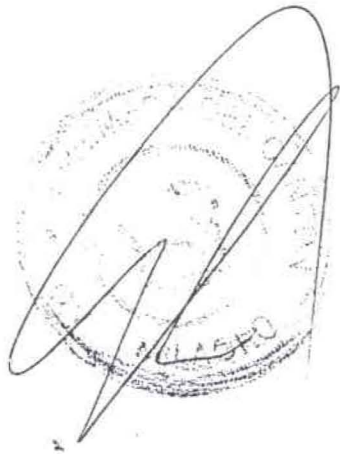
OTORGADA POR MERCEDES ERMELINDA LEON GUABPA

A FAVOR DE IGNACIO LUPERCIO LEON GUALPA

CUANTIA Indeterminada.-

Milagro, 23 de Enero del 2006.-

*Ab. Jorge García Mazzini*



**ESCRITURA DE PODER ESPECIAL OTORGADO POR MERCEDES ERMELINDA LEON GUALPA A FAVOR DEL SEÑOR IGNACIO LUPERCIO LEON GUALPA..-**

**CUANTIA.- Indeterminada**

En la ciudad de Milagro, cabecera del Cantón del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los **VEINTE Y TRES** días del mes **ENERO** del año dos mil **SEIS**, ante mí: **ABOGADO JORGE GARCIA MAZZINI**, Notario Primero del Cantón, comparece la señora **MERCEDES ERMELINDA LEON GUALPA** de estado civil soltera de ocupación estudiante - La compareciente me manifiesta que es ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Milagro, mayor de edad y hábil en consecuencia, para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe.-Bien instruida en el objeto y resultados de la presente escritura de Poder Especial a la que procede como queda indicado y con entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta cuyo tenor es lo siguiente; **SEÑOR NOTARIO** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la de Poder Especial, de conformidad con las siguientes cláusulas y estipulaciones :**PRIMERA.-** Intervinientes.-Intervienen en la celebración de la presente escritura ,por sus propios derechos **MERCEDES ERMELINDA LEON GUALPA**, a quien se la podrá denominar como **LA PODERDANTE.-SEGUNDA.-YO, MERCEDES ERMELINDA LEON GUALPA**, libre y voluntariamente, sin coacción de ninguna naturaleza, tengo a bien otorgar Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor **IGNACIO LUPERCIO LEON GUALPA.**, para que a



122  
667

**CORPORACIÓN JURÍDICA ASOCIADA**

Calle: Alejo Lascano N° 905 y Machala

Teléfono : 2303231 Casillero 1050

Guayaquil Ecuador.

**SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DEL INDA.-**

**CARMEN LEONORLEON QUINTUÑA**, por mis propios derechos, dentro del trámite de Resolución de Adjudicación de un Lote de Terreno de 1015 has. perteneciente al Recinto "Flor del Bosque", jurisdicción de la parroquia Roberto Astudillo, Cantón Milagro, provincia del Guayas, que sigue en mi contra , y también de Ignacio Lupercio y Mercedes Hermelinda León Gualpa, ante Ud. muy respetuosamente expongo y Manifiesto:

**PRIMERO.-** En forma extra-judicial he llegado a tener conocimiento, que mi tío, **ENRIQUE LEON GORDILLO**, nos está siguiendo el trámite de Resolución de adjudicación del Lote de terreno indicado, por lo que me doy por notificada.

**SEGUNDO.-** Debo indicar señor Director, que en mi poco conocimiento que tengo, en esa Adjudicación a favor de nosotros: Ignacio Lupercio León Gualpa, Carmen Leonor León Quintuña y Mercedes León Gualpa, **HABIDO DOLO** en la Adjudicación, por cuanto yo jamás firme esa solicitud, para que nos adjudiquen dicho terreno a nuestro nombre, por que yo sabía que ese terreno es de mi tío, que el siempre ha mantenido en posesión y trabajando la tierra, lo que ocurre es que mi hermano ambicioso, una vez que mi tío, no estubo presente en el predio solicito una inspección al Inda, y yo no he sabido que era para que nos adjudique a nosotros, mi ~~hermano~~ me ha falsificado mi firma en todos los papeles y yo aparezco como adjudicataria, lo que no estoy de acuerdo por lo que ha realizado mi primo y puedo probar que la firma que aparece en el plan de explotación de la providencia de Adjudicación no es mi firma, puedo probar cuando Ud. disponga que es distinta a la que aparece en mi cédula de Identidad.

RECIBIDO 09 MAR 2006

Sus

10:50

ADJUNTO COPIA DE CEDULA.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CIUDADANIA No. 120364267-1

LEON QUINTANA CARMEN LEONER

GUAYAS NARANJITO/NARANJITO

09 JULIO 1975

002-0134 00234 F

GUAYAS NARANJITO

NARANJITO 1976



*Carmen Leon*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4449V1E43

SOLTERO

PRIMARIA CUERACER. DOMESTICOS

LUIS ALEJANDRO LEON GORDILLO

NELLY LUCHILA QUINTANA BUALBA

VILAGRO 10/03/2004

10/03/2018

BEN 0700848





# INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO

## I N D A

### BOLETA DE CITACION

A los señores: IGNACIO LUPERCIO LEON GUALPA, CARMEN LEONOR LEON QUINTUÑA y MERCEDES HERMELINDA LEON GUALPA, se les hace saber que en el INDA, se ha presentado en su contra una demanda de reversión a la adjudicación, sobre la que ha recaído la providencia que se transcribe a continuación.

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO. DIRECCION EJECUTIVA. Quito, a 27 de enero del 2006, a las 08H30. VISTOS: En mi calidad de Director Ejecutivo del INDA, en virtud de lo dispuesto en el numeral 9) del Art. 42 de la Ley de Desarrollo Agrario y Capítulo IV de la Ley de Tierras Baldías y Colonización, avoco conocimiento de la petición de resolución o reversión a la adjudicación, presentada por el señor ENRIQUE LEON GORDILLO, el 14 de noviembre del 2005, completada mediante escrito presentado el 19 de diciembre del mismo año, sobre un lote de terreno de 9,1700 Hás., de superficie, ubicado en el sector Venecia del Chimbo, parroquia Roberto Astudillo, cantón Milagro, provincia del Guayas, misma que por encontrarse completa y reunir los requisitos de Ley, se le acepta al trámite establecido en el Art. 26 de la Ley de Tierras Baldías y Colonización. Con copia de la petición y esta providencia, cítese a los señores: IGNACIO LUPERCIO LEON GUALPA, CARMEN LEONOR LEON QUINTUÑA y MERCEDES HERMELINDA LEON GUALPA, en los domicilios señalados para el efecto, mediante comisión librada al señor Teniente Político de la parroquia Roberto Astudillo, enviándole suficiente despacho, a fin de que los demandados, en el término de diez días contesten a los cargos formulados en su contra, como causales de resolución a la adjudicación y señalen domicilio legal dentro del perímetro urbano del Distrito Metropolitano de Quito, para recibir notificaciones. Inscribese la demanda y esta providencia en el Registro de la Propiedad del canton Milagro, para el efecto se enviara el oficio correspondiente. Tomese en cuenta la casilla judicial Nro. 1635 del Palacio de Justicia de Quito, señalado por el compareciente y a su Abogado patrocinador Luis R. García U. Tramítese la presente causa en el expediente de adjudicación Nro. 0109001731-VZ y agréguese al mismo los documentos acompañados al escrito inicial. Actúe el Ab. Pablo Nieto Montoya, en calidad de Secretario General del INDA. NOTIFIQUESE. f) Ing. Carlos Navier Rolando Aguirre, DIRECTOR EJECUTIVO DEL INDA. Sigue certificación.

Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito, para recibir notificaciones.

  
Ab. Pablo Nieto Montoya  
SECRETARIO GENERAL DEL INDA





# INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO I N D A

LA REPUBLICA DEL ECUADOR, EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, EL ING. CARLOS XAVIER ROLANDO AGUIRRE, DIRECTOR EJECUTIVO DEL INDA, AL SEÑOR TENIENTE POLITICO DE LA PARROQUIA ROBERTO ASTUDILLO.

COMISIONA:

01247  
02 FEB 2006

La práctica de la diligencia de CITACION a los señores: IGNACIO LUPERCIO LEON GUALPA, CARMEN LEONOR LEON QUINTUÑA y MERCEDES HERMELINDA LEON GUALPA, con el contenido de la providencia que se transcribe a continuación:

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO. DIRECCION EJECUTIVA. Quito, a 27 de enero del 2006, a las 08H30. VISTOS: En mi calidad de Director Ejecutivo del INDA, en virtud de lo dispuesto en el numeral 9) del Art. 42 de la Ley de Desarrollo Agrario y Capítulo IV de la Ley de Tierras Baldías y Colonización, avoco conocimiento de la petición de resolución o reversión a la adjudicación, presentada por el señor ENRIQUE LEON GORDILLO, el 14 de noviembre del 2005, completada mediante escrito presentado el 19 de diciembre del mismo año; sobre un lote de terreno de 9,1700 Hás., de superficie, ubicado en el sector Venecia del Chimbo, parroquia Roberto Astudillo, cantón Milagro, provincia del Guayas, misma que por encontrarse completa y reunir los requisitos de Ley, se le acepta al trámite establecido en el Art. 26 de la Ley de Tierras Baldías y Colonización. Con copia de la petición y esta providencia, cítese a los señores: IGNACIO LUPERCIO LEON GUALPA, CARMEN LEONOR LEON QUINTUÑA y MERCEDES HERMELINDA LEON GUALPA, en los domicilios señalados para el efecto, mediante comisión librada al señor Teniente Político de la parroquia Roberto Astudillo, enviándole suficiente despacho, a fin de que los demandados, en el término de diez días contesten a los cargos formulados en su contra, como causales de resolución a la adjudicación y señalen domicilio legal dentro del perímetro urbano del Distrito Metropolitano de Quito, para recibir notificaciones. Inscribese la demanda y esta providencia en el Registro de la Propiedad del cantón Milagro, para el efecto se enviará el oficio correspondiente. Tomose en cuenta la casilla judicial Nro. 1635 del Palacio de Justicia de Quito señalado por el compareciente y a su Abogado patrocinador Luis R. García U. Tramitese la presente causa en el expediente de adjudicación Nro. 0109G01731-VZ y agréguese al mismo los documentos acompañados al escrito inicial. Actúe el Ab. Pablo Nieto Montoya, en calidad de Secretario General del INDA. NOTIFIQUESE.

Cumplida que sea la diligencia, se dignará devolver el original con las razones de lo actuado.

Ing. Carlos Xavier Rolando Aguirre  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INDA

Ab. Pablo Nieto Montoya  
SECRETARIO GENERAL DEL INDA



**CORPORACION JURÍDICA ASOCIADA**  
Calle Alejo Lascano N° 905 y Machala  
Teléfono N° 2303231 Casillero 1050  
Guayaquil-Ecuador

**SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DEL INDA**

**ENRIQUE LEÓN GORDILLO**, con cédula de ciudadanía N° 120161086-0, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión agricultor, de sesenta años de edad, con domicilio, en un Lote de Terreno de 10,15 Has. perteneciente al Recinto "Flor del Bosque", jurisdicción de la parroquia Roberto Astudillo, cantón Milagro, provincia del Guayas, ante Ud. con todo respeto comparezco y a la vez demando.

**NOMBRE DE LOS DEMANDADOS: IGNACIO LUPERIO LEÓN GUALPA , CARMEN LEONOR LEON QUINTUÑA Y MERCEDES HEMERLINDA LEÓN GUALPA**

**FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO.-** Desde que tenía uso de razón, tomé posesión de un Lote de terreno de 10,15 has. en el Recinto "Flor del Bosque", perteneciente a la parroquia Roberto Astudillo, cantón Milagro Provincia del Guayas, en ese tiempo empecé a desbrozar todo el monte inculto que existía y poco a poco fui sembrando, plátano, maíz, arroz, piñas y todo producto de ciclo corto, donde levante mi vivienda, donde vivo y trabajo en la agricultura más de cuarenta y cinco años, por mi alcanzada edad, siempre contraté como jornaleros agrícolas a mis parientes Mercedes, Ignacio León Gualpa y Carmen León Quintuña, pagándoles el jornal diario cada vez que prestaban sus servicios en calidad de jornaleros, pero es del caso señor Director, que en una forma dolosa, temeraria y maliciosa, pagando a ciertos funcionarios mal intencionados en Guayaquil, han obtenido la Adjudicación de dicho lote de terreno antes que yo, que también solicité la adjudicación a mi favor, y al momento existen dos adjudicaciones del mismo lote de terreno.

Este terreno pertenece a la antigua hacienda Venecia del Chimbo, Recinto Flor del Bosque, jurisdicción de la parroquia Roberto Astudillo, cantón Milagro, Provincia del Guayas, como Ud., señor Director comprenderá mi avanzada edad, aprovecharon estos malos parientes, y ellos primeros con engaños y falsedades, llegaron a inscribir dicha adjudicación, y cuando llegó la mía pude darme cuenta la viveza, de mis jornaleros que son hasta mis parientes.

cibido en la Tenencia Política de la parroquia Roberto Astudillo, a los veintidos días del mes de Febrero del dos mil seis, a las once horas; la Comisión ordenada por el señor Ing. Carlos Xavier Rolando Aguirre, Director Ejecutivo del INDA para la citación a los demandados IGNACIO LUPERCIO LEON GUALPA, CARMEN LEONOR QUINTUNA y MERCEDES HERMELINDA LEON GUALPA, dentro de la Causa seguida por la demanda presentada por el señor ENRIQUE LEON GORDILLO.- Lo certifico.

  
Ldo. Eloy B. Bermeo  
Secretario del Despacho



ROBERTO ASTUDILLO, 22 de Febrero del 2006, las 11h:20'.-

Por recibido como consta la presente Comisión, cúmplase con lo ordenado por el señor Ing. Carlos Xavier Rolando Aguirre, Director Ejecutivo del INDA; en lo principal citese a los demandados señores: IGNACIO LUPERCIO LEON GUALPA, CARMEN LEONOR LEON QUINTUNA y MERCEDES HERMELINDA LEON GUALPA; con el contenido de la demanda y providencia recaída en ella; hecho que sea devuélvase; actúe el señor Ldo. Eloy B. Bermeo, Secretario Titular del Despacho.- CÍTESE Y CÚMPLASE.

Lo certifico.-



  
Sr. Segundo Lorenzo Cruz Cuzco  
TENIENTE POLITICO.

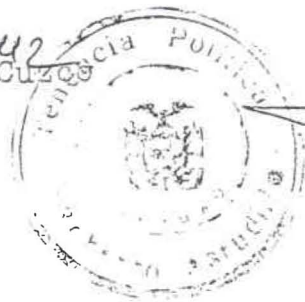
  
Ldo. Eloy B. Bermeo  
Secretario del Despacho



En Roberto Astudillo, a los veintidos días del mes de Febrero del dos mil seis, a las quince horas.- Cité PERSONALMENTE al demandado señor IGNACIO LUPERCIO LEON GUALPA, con el contenido de la demanda y providencia recaída en ella, en circunstancias que se encontraban en la propiedad de su señora Suegra, ubicada en el sector del recinto El Campamento de la parroquia Roberto Astudillo; a quien se lo previno sobre la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en la ciudad de Quito para sus futuras notificaciones.- LO CERTIFICO.

Sr. Segundo Lorenzo Cruz Cuzco  
TENIENTE POLITICO.

  
  
Ldo. Eloy B. Bermeo  
Secretario del Despacho





144 - C. Rolando Aguirre y C. s/n  
/k

# INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO

# INDA

Oficio SSC Nro. **01248**  
Quito, a

**02 FEB 2006**


Señor  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Milagro

De mi consideración:

Dentro del trámite de reversión a la adjudicación, presentado por el señor Enrique León Gordillo, en contra de los señores Ignacio Luis León Gualpa, Carmen Leonor León Quintuña y Mercedes Hermelinda León Gualpa, sobre un lote de terreno de 2,1700 Hás. de superficie, ubicado en el sector Venecia del Chimbo, parroquia Roberto Astudillo, cantón Milagro, Provincia del Guayas, el señor Director Ejecutivo del INDA, ha dictado la siguiente providencia administrativa, misma que en su parte pertinente, me permito transcribir a continuación:

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, DIRECCION EJECUTIVA, Quito, a 27 de enero del 2006, a las 08H30. VISTOS: En mi calidad de Director Ejecutivo del INDA, en virtud de lo dispuesto en el numeral 9) del Art. 42 de la Ley de Desarrollo Agrario y Capítulo IV de la Ley de Tierras Baldías y Colonización, ... "Inscribase la demanda y esta providencia en el Registro de la Propiedad del cantón Milagro, para el efecto se enviará el oficio correspondiente." ... Actúe el Ab. Pablo Nieto Montoya, en calidad de Secretario General del INDA. NOTIFIQUESE. D) Ing. Carlos Xavier Rolando Aguirre, DIRECTOR EJECUTIVO DEL INDA. Sigue certificación.

Lo que pongo en su conocimiento para los fines de ley

  
Ab. Pablo Nieto Montoya  
SECRETARIO GENERAL DEL INDA



SSC

VZ

Adj. Copias de la demanda.



# INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO

## I N D A

03066

23 MAR 2006

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO. DIRECCION EJECUTIVA. Quito, a 20 de marzo del 2006, a las 10H00. Agréguese al expediente los escritos y documentos anexos presentados por los demandados señores: Ignacio Lupercio León Gualpa, por sus propios derechos y con poder legítimamente otorgado por su hermanada Mercedes Hermelinda León Gualpa; y, Carmen Leonor León Quintuña, el 02 y 09 de marzo del 2006, respectivamente. Continuando con la sustanciación de la presente causa y de conformidad con el numeral 2) del Art. 26 de la Ley de Tierras Baldías y Colonización, se abre la prueba por el término de diez días. La compareciente señora Carmen Leonor León Quintuña, en día y hora hábiles, comparezca a este Despacho, a reconocer su firma y rúbrica, estampada en el escrito que se manda agregar. NOTIFIQUESE.

Ing. Carlos Xavier Rolando Aguirre  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INDA

Lo certifico:

Ab. Pablo Nieto Montoya  
SECRETARIO GENERAL DEL INDA



SSC

VZ

Za...






# INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO I N D A

## ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y RUBRICA

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO. INDA. DIRECCION EJECUTIVA. Quito, a 03 de abril del 2006, a las 11H45. Ante el Ing. Carlos Xavier Rolando Aguirre, Director Ejecutivo del INDA e infrascrito Secretario General, comparece la señora CARMEN LEONOR LEON QUINTUÑA, portadora de la cédula de identidad Nro. 120364267-1, con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en la providencia que antecede, dictada el 20 de marzo del 2006, a las 10H00, a efectos de reconocer su firma y rúbrica, puestas al pie del escrito presentado por la compareciente, el 09 de marzo del 2006, constante a fojas 136 y vuelta, dentro del Expediente de Reversión a la Adjudicación Nro. 0109G01731, materia de la presente diligencia. Al efecto, se le recibe el juramento en legal y debida forma, previa explicación de la gravedad del juramento y de las penas del perjurio; y, con vista y lectura del escrito referido, dice: que es cierto todo su contenido, así como la firma y rubrica, donde dice: Carmen L. León Quintuña, son suyas propias y las reconoce como tales, por ser las que usa en todos sus actos, tanto públicos, como privados. Con lo que se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia, los comparecientes conjuntamente con el señor Director Ejecutivo del INDA y el infrascrito Secretario General del INDA, que CERTIFICA:

Ing. Carlos Xavier Rolando Aguirre  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INDA

  
Sra. Carmen Leonor León Quintuña  
Céd. Ident. Nro. 120364267-1  
COMPARECIENTE

  
Ab. Pablo Nieto Montoya  
SECRETARIO GENERAL DEL INDA



(47 - ...)

# FEDERACION DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS DEL GUAYAS

## F. O. C. - G.

Un nuevo concepto en Organización Campesina  
ACUERDO MINISTERIAL # 3483 - M. B. S.

Manuel Galecio 807 y Avenida Quito - Teléfono: 300082 - Guayaquil - Ecuador

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DEL INDA.-

ENRIQUE LEON GORDILLO, por mis propios derechos, dentro del Expediente de RESOLUCION DE ADJUDICACION # 0109GO1731-VZ, de un Lote de terreno de 9.1700 Has., ubicado en el sector Venecia del Chimbo, de la parroquia Roberto Astudillo, Canton Milagro, provincia del Guayas, ante Ud. con todo respeto comparezco y manifiesto:

PRIMERO.- He sido notificado mediante providencia de fecha 23 de Marzo del 2006, en que habre la causa a prueba, y por estar dentro del término de Ley solicito:

- 006 MAR 31 10 35
- a) Que se reproduzca de autos, todo lo que me fuera favorable, en especial el escrito de la demanda.
  - b) Que se declare legitimada la personería del Abg. Luis R. García por su intervención en la causa, cuyas gestiones las apruebo y lo ratifico
  - c) Que impugno, radarguyo de falsos y objeto de legitimidad de toda prueba presentada por IGNACIO LEON GUALPA, Y MERCEDES LEON GUALPA por su manifiesta falsedad y en todo caso ajenos a los hechos contravertidos.
  - Ch) Que se tome en cuenta el escrito presentado por mi sobrina CARMEN LEONOR LEON QUINTUÑA, en que habido DOLO en la Adjudicación.
  - d) Que se tome en cuenta el Auto Resolutivo de fecha 12 de Octubre del 2000, dictado por el Director Distrital del Inda en Guayaquil, en el trámite de Invasión N° 0158-2000, que esta todo a mi favor.
  - e) Que adjunto en nueve fojas útiles más documentos como prueba a mi favor.

Es Justicia Etc.

Enrique Leon Gordillo

Abg. Luis R. García U.  
Reg. # 1485 Guquil.

OTRO SI: Favor comisionar la inspección a Guayaquil, porque no hay dinero para pagar los viáticos de viaje.

Auto Resolutorio

148. ciento cuarenta y ocho.

(108) ciento ochenta y ocho

**INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO  
INDA**

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO.- DIRECCION DISTRITAL ACCIDENTAL.- Guayaquil, Octubre 12 del 2.000, a las 12h37.- Al trámite administrativo de invasión signado con el # 0158-2.000, relacionado con el lote de terreno de 10.13 hectáreas, ubicado en la Parroquia Roberto Ashudillo, del Cantón Milagro, provincia del Guayas, agréguese el escrito de fecha 27 de Septiembre del 2.000, a las 15h30, presentado por el denunciante Enrique León Gordillo, por el cual impugna el informe de inspección # 15031 del 25 de Septiembre del 2.000, realizado por el Ing. Jacinto Bruque Chiriboga. Proveyendo el mismo se hace el siguiente análisis del expediente: 1.- De los numerales 6A y 6B del informe referido consta que existen residuos de una casa de madera y bloque donde anteriormente habitaron Enrique León Gordillo y su familia; y que uno de los pozos de agua que hay en el predio fué contruido por el propio Enrique León Gordillo; 2 - Del contrato de arrendamiento celebrado el 1 de Julio de 1.996 por el señor Enrique León Gordillo con la compañía ANDRADE GUTIERREZ S. A. que se haya adjuntado al expediente, se desprende que Enrique León Gordillo se encontraba en posesión del predio el 1 de Julio de 1.996 y que en dicha fecha dió en arrendamiento a la citada compañía una superficie de 2.39 háas del predio, justificándose lo aseverado por él en el sentido de que la edificación donde actualmente habitan denunciante y denunciados y el otro pozo de agua fueron contruidos por la empresa Andrade Gutierrez S. A. y luego quedaron en su beneficio como arrendador. - 3 - Que, los denunciados no han justificado que la empresa Paredes Camacho haya estado en el lugar, mucho menos que haya construido la edificación; 4.- Que del expediente existen tres informes realizados por peritos del Inda en los cuales se establece la posesión del señor Enrique León Gordillo, siendo éstos el informe # 4060 dispuesto por memorandun # 4060 de fecha 27/12/99 realizado por la Ab. Maria Villalta; el informe # 7019 de fecha 5 de Junio del 2.000, realizado por el Ing. Marcelo Palacios Holguín; y, el informe # 11279 del 4 de Julio del 2.000, realizado por los peritos Ab. Alonso Verdesoto Gaybor y el Ing. Carlos Bustamante Cantillo; 5.- Que, ha quedado comprobado que, al menos, desde el mes de Julio de 1.996 está en posesión del referido predio el denunciante Enrique León Gordillo, y que los denunciados de haberse sentido perjudicados en sus derechos, debieron dentro del año siguiente de la supuesta invasión, proceder a instaurar las acciones legales, con la finalidad de no quedar inmerso en la prescripción determinada en el Art. 984 del Código Civil; 6.- Que, no obstante lo señalado esta Dirección, por equidad, ha tratado de que los presuntos invasores no sean perjudicados en la inversión que han hecho para sembrar el pequeño cultivo de ciclo corto que mantienen en el predio, se les ha permitido ingresar al predio para que cosechen dichos cultivos. Por los considerandos expuestos, y conociéndose que el pequeño cultivo de ciclo corto de los presuntos invasores se encuentran en estado de cosecha, se dispone que los presuntos invasores procedan hasta el día 18 de Octubre del 2.000, a las 24h00 a cosechar sus productos; y que, a partir del 19 de Octubre del 2.000 se ejecute la providencia dictada por esta Dirección el 5 de Septiembre del 2.000, a las 14h24, esto es proceder al desalojo de Ignacio Lupercio León Gualpa, Mercedes Emelinda León Gualpa y Vicente Moína.- Oficiese en ese sentido al señor Comisario de Policía del cantón Milagro y al señor Comandante de la Policía del mismo cantón. ~~SEÑALÉSE Y CUMPLASE.~~

CERTIFICADO Es fiel copia del original  
1290303  
Dirección Distrital  
Guayaquil



INDA Nº DE TRÁMITE: <u>158/2000</u>	INFORME TÉCNICO DE INSPECCION INDA - DINAC APLICACION DE LA LEY DE DESARROLLO AGRARIO <u>7019/2000</u>	PROVINCIA: 09 CANTON: 09.10 PARROQUIA: 09.10.54 FECHA: <u>5 JUN. 2000</u>
---	---	--

DISPUESTO POR: Ab. Justo López Salazar. - DIRECTOR DISTRITAL OCCIDENTAL

DIANTE: PROVINCIA  FECHA 00-05-17 MEMORANDUM  FECHA  OTRO  FECHA

MONIAR DEL (LOS) SOLICITANTE (S): Enrique León Gordillo

CICLO (S) DE CIUDADANIA NO. (S): \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL (LOS) PROPIETARIO (S) O DERIVADO (S): \_\_\_\_\_

Fecha de Inspección : 00-05-19

-1- MOTIVO

AMARCACION  INVASION  TRAMITE JURIDICO  OTRO

EXPLICACION: Verificar los hechos denunciados sobre un lote de terreno, ubicado en la Parroquia Roberto Astudillo, Cantón Milagro, Provincia del - Guayas.

-2- DOCUMENTOS DE APOYO

SOLICITUD  DENUNCIA  PROVIDENCIA  TITULO DE PROPIEDAD  OTROS

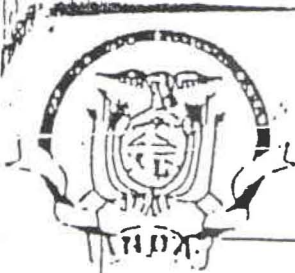
INSPECCIONES ANTERIORES: INFORME NO. \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_ DISPUESTO POR: \_\_\_\_\_

TÉCNICO QUE REALIZÓ LA INSPECCION ANTERIOR: \_\_\_\_\_

COPIA (S): CERTIFICADA  SIMPLE  VISCOSA

Carrón 866 y León Viver Telf. 648-882 627-648 648 01  
Fax 227-378 238-850  
Quito-Ecuador





# INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO I N D A

**-5- ESTADO DE TENENCIA Y EXPLOTACION**

PRESUNTO (S) PROPIETARIO (S) O TERCEROS (ES): Enrique León Gordillo

---

FORMA DE TENENCIA: POSESION  TENENCIA  COMPRA  DONACION  ADJUDICACION  OTRO

TIEMPO DE POSESION: 20 AÑOS

HISTORIA DE TENENCIA: El predio materia de estudio según manifiesta el Sr. Enrique Lupercio León Gordillo se encuentra en posesión por más de 20 años - aproximadamente, versión que fue confirmada por el Sr. Alejandro Moreno, Presidente de la Asociación de Productores Agropecuarios Flor del Bosque.

**-6A- CONSTRUCCIONES**

CONSTRUCCIONES	SUPERFICIE	MATERIALES	ESTADO	TIEMPO CONSTRUCC.	PROPIETARIO
<u>Casa de 9 x 12 m. tipo galpón de madera piso de cemento, techo de zinc, habitada por el Sr. Enrique León Gordillo y familia y también por Ignacio Lupercio León y Narcisca Gualpa Gualpa</u>					

**-6B- INFRAESTRUCTURA AGROPICUARIA**

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ESTADO	PROPIETARIO
ESTARLO				
CORRAL				
CERCA				
ESTANQUE				
CAVAL				
BODEGA				
OTROS	<u>Pozos</u>	<u>3</u>	<u>rústico</u>	<u>Enrique León</u>

**-7- CARACTERISTICAS AGROLOGICAS DEL TERRENO**

CARACTERISTICAS: SUPERFICIE BAJO RIEGO: \_\_\_\_\_

SUELO: TOPOGRAFIA: <u>PLANA: X</u>	<u>100</u>	ONDULADA: <u>X</u>	QUEBRADA: <u>X</u>
FERTILIDAD: <u>BUENA:</u>		MEDIA:	RAJA:
TEXTURA: <u>FRANCO: X</u>		ARCILLOSO: <u>X</u>	LIMOSO: <u>ARENOSO:</u>
PROFUNDIDAD: <u>PROFUNDO:</u>		MEDIANO:	SUPERFICIAL:

CLASE: MUY BUENO: BUENO: REGULAR: MALO:

CLIMA: PLUVIOSIDAD (m.m.): 1200 TEMPERATURA MEDIA (C): 25 ALTITUD (m.s.n.m.): \_\_\_\_\_

Carrilón BBK y León Viva Tel: 848 882 827 848 848 201  
Fax 227-378 238-960  
Quito-Ecuador



14

151 - Cincos cantones y uno  
PR

18 Dedicado



# INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO INDA

### TOTAL DEL SUELO

EDAD DE CULTIVOS	PROPIETARIO
	Denunciante

### TER

TER	PROPIETARIO

### A T ELEVADO

ESTADO	PROPIETARIO

### -11- RESUMEN USO ACTUAL DEL SUELO

CONCEPTO	%	OBSERVACIONES
TIERRAS CULTIVABLES	100	
PASTOS		
TIERRAS DE USO FORESTAL		
TIERRAS DE RESERVA FORESTAL		
TIERRAS MARGINALES		
OTROS:		
TOTAL (HA) 9,00 Hés.-	100	

DESTINO ECONOMICO:	AGRICOLA-CARADERO: <input checked="" type="checkbox"/>	RECREACIONAL: <input type="checkbox"/>	BIOCUATICO: <input type="checkbox"/>
	TURISTICO: <input type="checkbox"/>	HABITACIONAL: <input type="checkbox"/>	
	AGRICOLA-PECUARIO: <input type="checkbox"/>	FORESTAL: <input type="checkbox"/>	

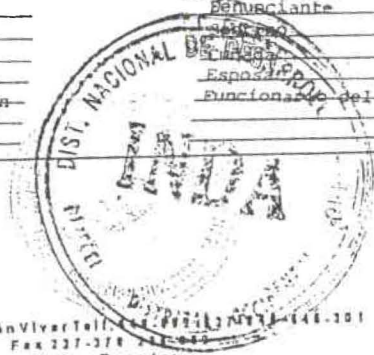
### -12- ACCIONES DE APTO

#### NOMBRES Y APELLIDOS DE ASISTENTES A LA INSPECCION

Enrique León Gordillo  
Ignacio Luperchio León  
Narciso Gualpa  
Nelly Quintuña Gualpa  
Ing. Marcelo Palacios Holguín

#### EN CALIDAD DE

Denunciante  
Esposo  
Funcionario del INDA



Carrilón 888 y León Vilvar Tell. QUITO TEL: 227-446-101  
 Fax 227-378-444  
 Quito-Ecuador

5- 152- ciento cincuenta y dos  
SOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS

**"FLOR DEL BOSQUE"**

FUNDADO EL 3 DE AGOSTO DE 1994

Aprobado Acuerdo Ministerial No. 0201 del 12 de Mayo de 1995

**Rcto. Flor del Bosque - Roberto Astudillo - Ecuador**

*Quis*

ebo  
unto:  
dad  
del G  
le la  
ncion  
las  
NA  
eng  
inistra  
en el  
las p  
ceda  
bedan  
lo ter

Oficio N° \_\_\_\_\_

Rcto. Flor del Bosque, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199

CERTIFICADO

Por la presente certifico que el señor ENRIQUE LEON GORDILLO es socio activo de la Asociación de Productores Agropecuarios "FLOR DEL BOSQUE", habiendo ingresado a nuestra organización en razón de haber justificado plenamente que mantiene por más de 20 años su posesión sobre un espacio de aproximadamente 9,00 hectáreas, ubicado en la jurisdicción de la parroquia Roberto Astudillo, del cantón Milagro, provincia del Guayas. -



El señor ENRIQUE LEON GORDILLO puede hacer de la presente el uso que estime conveniente, puesto que lo certificado por nuestra organización consta de nuestros archivos. -

Roberto Astudillo, 25 de Mayo del año 2.000

*Alejandro Moreno*

ALEJANDRO MORENO UGARTE

Presidente

Asociación De Productores Agropecuarios

"FLOR DEL BOSQUE"

C.I. 0901177170

29 03 06

Asociación de Productores Agropecuarios

"FLOR DEL BOSQUE"

Fund. el 3 de Agosto/94

Rcto. Flor del Bosque Roberto Astudillo Ecuador

LOY FE: Que la firma y rúbrica que consta en el presente documento pertenece al señor ANTONIO ALEJANDRO MORENO UGARTE, portador de la cédula de ciudadanía número 0901177170.- ES AUTENTICA.-Guayaquil 25 de mayo del 2.000.-

*Antonio Alejandro Moreno Ugarte*  
Antonio Alejandro Moreno Ugarte  
Notario Vigésimo Tercero del Cantón Milagro





NOTARIA VIGESIMA TERCERA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

# TESTIMONIO

## De la Escritura

de DECLARACION JURAMENTADA

No. PRIMERA

Otorgada por EL SEÑOR JOSE FRANCISCO PAREDES SOLORZANO

a favor de \_\_\_\_\_

a fojas del Registro de \_\_\_\_\_

Cuantía del Año 2.000

**DEL NOTARIO**

**Abg. Mario Baquerizo González**

Guayaquil, 25 de Mayo del 2.000





DECLARACION JURADA QUE HACE  
EL SEÑOR JOSE FRANCISCO  
PAREDES SOLORZANO-----  
CUANTIA: INDETERMINADA:-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil, ante mí, ABOGADO MARIO BAQUERIZO GONZALEZ, Notario Vigésimo Tercero del Cantón. Comparece el señor JOSE FRANCISCO PAREDES SOLORZANO, de estado civil soltero, de ocupación agricultor, portador de la cédula de ciudadanía número CERO NUEVE CERO CUATRO SIETE CERO SIETE TRES OCHO SEIS.- El compareciente declara ser mayor de edad, ecuatoriano, con residencia y domicilio en la parroquia Roberto Astudillo, del cantón Milagro, y tránsito por ésta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo en este acto DOY FE: Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura de DECLARACION JURAMENTADA a la que procede con amplia, entera libertad y bajo juramento, de un modo libre y espontaneo para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de instrumentos públicos a su cargo sírvase incorporar una en la cual consta la DECLARACION JURADA: al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA UNICA: Yo, JOSE FRANCISCO PAREDES SOLORZANO, por mis propios derechos tengo a bien en declarar libre, voluntariamente, en forma expresa y bajo juramento: Que conozco al señor ENRIQUE LEON GORDILLO, como socio activo de la Asociación de Productores Agropecuarios FLOR DEL BOSQUE, y que posee un predio de aproximadamente NUEVE hectáreas, por más de veinte años, en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, con el ánimo de señor o dueño, en el cual a realizado permanentemente sus actividades agrícolas, en el cantón Milagro, provincia del Guayas.- ES TODO CUANTO



NOTARIA VIGESIMA TERCERA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

# TESTIMONIO

## De la Escritura

de DECLARACION JURAMENTADA

No. PRIMERA

Otorgada por EL SEÑOR SIXTO MACLOVIO LARA SALGUERO

a favor de \_\_\_\_\_

a fojas del Registro de \_\_\_\_\_

Cuantía del Año 2.000

**DEL NOTARIO**

**Abg. Mario Baquerizo González**

Guayaquil, 25 de Mayo del 2.000



- 1

- 66

minuto y un minuto

Sixto

DECLARACION JURADA QUE HACE  
EL SEÑOR SIXTO MACLOVIO LARA  
SALGUERO-----  
CUANTIA: INDETERMINADA:-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil, ante mí, ABOGADO MARIO BAQUERIZO GONZALEZ, Notario Vigésimo Tercero del Cantón. Comparece el señor SIXTO MACLOVIO LARA SALGUERO, de estado civil soltero, de ocupación jornalero, portador de la cédula de ciudadanía número CERO NUEVE CERO CINCO OCHO CUATRO CUATRO CUATRO SIETE OCHO- El compareciente declara ser mayor de edad, ecuatoriano, con residencia y domicilio en el Recinto FLOR DEL BOSQUE, parroquia Roberto Astudillo, del cantón Milagro, y tránsito por ésta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo en este acto DOY FE: Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura de DECLARACION JURAMENTADA a la que procede con amplia, entera libertad y bajo juramento, de un modo libre y espontaneo para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de instrumentos públicos a su cargo sírvase incorporar una en la cual consta la DECLARACION JURADA: al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA UNICA: Yo, SIXTO MACLOVIO LARA SALGUERO, por mis propios derechos tengo a bien en declarar libre, voluntariamente, en forma expresa y bajo juramento: Que conozco al señor ENRIQUE LEON GORDILLO, como socio activo de la Asociación de Productores Agropecuarios FLOR DEL BOSQUE, el cual posee un predio de aproximadamente NUEVE hectáreas, por más de veinte años, en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, con el ánimo de señor o dueño, en el cual a realizado permanentemente sus actividades agrícolas, en el Recinto Flor del Bosque, parroquia Roberto Astudillo, del cantón



# ESTUDIO JURIDICO

Dr. Carlos González Ballesteros

ABOGADO

SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DEL INDA

IGNACIO LUPERCIO LEÓN GUALPA, por mis propios derechos, con poder legítimamente otorgado por mi hermana MERCEDES HERMELINDA LEÓN GUALPA, en el trámite administrativo de Resolución a la Adjudicación, que sigue en nuestra contra ENRIQUE LEÓN GORDILLO, dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, previa notificación contraria, ante usted acudimos y muy respetuosamente solicitamos la práctica de las siguientes diligencias probatorias:

## I

Que se reproduzca y se tenga como prueba de mi parte todo cuanto de autos nos fuere favorable, en especial y debidamente el expediente de adjudicación, providencia de adjudicación, como los títulos escriturarios que nos otorgan la calidad de titulares del dominio del lote de terreno materia de esta causa;

## II

Impugnamos la prueba presentada o la que llegare a presentar la contraparte por ser ilegal, injurídica, malactuada, y totalmente ajena a la litis; así como redarguyo de falsos y paniaguados los testigos presentados o que llegare a presentar la contraparte, por estar incurso en los arts. 216 y 218 del Código de Procedimiento Civil, codificado;

## III

Impugnamos y redarguyo de absurdo, ilegal, antijurídico las pruebas que presente o llegare a presentar, en especial diligencias oculares, en tanto y en cuanto el INDA las ha realizado en varias oportunidades, teniendo como respuesta la posesión, dominio y uso legítimo del predio por parte de los hermanos León Gualpa;

## IV

Que se tenga como prueba de mi parte el informe N° 006942 de 7 de Septiembre del 2000 en la que el perito del INDA Ing, Edwin Andramuno concluye que el terreno materia de esta causa esta en posesión de IGNACIO LEÓN GUALPA y no del denunciante ENRIQUE LEÓN GORDILLO;

## V

Que se tenga como prueba de mi parte el informe 15031 de 26 de Septiembre del 2000 en la que el perito del INDA Ing. Jacinto Bruque concluye que el Sr. IGNACIO LEÓN GUALPA se encuentra en posesión del terreno materia de esta causa;

## VI

Que los testigos señores: Delfo de Jesús Castro Moreno, Juan Manuel Anguizaca Palacios y Remigio Cecilio Espinosa Jiménez, declaren al tenor del siguiente interrogatorio, mediante

006 APR -5 A 9:30

INDA

CS

156. Canto Amante y Luis  
80



INDA NO DE TRAMITE: Exp.#0158/2000	INFORME TECNICO DE INSPECCION INDA - DIRAC APLICACION DE LA LEY DE DESARROLLO AGRARIO <b>15031/2000</b>	PROPIEDAD: CANTON: DISTRITAL OCCIDENTAL PARROQUIA: FECHA: <b>25 SET. 2000</b>
--	--	--

DISPUESTO POR: **Ab. Julio Arauz Brito** DIRECTOR DISTRITAL OCCIDENTAL (E)

ORIGEN: PROVIDENCIA de **5-IX-2000** FECHA MEMORANDO FECHA OTRO FECHA

NOMBRE DEL (LOS) SOLICITANTE (S): **Ignacio Leon Gualpa**

COPIA (S) DE CIUDADANIA NO.(S):

NOMBRE DEL (LOS) PROPIETARIOS (S) O DENUNCIADO (S): **Enrique Leon Gordillo**

FECHA DE INSPECCION: **14 de Septiembre del 2000**

-I- NOTICIA

ADJUDICACION  INVASION  TRAMITE JURIDICO  OTRO

DESCRIPCION: **Verificar los hechos denunciados sobre un lote de terreno de 10.15 Hec ubicado en la Parroquia Roberto Antudillo, Canton Milagro, Provincia del Guayas.**

7- DOCUMENTOS DE APOYO

SOLICITUD  DENUNCIA  PROVIDENCIA  TITULO DE PROPIEDAD SI  NO  OTRO

4060-7019 54V-2000-5-VI-2000

INSPECCIONES ANTERIORES: INFORME NO **1279-6942** FECHA **14-IX-2000** 7-IX-2000: **Dir. Dist. Occ. y**  
 TECNICO QUE REALIZO LA INSPECCION ANTERIOR: **Ab. Villalta, Ing. Palacios, Dir. Ejecutivo,**  
**Ab. Verdezoto, Ing. Bustamante e Ing. Andremuffo (Quito)**

COPIA (S): CERTIFICADA  SIMPLE  NINGUNA

CERTIFICO: Es fiel copia del original  
 Guayaquil: **11 JUN 2001**  
*[Signature]*

157. cinco cientos y sesenta y siete

-5- ESTADO DE TENENCIA Y EXPLOTACION

PRESUNTO (S) PROPIETARIO (S) O TENEDOR (AS): Ignacio Luparcio Leon y Hnos Leon Cualpa, Leon Quintuña, Vicente Maina y Enrique Leon Gordillo.

FORMA DE TENENCIA: POSESION  HIRENCIA  COMPRA  DONACION  ADJUDICACION  OTRO

TIEMPO DE POSICION: 30 AÑOS

HISTORIA DE TENENCIA: Sobre este lote de terreno materia de la presente diligencia manifiestan los Sres Lidia Luna C., Benedito Orma, Francisca Luna, José Sanchez Barrera, Maria Silva Villacruz y Victor Luna C., pertenecia al Sr OBSERVACIONES: Luis Alejandro Leon Gordillo que lo adquirió por compra efectuada al Sr Nestor Lopez. En el Informe #006942 consta que entrevistado el Sr Angel Nestor Lopez expresa que él vendió este lote de terreno al Sr Luis Alejandro Leon Gordillo y no a su hermano Enrique Leon Gordillo.



-6A- CONSTRUCCIONES

CONSTRUCCIONES	SUPERFICIE	MATERIALES	ESTADO	EDAD	TIEMPO	PROPIETARIO
			CONSTRUC.		Ocupac.	

Casa (campamento) 12x14 tabla-zinc regular construida por la Cia Parades-Camacho, y donde habitan las familias de Ignacio Leon Cualpa, Vicente Maina y Enrique Leon Gordillo. Se observa tambien residuo de casa de madera y bloque donde habitaban la familia de Luis Leon Gordillo la misma que la adquirió cuando compró el lote de terreno y que despues de su muerte siguieron habitandola su familia. (Mujer e hijos).

-6B- INFRAESTRUCTURA AGROPICUARIA

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ESTADO	PROPIETARIO
ESTABLO				
CORRAL				
CERCA				
ESTANQUE				
CANAL				
BODEGA				
OTROS	Pozos	8 <sup>o</sup> y 12 <sup>o</sup>	2	Regular
	Pozo	1 mt	1	Buena

Enrique Gordillo  
Cia Parades-Camacho



-7- CARACTERISTICAS GEOLOGICAS DEL TERRENO

CARACTERISTICAS:

SUZO: TOPOGRAFIA: PLANA: 100	ONDULADA: 1	QUEBRADA: 1
FERTILIDAD: BUENA: X	MEDIA:	BAJA:
TEXTURA: FRANCO: X	ARCILLOSO: X	LIMOSO:
PROFUNDIDAD: PROFUNDO:	MEDIANO: X	SUPERFICIAL: 1
CLASE: MUY BUENO:	BUENO: X	REGULAR:
		HALO:
CLIMA: PLUVIOSIDAD (m.m.): 1200	TEMPERATURA MEDIA (oc): 25	ALTITUD (m.s.n.m.): 20

CERTIFICO: Es fiel copia del original.  
Guayaquil: 1 JUN 2001

*Manuel Ponce*

153- ciento cincuenta y tres  
al



-5-

-11- RESUMEN USO ACTUAL DEL SUELO

CONCEPTO		OBSERVACIONES
TIERRAS CULTIVABLES	30	
PASTOS		
TIERRAS DE USO FORESTAL		
TIERRAS DE RESERVA FORESTAL		
TIERRAS MARGINALES		
OTROS:	70	
TOTAL (HA)	10.15	

AGRICOLA:	RECREACIONAL:
TURISTICO:	HABITACIONAL:
AGRICOLA-PICUARIO:	FORESTAL:
	BIOQUIMICO:

-12- ACCIONES DE APTO

NOMBRES Y APELLIDOS DE ASISTENTES A LA INSPECCION

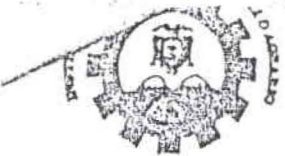
Ignacio Leon Gualpa  
 Mercedes Leon Gualpa  
 Carmen Leon Quintuña  
 Enrique Leon Gordillo  
 Luzmila Quintuña Gualpa  
 Manuel Leon Quintuña  
 Lidia Luna Campuzano, Benedito Drama,  
 Francisca Luna, Guillermo Soriano, Jose  
 Sanchez Barrera, Maria Silva Villacres y  
 Victor Luna Campuzano.



Denunciante  
 Hermana denunciante  
 " "  
 Denunciado  
 Esposa de denun.  
 Hija " "  
 Vecinos colindantes a de la zona.

CERTIFICO: Es fiel copia del original  
 Guayaquil; 11 JUN 2001

*Mano de firma*



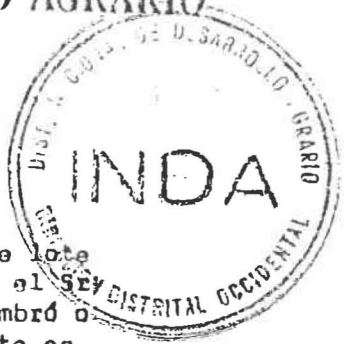
# INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO

## INDA

INDA

154. Cinto cincuenta  
y nueve  
ll

ANEXO DEL EXP. #0150/2000



Durante el reconocimiento de campo efectuado a este lote de terreno el Sr Ignacio Leon Gualpa manifestó que el Enrique Leon Gordillo, hermano de su padre, jamas sembró o realizó cultivo alguno y que si él vive en este lote es porque su Sr padre Luis Leon Gordillo le permitió que habitara ya que no tenía donde ir. Que su tío Enrique Leon Gordillo ha engañado a los funcionarios que han hecho las inspecciones al no enseñarle una pequeña huerta de cacao que es lo que queda de la huerta que mantenía su Sr padre, que la labor de arado que se observa no es de él, ya que está alquilando este pedazo de tierra a un vecino del sector, que él y sus hermanos jamas han querido botar a su tío Enrique Leon, ante por el contrario siempre le han querido dar un pedazo de tierra para que él la trabaje.

Enrique Leon Gordillo dice que estas tierras fueron de su padre y no de su hermano Luis Leon Gordillo, que aquí nunca ha existido huerta de cacao, que tiene dos pozos de agua y que sus sobrinos jamas han vivido en este lote, que el area arada es una labor de él por cuanto va a sembrar. Que ese pedazo de huerta no la había mostrado porque consideró que no era necesario ya que el lote es de su propiedad.

Los vecinos colindantes expresan que hace mas o menos 30 años el Sr Luis Alejandro Leon Gordillo compró este lote de terreno al Sr Nestor Lopez y que despues del fallecimiento de Don Luis, sus hijos han venido cultivando estas tierras, que originalmente era una huerta de cacao. Que Enrique Leon Gordillo jamas ha trabajado estas tierras, que él unicamente ha entrado y salido de este lote cuando ha querido, perjudicando aún la huerta.

Vicente Moína dice que él tiene como 10 años sembrando maíz, verduras en este lote que es de sus cuñados, y que su Tío Político Enrique Leon Gordillo jamas ha estado estable en esta tierra por que haya sembrado algun cultivo.

Tamben se pudo observar que se ha hecho una quema dentro de la huerta y su alrededor, labor que segun Enrique Leon ha sido para quemar una vegetación inservible y que no tiene otra intención.

El Sr Jorge Valverde en calidad de Secretario de la Asociación Flor del Bosque expresa que ha asistido a esta inspección por cuanto el Sr Enrique Leon Gordillo es miembro de esta Asociación.

El Ab. Roger Arevalo Guevara, como Ab. patrocinador de Ignacio Leon Gualpa impugna la presencia del Sr Jorge Valverde, por cuanto no es Abogado ya que es un tintorero y que la copia que presenta es simple no tiene ningun valor legal

El INDA mediante providencia de fecha 23 de Agosto del 2000 resuelve garantizar la integridad del lote de 10.15 Has a favor del Sr Enrique Leon Gordillo. Tambien existe un trámite de Oposición a la adjudicación en contra de Enrique Leon.

*[Signature]*  
Ing. Jacinto Bruque Ch.

CERTIFICO. Es fiel copia del original  
Guayaquil: 11 JUN 2001

*[Signature]*



160 - como norma  
de

AS

MEMORANDO N.º 006942

PARA : DIRECTOR EJECUTIVO DEL INDA  
DE : ING. EDWIN ANDRAMUNO D  
ASUNTO : INFORME TECNICO DE INSPECCION  
FECHA : 07 SEP 2000

\*\*\*\*\*

Dando cumplimiento a lo dispuesto por usted, mediante providencia 5821 de fecha 7 de agosto del 2.000, en la que se dispone se practique una diligencia dentro del trámite de "Oposición a la Adjudicación" que sigue el señor Ignacio Lupercio León Gualpa, en contra del señor Enrique León Gordillo, doy a conocer el resultado de la misma.

UBICACION

PROVINCIA : Guayas  
CANTON : Milagro  
PARROQUIA : Roberto Astudillo  
SECTOR : Venencia de Chimbo

RECURSOS NATURALES

TOPOGRAFIA : Plana  
ALTURA : 10 m.s.n.m  
TEMPERATURA : 25°C  
SUELOS : Franco-Arcilloso

22 ENE 2001  
CERTIFICO QUE ES FIEL  
COPIA A SU ORIGINAL.  
Ab. Jorja  
NOTARIO P. DEL CANTON MILAGRO

**ASISTENTES A LA DILIGENCIA**

Conjuntamente con los funcionarios designados, la diligencia se cumplió a la fecha y hora previstos, estando presentes en la misma el señor Ignacio L León Gualpa, sin Abogado defensor, y sin la presencia del señor Enrique León Gordillo, pero si con la presencia de su esposa la señora Luzmila Quintuña.

**LINDEROS**

Son los mismos que se presentan en el trámite de adjudicación por parte del señor Enrique León Gordillo, es decir son:

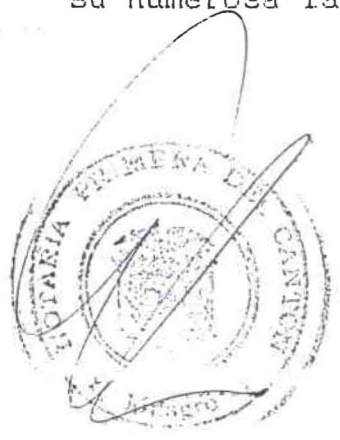
- Norte : Con propiedades de los señores: Flavio Reinoso, Hrdos de Elodia Gualpa y Miguel Sánchez
- Sur : Con Río Chimbo, y propiedades de los señores Enrique Triana, Venedo Oramas, Victor Luna y Francisco Paredes.
- Este : Vértice entre propiedades de los señores: Miguel Sánchez y Francisco Paredes.
- Oeste : Con carretero público.

**SUPERFICIE**

El lote tiene una superficie de 10.10 has.

**ANTECEDENTES**

- Según versiones de los demandantes, el lote de terreno fué primero del señor Angel Nestor López, el mismo que vendió derechos posesorios al señor Luis Alejandro León Gordillo, padre de los hermanos León Gualpa y León Quintuña y hermano del señor Enrique León Gordillo, compra que lo hizo hace unos 28 años aproximadamente, con documento escrito (no legalizado), y perdido en la actualidad.
- Durante este tiempo el señor Luis A León Gordillo ha estado trabajando el predio con toda su familia, en forma pública, pacífica e ininterrumpida, ya que de su trabajo mantenía a su numerosa familia (7 hijos).



- A raíz de la muerte del señor Luis A León Gordillo ( hace 26 años), le suceden en la posesión sus hijos, los cuales con la ayuda de su madre seguían trabajando el suelo para el sustento diario.
- Antes de la muerte del señor Luis A León Gordillo entra a vivir con su hermano el señor Enrique León Gordillo, pero sin trabajar el suelo, ya que según los demandantes salía a trabajar en otras partes, y cuando ocurre su fallecimiento, los hermanos León Gualpa y León Quintuña dejan que siga viviendo con ellos en una casa antigua construida por el señor Luis A León G. la misma que por la vejez se cayó, pasando a vivir todos en un galpón contruido por la Compañía que construyó el Bypass con CEDEGE.
- Algunas hermanas del actor, han salido a vivir fuera del lote (por su matrimonio) pero cerca del mismo, menos Mercedes, e Ignacio León Gualpa, así como también Carmen León Quintanilla, los cuales siempre han estado trabajando el lote y manteniéndose con sus familias, hasta que su tío el señor Enrique León Gordillo, mediante escrito del 6 de abril del 2.000, solicita al Distrito Occidental del INDA de Guayaquil, se le adjudique el predio, aduciendo que lo ha estado ocupando y trabajando en forma pacífica y tranquila por más de 25 años, con cultivos de ciclo corto y adelantos tales como cercado con alambre de púa en la totalidad del lote y una casa de habitación en donde vive con toda su familia.
- Se realizan las inspecciones técnicas y legales necesarias antes de la adjudicación, y es allí que el señor Ignacio L. León Gualpa interpone "Oposición a la Adjudicación" a nombre suyo y el de sus hermanos, paralizándose el mismo, luego de lo cual el señor Enrique León Gordillo, presenta ante la misma Distrital del INDA del Guayas, una denuncia de Invasión en contra de su sobrino el señor Ignacio León Gualpa y su cuñado el señor Vicente Moína Cajilema, indicando que desde hace unos 7 meses y un año y medio respectivamente los antedichos señores le pidieron hospedaje, luego de lo cual y valiéndose de la fuerza le quieren arrebatat el predio, aduciendo que es herencia de su padre.



- Escritos van y escritos vienen, así como también inspecciones realizadas por técnicos del INDA del Guayas, hasta que con fecha 1 de agosto del 2.000 el señor Ignacio León Gualpa, presenta ante la Dirección Ejecutiva del INDA de Quito, dentro del trámite de "Oposición a la Adjudicación" se realice una inspección técnica respectiva que esclarezca el asunto.

#### TENENCIA DE LA TIERRA

Durante el recorrido, se observó varios lotes de cultivos de ciclo corto, y que según el señor Ignacio León Gualpa, fueron sembrados por él, ya que siempre ha estado trabajando el predio, antes con su padre, y ahora solo con su esposa, cuidando el patrimonio familiar.

En otro lote, de una hectárea más o menos, y cercado completamente con alambre de púa en estacas de palo de yuca de ratón, se observa también cultivos de ciclo corto, bien mantenidos y realizados según el señor Ignacio León G, por su cuñado el señor Vicente Moina C, quien por ser trabajador antiguo de su padre por más de 28 años, le permitieron trabajar a parte desde hace unos 6 años aproximadamente.

Se observa también una casa de vivienda de 10x8 m<sup>2</sup> de construcción, de madera-zinc, de dos plantas (que antes fue galpón), en mal estado de mantenimiento, contruida según los informantes por la Compañía que construyó el Bypass para la represa "Daule Peripa-Chimbo", y que sirvió de campamento y bodega durante unos 6 años, casa en la cual viven actualmente as 3 familias en litigio: León Gualpa, Moina León y León Quintuña.

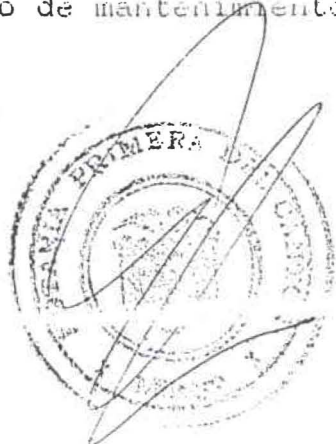
#### EXPLOTACION AGRICOLA

predio presenta la siguiente explotación agrícola:

##### SESION DEL SEÑOR IGNACIO LEON GUALPA

1: 2 has (aproximad), variedad Brasilia, edad 6 meses (por sechar), en buen estado de desarrollo vegetativo.

2: 1.5 has (aproximad), variedad Tusillo, edad 4 meses, en n estado de mantenimiento.



Cacao: 0.5 has (aproximad), variedad nacional, edad 28 años, en regular estado vegetativo y sembrado por el señor Luis A León G.

Rastrojos de arroz (ya cosechado) 2.500 m<sup>2</sup> (aproximad)

Monte: ( espino sabana, gramalote, paja cauca, etc): 3 has (aproximad)

Pozo de agua (12 m. de profundidad), contruido por la antigua compañía, edad 6 años, en mal estado de mantenimiento.

Pozo de agua de riego (9 m. de profundidad), contruida según el señor León G por él, hace unos 2 años, en regular estado de mantenimiento.

#### POSESION DEL SENOR VICENTE MOINA C

Maíz: 0.5 has, edad 6 meses, en buen estado de mantenimiento

Suelo preparado para cultivos de ciclo corto: 0.5 has

#### POSESION DEL SENOR ENRIQUE LEON GORDILLO

Según su esposa Luzmila Quintuña, él ha trabajado el lote por más de 25 años con cultivos de ciclo corto, pero al momento de la diligencia y preguntada cuales son los cultivos y los lotes trabajados por él no supo responder nada.

#### CONCLUSIONES

Por lo observado durante el recorrido del predio, se concluye lo siguiente:

- 1.- El lote de terreno fué vendido en derechos de posesión por parte del señor Angel Nestor López al señor Luis A León Gordillo hace unos 28 años (aproximad) con documento no legalizado, y actualmente extraviado.
- 2.- Consultado el anterior dueño señor Angel Nestor López, en su casa de Naranjito, contestó que efectivamente él vendió el lote de terreno al señor Luis Alejandro León Gordillo, y que fue él el legítimo dueño, más no su hermano el señor Enrique León Gordillo.
- 3.- El señor Enrique León Gordillo no presenta trabajos ni mejoras en el predio general, incluso en el lote que le



quieren dejar sus sobrinos para arrear, familiar no se ve nada de cultivos, inculto y lleno de malezas propias de evidencia que no ha trabajado desde ahora que según sus sobrinos lo que quiere el lote a una familia Sigüencia y dejarlo a sus sobrinos y al señor Moína.

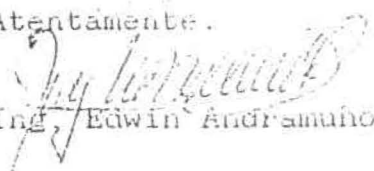
- 4.- Consultadas personas por más de 40 años en el sector como: Benedicto Oramás, Lidia Eufrosia Luna y Segundo Moisés Colcha Damian, aseguran que el primer posesionario del predio fué el señor Angel Nestor López, y que él lo fue vendiendo al señor Luis A León Gordillo, y que toda la vida le han visto trabajando a él y a sus hijos, y nunca al señor Enrique León Gordillo, ya que él mejor se dedicaba a arrendar lotes del predio a otras personas.

#### RECOMENDACION

Sería bueno que para arreglar la situación familiar, el señor Enrique León Gordillo acepte el lote que le quieren dejar sus sobrinos, mientras tanto sería indispensable extenderle al señor Ignacio León Gualpa un amparo posesorio a fin de garantizarle su posesión y sus cultivos.

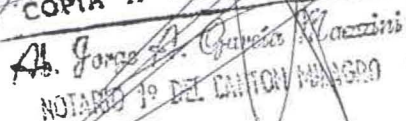
Es todo lo que puedo informar a usted, para los fines de ley.

Atentamente,

  
Ing. Edwin Andramuño D



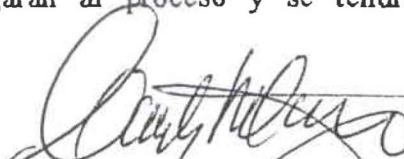
22 ENE 2001  
CERTIFICO QUE ES FIEL  
COPIA A SU ORIGINAL.

  
A. Jorge A. García Mazzini  
NOTARIO 1º DEL CANTON MANGRO

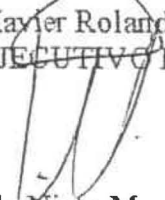
00 03792

12 ABR 2006

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO. DIRECCION EJECUTIVA. Quito, a 05 de abril del 2006, a las 09H30. Agréguese a los autos los escritos y documentos anexos, presentado por las partes. Proveyendo el escrito presentado por el señor ENRIQUE LEON GORDILLO, el 30 de marzo del 2006, dentro del término de prueba que se encuentra recurriendo, con notificación contraria, practíquense las siguientes diligencias a su favor: 1) Reprodúzcase y téngase en cuenta todo cuanto de autos le fuere favorable, en especial el contenido de su demanda; 2) Legitimase la intervención del Ab. Luis R. García, en la presente causa, a nombre del actor; 3) Téngase en cuenta la impugnación y redarguimiento a la prueba que presenten los señores: Ignacio y Mercedes León Gualpa, por su manifiesta falsedad y ajena a los hechos controvertidos; 4) En lo que fuere procedente, se tomará en cuenta lo solicitado en los literales ch) y d); y 5) Agréguese al expediente los documentos mencionados en el literal e). Proveyendo el escrito de prueba, presentado por el señor IGNACIO LUPERCIO LEON GUALPA, por sus propios derechos y como apoderado de su hermana Mercedes Hermelinda León Gualpa, el 5 de abril del 2006, con notificación a la contraparte, se dispone lo siguiente: a) Que se reproduzca todo cuanto de autos le fuere favorable, en especial el expediente de adjudicación, providencia de adjudicación y los títulos escriturarios que les otorgan la calidad de titulares del dominio del lote de terreno materia de la presente causa; como también, los documentos expresados en los acápites IV y V; b) Téngase en cuenta las impugnaciones, solicitadas en los acápites II y III; c) Recéptense las declaraciones testimoniales de los señores: Delfo de Jesús Castro Moreno, Juan Manuel Anguizaca Palacios y Remigio Cecilio Espinoza Jiménez, de acuerdo al interrogatorio formulado para ellos; diligencia que se comisiona al señor Teniente Político de la parroquia Roberto Astudillo, facultándole a la Autoridad comisionada, el señalamiento de día y hora hábiles, para la recepción de las testimoniales, concediéndole el término de diez días, en razón de la distancia, para el efecto, envíese el oficio correspondiente; y, d) Receptase la declaración testimonial del señor Ángel Nestor López, de acuerdo al interrogatorio formulado para él; diligencia que se comisiona al señor Teniente Político de la parroquia Roberto Astudillo, facultándole a la Autoridad comisionada, el señalamiento de día y hora hábiles, para la recepción de las testimoniales, concediéndole el término de diez días, en razón de la distancia, para el efecto, envíese el oficio correspondiente. Practicadas que sean estas diligencias, se agregarán al proceso y se tendrán como prueba de las partes. NOTIFIQUESE.

  
Ing. Carlos Xavier Rolando Aguirre  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INDA

Lo certifico:

  
Ab. Pablo Nieto Montoya  
SECRETARIO GENERAL DEL INDA



164 - Cuito. Venecia del Chimbo

Oficio SSC No. 03816  
Quito, a

Señor  
TENIENTE POLITICO  
Roberto Astudillo

12 ABR 2006

De mi consideración:

Dentro del trámite de reversión a la adjudicación, presentado por el señor Enrique León Gordillo, en contra de los señores: Ignacio León Gualpa y otros, sobre un lote de terreno de 9,1700 Hás. de superficie, ubicado en el sector Venecia del Chimbo, parroquia Roberto Astudillo, cantón Milagro, provincia del Guayas, se ha dictado la siguiente providencia administrativa, misma que en su parte pertinente, me permito transcribir a continuación:

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO. DIRECCION EJECUTIVA. Quito, a 05 de abril del 2006, a las 09H30. Agréguese ...; "c)" Recéptense las declaraciones testimoniales de los señores: Delfo de Jesús Castro Moreno, Juan Manuel Anguizaca Palacios y Remigio Cecilio Espinoza Jiménez, de acuerdo al interrogatorio formulado para ellos; diligencia que se comisiona al señor Teniente Político de la parroquia Roberto Astudillo, facultándole a la Autoridad comisionada, el señalamiento de día y hora hábiles, para la recepción de las testimoniales, concediéndole el término de diez días, en razón de la distancia, para el efecto, envíese el oficio correspondiente; y, d) Recéptase la declaración testimonial del señor Ángel Nestor López, de acuerdo al interrogatorio formulado para él; diligencia que se comisiona al señor Teniente Político de la parroquia Roberto Astudillo, facultándole a la Autoridad comisionada, el señalamiento de día y hora hábiles, para la recepción de las testimoniales, concediéndole el término de diez días, en razón de la distancia, para el efecto, envíese el oficio correspondiente." ... NOTIFIQUESE. f) Ing. Carlos Xavier Rolando Aguirre, DIRECTOR EJECUTIVO DEL INDA. Sigue certificación.

Lo que comunico para los fines de Ley.

  
Ab. Pablo Nieto Montoya  
SECRETARIO GENERAL DEL INDA

SSC  
VZ.  
ADJ: Copia del escrito.





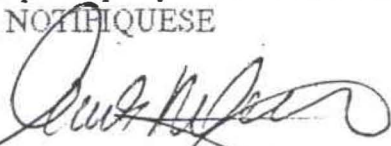


INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO  
**I N D A**


04712

08 MAY 2006

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO. DIRECCION EJECUTIVA. Quito, a 02 de mayo del 2006, a las 10H00. Continuando con la sustanciación de la presente causa y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3) del Art. 26 de la Ley de Tierras Baldías y Colonización vigente, se le concede a las partes, el término de dos días para que presenten sus alegatos, vencido el mismo, vuelvan los autos para resolver. NOTIFIQUESE

  
Ing. Carlos Xavier Rolando Aguirre  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INDA

Lo certifico:

  
Ab. Pablo Nieto Montoya  
SECRETARIO GENERAL DEL INDA





N22  
1311

76

# ESTUDIO JURIDICO

Dr. Carlos González Ballesteros

ABOGADO

**SEÑOR DIRECTOR EJECTUTIVO DEL INDA**

IGNACIO LUPERCIO LEÓN GUALPA, por mis propios derechos, con poder legítimamente otorgado represento en esta causa a mi hermana MERCEDES ERMELINDA LEON GUALPA, EN EL TRAIMITE Administrativo de Resolución a la Adjudicación, que sigue en nuestra contra ENRIQUE LEÓN GORDILLO, ante usted acudimos y muy respetuosamente manifestamos lo siguientes:

En relación a la providencia del 2 de mayo del 2002, la misma que tiene que ver con la presentación de los alegatos, en aplicación al numeral 3 del Art. 26 de la Ley de Tierras Baldías y Colonización vigente, y encontrándome dentro de término indico lo siguiente:

## **PRIMERO: LOS FUNDAMENTOS DE HECHO**

1. Somos propietarios de un lote de terreno de 9.1700 Has. de superficie, ubicado en la Parroquia Roberto Astudillo, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, zona Venecia del Chimbo, especificado dentro de los siguientes, linderos POR EL NORTE: con terrenos de Flavio Reinoso, Miguel Sánchez, y herederos de Elodia Gualpa, POR EL SUR: con Río Chimbo y propiedades de Enrique Triana, Venedo Oramas, Víctor Luna y Francisco Paredes; POR EL ESTE: con los terrenos de Miguel Sánchez y Francisco Paredes; y, OESTE: con carretero público conforme se desprende de la escritura pública de 5 de noviembre del 2001, celebrado ante el Notario Primero del Cantón Milagro, inscrito el 7 de noviembre del 2001 ante el Registrador de la Propiedad del mismo Cantón, adjudicado con Providencia de 24 de septiembre del 2001, por el INDA.
2. Antes de obtener la adjudicación nuestro Padre Luis Alejandro León adquirió los derechos posesorios del indicado lote de terreno al Señor Ángel Néstor López, hace unos 28 años aproximadamente.
3. Durante este tiempo y hasta la actualidad venimos manteniendo en posesión, pacífica, tranquila, no interrumpida y con el animo de señores y

006 MAY 12 A 10:31

Solista y Compañía  
INDA



**TERCERA: DEL ALEGATO**

Por estas consideraciones y a la pruebas aportadas dentro del proceso, solicitamos que en sentencia se ratifique la tenencia de la tierra y la calidad de titulares del derecho de dominio, rechazando la temeraria e ilegal denuncia de resolución a la adjudicación, propuesto por el Enrique León Gordillo, ya que fue nuestro padre Luis Alejandro León quien nos dejó los derechos posesorios, el mismo que lo adquirió hace 28 años, por compra a su anterior poseionario Ángel Néstor López, quien de su declaración testimonial se ratifica de su traspaso de posesión a nuestro padre Enrique León Gordillo.

Por último damos cumplimiento a lo previsto en el numeral 3 del Art. 26 de la Ley de Tierras Baldías y Colonización.

Firmo como su abogado defensor.

Dr. Carlos González Ballesteros

**Mat. 1628 C.A.Q.**

1970 1 de Diciembre del 2.000 a las 08:00.-

Acto:=-Ignacio Lupercio León Gualpa, Mercedes León Gualpa y Carmen León Quin-  
 ña a folios seis de los autos comparecen y exponen: con las copias de las -  
 tas de defunción justifican el fallecimiento de sus padres; Luis Alejandro  
 ón Bordillo y Elodia América Gualpa Castro, quienes dejaron de existir el -  
 de de Marzo de mil novecientos setenta y nueve y diecisiete de Septiembre de  
 l novecientos noventa y tres respectivamente . que sus padres en vida adquiri-  
 eron un lote de terreno ubicado en el Recinto de Venecia de Chimbo, Parroqui-  
 erto Astudillo de la Jurisdicción Cantonal de Milagro, cuya superficie to-  
 es de diez hectáreas seis décimas de hectáreas. Asi tambien con las copias  
 las partidas de nacimiento los peticionarios justifican ser hijos de los es-  
 santes.- Con los antecedentes expuestos en calidad de hijos y herederos u-  
 ersales de los causante indicados comparecen ante la autoridad para solici-  
 que previo al trámite de ley se le conceda la Posesión Efectiva de los bie-  
 dejados por sus padres fallecidos, amparan la petición en el hecho de que  
 padres no dejaron testamento y amparados en lo dispuesto en el artículo -  
 cientos ochenta y cinco del Código de Procedimiento Civil.- Admitida al -  
 nite la petición inicial y extendiéndose la causa para resolver se hacen las si-  
 antes consideraciones.- FUNDAMENTO:=-La causa es válida por cuanto se le dió el  
 nite legal que corresponde para esta clase de juicios.- FUNDAMENTO:=-Los compare-  
 ntes con las certificaciones de defunción que adjuntan prueban que sus pa-  
 fallecieron.- FUNDAMENTO:=-Los peticionarios con las partidas de nacimiento que  
 bien acompañan demuestran ser hijos de los causantes antes indicados, por -  
 que justifican su derecho en la causa.- que es procedente lo solicitado al -  
 r del artículo seiscientos ochenta y cinco del Código de Procedimiento Ci-  
 Por las consideraciones expuestas la suscrita Jueza ADMINISTRANDO JUSTI-  
 EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY", concede a los peti-  
 arios Ignacio Lupercio León Gualpa, Mercedes León Gualpa y a Carmen León -  
 tuña la Posesión Efectiva Pro-indivisa sin perjuicio de los derechos deter-  
 ia América Gualpa Castro. Ejecutoriada esta sentencia por el Ministerio de

Señor Juez Décimo cuarto de lo Civil

Ignacio Lupercio León Gualpa, Mercedes León Gualpa y Carmen León Quintu-  
ña, dentro del juicio sumario de posesión efectiva N. 606-2.000, a Ud con  
el debido respeto comparezco y digo:

Se sirva ordenar que por secretaria se nos conceda los originales del pre-  
sente juicio dejándose copias certificadas en autos.

Sírvase proveer.-

E, Justicia, etc

A ruego por los peticionarios debidamente  
autorizado y como su Defensor

*[Handwritten signature]*  
JOSÉ GUERRA  
ABOGADO  
Mag. Equil.

JUZGADO DECIMO CUARTO  
DE LO CIVIL DE TOLUCA  
06 DIC 2000

5425  
*[Handwritten signature]*

UNCIÓN JUDICIAL  
ISTRITO GUAYAS

\*\*\*\*\*  
UZGADO 14 CIVIL MILAGRO.

Treee (13)  
173. Cinto delata y tres  
E

Milagro 7 de Diciembre del 2.000, a las 11H51.-  
Agréguese a los autos el escrito que antecede.- Al actuario, proceda  
a entregar los originales de la presente causa.- Notifíquese.-

*Catalina Barzola de Rose*  
Ab. Catalina Barzola de Rose-o  
JUEZA DECIMA CUARTA CIVIL  
GUAYAS

*[Handwritten signature]*

En la ciudad de Milagro, a los siete días del mes de Diciembre del año  
dos mil a las once horas cincuenta y ocho minutos, notifique por boleta  
con el contenido de la diligencia que antecede al Ignacio Lupercio León  
Gualpa, en el estudio jurídico del Abogado Roger Arevalo, sito en Juan  
Montalvo y Eloy Alfaro, edificio COLVEG, oficina 10.-Lo certifico.

*[Handwritten signature]*  
Ab. Franklin Illunoz Donbón  
SECRETARIO ENCARGADO  
Juzgado 14 Civil Milagro

Milagro a los diecisiete días del mes de Mayo del año dos mil uno, a las  
once horas treinta minutos, notifique con el contenido de la sentencia que  
antecede, al Señor Registrador de la propiedad del Cantón, a fin de que pr  
ceda a su respectiva inscripción, hecho que sea regrese el proceso al luga  
de origen. Lo certifico.

*[Handwritten signature]*  
Ab. Franklin Illunoz Donbón  
SECRETARIO ENCARGADO  
Juzgado 14 Civil Milagro

*[Handwritten signature]*  
Ab. Alfredo Sánchez Barón  
Registrador de la Propiedad  
del Cantón Milagro



REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA PRIMERA DEL CANTON  
MILAGRO**

# **TESTIMONIO DE LA ESCRITURA**

*COPIA:* PRIMERA

ROTOCOLIZACION

TRE CARMEN LEONOR LEON QUINTANA , CARLOS LUPERCIO LEON GUALPA

EDDY ALFREDO GUALPA LEON

ANTIA Indeterminada.-

lagro, 23 de Enero del 2006.-

**Ab. Jorge García Mazzini**

TENENCIA POLITICA DE LA PARROQUIA ROBERTO ASTUDILLO

ACTA DE TRANSACCION Y RESPETO MUTUO


En la Tenencia Política de la parroquia Roberto Astudillo, a los quince días del mes de Diciembre del dos mil cinco, a las quince horas con cuarenta minutos.- Ante el señor Segundo Lorenzo Cruz Cuzco, Teniente Político de la parroquia Roberto Astudillo e infrascrito Secretario - Titular del Despacho Lcdo. Eloy Bazaña Bermeo, comparece por una parte la denunciante señora CARMEN LEONOR LEON QUINTUNA y su esposo CARLOS EDUARDO INTRIAGO BRAVO, y por otra parte los denunciados IGNACIO LUPERCIO LEON GUALPA y EDDY ALFREDO GUALPA LEON, quienes libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Acta de Transacción y respeto mutuo, bajo las siguientes clausulas:


PRIMERO.- ANTECEDENTES.- Dentro de la Audiencia concedida para esclarecer los hechos denunciados por la señora Carmen Leonor León Quintuña se pudo esclarecer que los hechos denunciados son producto del desacuerdo en la repartición de herencias de terrenos, al igual que se demostró que las acusaciones son mutuas, por lo que luego del dialogo correspondiente, las Partes acuerdan suscribir el presente Acta de Transacción y Respeto Mutuo. SEGUNDO.- Las Partes acuerdan respetar y sujetarse a lo establecido en los planos Topográficos de la repartición de la finca de herencia, repartición hecha en partes iguales entre los tres herederos. TERCERO.- La denunciante señora Carmen Leonor León Gualpa acepta el planteamiento de su hermanos y se compromete a respetar la repartición de las Herencias, comprometiendose junto con su esposo a respetar los lites y linderos de las herencias, así como respetar todos sus hermanos y más familiares, terminando de esta manera con los inconvenientes presentados hasta el momento. CUARTO.- el señor Ignacio Lupercio León Gualpa, niega las acusaciones hechas por su hermana Carmen Leonor, por lo que invita al dialogo amistoso y terminar los inconvenientes ocurridos, comprometiendose a guardarle el respeto y consideración necesaria. QUINTO.- El señor Teniente Político por su parte recomienda el estricto cumplimiento de lo estipulado en las clausulas anteriores, caso contrario se procederá a sancionar con prisión y multa el incumplimiento. Con lo que termina la presente Acta de Transacción y Respeto Mutuo, la misma que despues de ser leída en voz alta, a los comparecientes, estos se ratifican en todo su contenido y para constancia firman en unidad de acto con el señor Teniente Político y el Secretario que certifica.

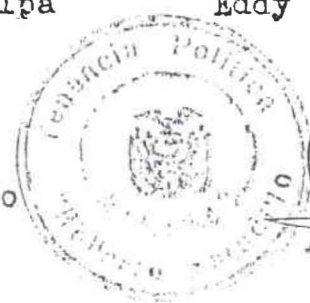
Carmen León  
Carmen Leonor León Quintuña

Carlos Eduardo Intriago Bravo

  
Ignacio Lupercio León Gualpa

  
Eddy Alfredo Gualpa León

  
Segundo Lorenzo Cruz Cuzco  
TENIENTE POLITICO.



  
Eloy Bazaña Bermeo  
Secretario del Despacho





Escrito notarial y cces - 179 -  
**INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO**  
**INDA**

Oficio SSC No.

Quito, a 05: 03816

Señor

TENIENTE POLITICO

Roberto Astudillo

12 ABR 2006

De mi consideración:

Dentro del trámite de reversión a la adjudicación, presentado por el señor Enrique León Gordillo, en contra de los señores: Ignacio León Gualpa y otros, sobre un lote de terreno de 9,1700 Hás. de superficie, ubicado en el sector Venecia del Chimbo, parroquia Roberto Astudillo, cantón Milagro, provincia del Guayas, se ha dictado la siguiente providencia administrativa, misma que en su parte pertinente, me permito transcribir a continuación:

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO. DIRECCION EJECUTIVA. Quito, a 05 de abril del 2006, a las 09H30. Agréguese ...; "c) Recéptense las declaraciones testimoniales de los señores: Delfo de Jesús Castro Moreno, Juan Manuel Anguizaca Palacios y Remigio Cecilio Espinoza Jiménez, de acuerdo al interrogatorio formulado para ellos; diligencia que se comisiona al señor Teniente Político de la parroquia Roberto Astudillo, facultándole a la Autoridad comisionada, el señalamiento de día y hora hábiles, para la recepción de las testimoniales, concediéndole el término de diez días, en razón de la distancia, para el efecto, envíese el oficio correspondiente; y, d) Recéptase la declaración testimonial del señor Ángel Nestor López, de acuerdo al interrogatorio formulado para él; diligencia que se comisiona al señor Teniente Político de la parroquia Roberto Astudillo, facultándole a la Autoridad comisionada, el señalamiento de día y hora hábiles, para la recepción de las testimoniales, concediéndole el término de diez días, en razón de la distancia, para el efecto, envíese el oficio correspondiente." ... NOTIFIQUESE. f) Ing. Carlos Xavier Rolando Aguirre, DIRECTOR EJECUTIVO DEL INDA. Sigue certificación.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Ab. Pablo Nieto Montoya  
SECRETARIO GENERAL DEL INDA



SSC  
VZ

ADJ: Copia del escrito.



Causa 10000 y mi 176 -

# ESTUDIO JURIDICO

Dr. Carlos González Ballesteros

ABOGADO

SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DEL INDA

IGNACIO LUPERCIO LEÓN GUALPA, por mis propios derechos, con poder legítimamente otorgado por mi hermana MERCEDES HERMELINDA LEÓN GUALPA, en el trámite administrativo de Resolución a la Adjudicación, que sigue en nuestra contra ENRIQUE LEÓN GORDILLO, dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, previa notificación contraria, ante usted acudimos y muy respetuosamente solicitamos la práctica de las siguientes diligencias probatorias:

## I

Que se reproduzca y se tenga como prueba de mi parte todo cuanto de autos nos fuere favorable, en especial y debidamente el expediente de adjudicación, providencia de adjudicación, como los títulos escriturarios que nos otorgan la calidad de titulares del dominio del lote de terreno materia de esta causa;

## II

Impugnamos la prueba presentada o la que llegare a presentar la contraparte por ser ilegal, injurídica, malactuada, y totalmente ajena a la litis; así como redarguyo de falsos y paniaguados los testigos presentados o que llegare a presentar la contraparte, por estar incursos en los arts. 216 y 218 del Código de Procedimiento Civil, codificado;

## III

Impugnamos y redarguyo de absurdo, ilegal, antijurídico las pruebas que presente o llegare a presentar, en especial diligencias oculares, en tanto y en cuanto el INDA las ha realizado en varias oportunidades, teniendo como respuesta la posesión, dominio y uso legítimo del predio por parte de los hermanos León Gualpa;

## IV

Que se tenga como prueba de mi parte el informe N° 006942 de 7 de Septiembre del 2000 en la que el perito del INDA Ing, Edwin Andramuno concluye que el terreno materia de esta causa esta en posesión de IGNACIO LEÓN GUALPA y no del denunciante ENRIQUE LEÓN GORDILLO;

## V

Que se tenga como prueba de mi parte el informe 15031 de 26 de Septiembre del 2000 en la que el perito del INDA Ing. Jacinto Bruque concluye que el Sr. IGNACIO LEÓN GUALPA se encuentra en posesión del terreno materia de esta causa;

## VI

Que los testigos señores: Delfo de Jesús Castro Moreno, Juan Manuel Anguizaca Palacios y Remigio Cecilio Espinosa Jiménez, declaren al tenor del siguiente interrogatorio, mediante

006 APR - 5 A 9: 30

*sw*

SOLUCIÓN DE CONTENCIOS  
INDA

7

cibido en la Tenencia Política de la parroquia Roberto Astudillo, a los veinticuatro días del mes de Abril del dos mil seis, a las ocho horas - diez minutos; la Comisión ordenada por el señor Ing. Carlos Xavier Rolando Aguirre, Director Ejecutivo del INDA para la recepción de testimo- nios, dentro del trámite de reversión a la adjudicación, presentada por Enrique León Gordillo, contra los señores Ignacio León Gualpa y otros. Lo certifico.

*[Handwritten signature]*  
*[Circular stamp: Tenencia Política, Roberto Astudillo]*

TENENCIA POLITICA DE LA PARROQUIA ROBERTO ASTUDILLO

Roberto Astudillo, 24 de Abril del 2006, las 8H:20'

Por recibido la Comisión ordenada por el señor Ing. Carlos Xavier Rolando Aguirre, Director Ejecutivo del INDA; en lo principal recéptese las declaraciones de los testigos nominados, al tenor de los interro- gatorios adjuntos y dentro del termino otorgado para el efecto; que los testigos nominados comparezcan personalmente a este Despacho a - rendir sus declaraciones, a partir de las 14H:00 del día de hoy Lunes 24 de Abril del 2006; hecho que sea devuélvase; actú el señor Lcdo. Eloy Bajaña Bermeo, Secretario Titular del Despacho. CUMPLASE.

Lo certifico.

*[Handwritten signature]*  
*[Circular stamp: Tenencia Política, Roberto Astudillo]*  
Sr. Segundo Lorenzo Cruz Cuzco  
TENIENTE POLITICO.

En la Tenencia Política de la parroquia Roberto Astudillo, a los vein- ticuatro días del mes de Abril del dos mil seis, a las catorce horas. - ante el señor Segundo Lorenzo Cruz Cuzco, Teniente Político de la pa- rroquia Roberto Astudillo e infrascrito Secretario Titular del Despa- cho, comparecé el señor REMIGIO CECILIO ESPINOZA JIMENEZ, con la fina- lidad de rendir su testimonio dentro del término legal en el trámite de reversión a la adjudicación, presentada por el señor Enrique León Gordillo, contra los señores: Ignacio León Gualpa y otros; al efecto juramentado que fué en legal y debida forma por el señor Teniente Polí- tido, previo las explicaciones de las penas del perjurio y falso tes- timonio, así como de la obligación que tiene de decir la verdad de to- do cuanto supiere y le fuere preguntado, ofreciendo así hacerlo dijo - llámarse como quedó indicado anteriormente: REMIGIO CECILIO ESPINOZA \* JIMENEZ, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudada- nía No.0906922836, de sesenta y siete años de edad, de estado civil - soltero, instrucción ninguna, ocupación agricultor, Católico, nacido en Ventanas, provincia de Los Rios y domiciliado en el sector del recinto El Campamento de la parroquia Roberto Astudillo; interrogado que fué de conformidad con el cuestionario de preguntas formuladas por el señor - Ignacio Lupercio León Gualpa, respondió de la siguiente manera: a la - 1.- Que ya las tiene contestadas; a la 2.- Lo conozco desde hace más - de veinticinco, por cuanto yo trabajaba en la finca del señor padre de don Ignacio León Gualpa; a la 3.- Si es verdad y me consta, que el seño

En la Tenencia Política de la parroquia Roberto Astudillo, a los veinticuatro días del mes de Abril del dos mil seis, a las quince horas.- Ante el señor Segundo Lorenzo Cruz Cuzco, Teniente Político de la parroquia Roberto Astudillo e infrascrito Secretario Titular del Despacho Lcdo. Eloy Bajaña Berneo, comparece el señor JUAN MANUEL ANGUISACA PALACIOS con la finalidad de rendir su testimonio, dentro del trámite de reversión a la adjudicación, presentada por el señor Enrique León Gordillo, contra los señores: Ignacio León Gualpa y otros; al efecto juramentado que fué en legal y debida forma por el señor Teniente Político, previo las explicaciones de las penas del perjurio y falso testimonio, así como de la obligación que tiene de decir la verdad de todo cuanto supiere y le fuere preguntado, ofreciendo así hacerlo dijo llamarse como quedó indicado anteriormente: JUAN MANUEL ANGUISACA PALACIOS, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía No.070154632-7, de cuarenta y nueve años de edad, de estado civil casado Felícita Campuzano Zúñiga, de instrucción Primaria, de ocupación Jornalero, Católico, nacido en Naranjito Provincia del Guayas el 1 de Julio del 1956 y domiciliado en el recinto Flor del Bosque de la parroquia Roberto Astudillo; interrogado que fué de conformidad con el cuestionario de preguntas formuladas por el señor Ignacio Lupericio León Gualpa, respondió de la siguiente manera: a la 1.- que ya las tiene contestadas; a la 2.- Desde más de treinta años conosco al señor Ignacio León Gualpa, desde niño cuando vivía con su padre, por cuanto soy habitante del sector; a la 3.- Si es verdad y me consta que el señor Ignacio León Gualpa es la persona que ha venido cultivando y cosechando la finca que hoy pretenden quitarle, él ha sembrado plátano y realizado todo tipo de cultivos por muchos años; a la 4.- Nunca; y a la 5.- Todo lo que he declarado es verdad y me consta por cuanto conosco personalmente y he visto que el señor Ignacio León Gualpa es la persona que viene trabajando la finca que anteriormente fué de su señor padre, de igual forma declaro que por ser vecino del sector conosco personalmente a los hoy litigantes. Con lo que termina la presente Declaración, la misma que despues de ser leída en voz alta a los comparecientes, éstos se ratifican en todo su contenido y para constancia firma en unidad de acto con el señor Teniente Político y el Secretario que certifica.

*Juan Manuel Anguisaca Palacios*  
EL COMPARECIENTE.

*Segundo Cruz Cuzco*  
Sr. Segundo Lorenzo Cruz Cuzco.  
TENIENTE POLITICO.

*Eloy Bajaña Berneo*  
Lcdo. Eloy Bajaña Berneo  
Secretario del Despacho





Ciento setenta y nueve - 179 <sup>del 2006</sup>

# INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO

## I N D A

08406

07 AGO 2006

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO. DIRECCION EJECUTIVA. Quito, a 06 de julio del 2006, a las 08H30. VISTOS: A fojas 112, 115 y vuelta, del expediente original de adjudicación Nro. 0109G01731, comparece el señor ENRIQUE LEON GORDILLO, consignando sus generales de Ley y manifestando: Que mediante providencia No. 0109G01731 de 24 de septiembre del 2001 a las 15H00, se procede adjudicar a Ignacio Ruperto León Gualpa, Carmen Leonor León Quintuña y Mercedes Hermelinda León Gualpa, un lote de terreno de 9,1700 Hás., ubicado en la provincia del Guayas, cantón Milagro, parroquia Roberto Astudillo, zona Venecia del Chimbo; Que con profunda sorpresa y sin alcanzar a entender las ambiciones desmedidas de los señores: Ignacio Ruperto León Gualpa, Carmen Leonor León Quintuña y Mercedes Hermelinda León Gualpa, con alevoso desconocimiento de la Ley, esto es, que se trata de propiedad privada conforme lo demuestro con la adjudicación que adjunto, celebrada el 24 de junio del 2004, protocolizada el 16 de agosto del 2005, ante el Dr. Rodolfo Pérez Pimentel, Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Milagro el 23 de agosto del 2005; Que en la providencia de adjudicación que adjunto en el numeral 7, letra D) dice: ...la presente adjudicación queda expresamente sujeta a las siguientes condiciones resolutorias:...D) Por dolo, es decir por engaño, fraude o trampa, que distorsiones o provoque equivocación a los funcionarios que deben informar o decidir sobre la adjudicación...Voy a demostrar hasta la saciedad señor Director que los señores: Ignacio Ruperto León Gualpa, Carmen Leonor León Quintuña y Mercedes Hermelinda León Gualpa, han actuado de mala fe y con todas las agravantes de Ley, para la obtención de esta adjudicación, ya que existe dolo, engaño, fraude, trampa que distorsiona intencionalmente la verdad, causándome daño moral y económico, lo cual constituye una causal de resolución a la adjudicación prescrita en el Art. 23, numeral 4) de la Codificación de la Ley de Tierras Baldías y Colonización vigente. Con los antecedentes expuestos comparezco ante usted, a fin de que en base al Art. 42, numeral 9) de la Ley de Desarrollo Agrario y luego del trámite pertinente, se digno dictar la resolución a la adjudicación que se realizó a favor de Moisés Arias Vega y Lidia Judith Jara, por haber incurrido en una de las condiciones resolutorias específicamente en la letra D), del numeral 7 de la providencia de adjudicación. El trámite a seguirse es el establecido en el Art. 26 de la Codificación de la Ley de Tierras Baldías y Colonización. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. A los demandados Ignacio Ruperto León Gualpa, Carmen Leonor León Quintuña y Mercedes Hermelinda León Gualpa, se les citará con la demanda, mediante comisión librada al señor Teniente Político de la parroquia Roberto Astudillo. De conformidad con el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil en vigencia, en su primera providencia, ruego a usted disponer la inscripción de esta demanda en el Registro de la Propiedad. Mediante providencia dictada el 27 de enero del 2006, a las 08H30, que obra a fojas 119, se avoca conocimiento de la petición, en virtud de lo dispuesto en el numeral 9) del Art. 42 de la Ley de Desarrollo Agrario; y, Segunda Disposición General de la misma Ley, se acepta al trámite establecido en el Art. 26 de la Ley de Tierras Baldías y Colonización; ordenando en dicha providencia, citar con el contenido de la misma, a los demandados señores: Ignacio Lupercio León Gualpa, Carmen Leonor León Quintuña y Mercedes

# INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO

## **I N D A**

legítima la providencia de adjudicación del 24 de noviembre del 2001; y, la segunda compareciente, manifiesta lo siguiente: Que en forma extra-judicial he llegado a tener conocimiento que mi tío Enrique León Gordillo, nos esta siguiendo el trámite de resolución de adjudicación del lote de terreno indicado, por lo que me doy por notificada; Que debo indicar señor Director, que en mi poco conocimiento que tengo, en esa adjudicación a favor de nosotros: Ignacio Lupercio León Gualpa, Carmen Leonor León Quintuña y Mercedes León Gualpa, habido dolo en la adjudicación, por cuanto yo jamás firme esa solicitud para que nos adjudiquen dicho terreno a nuestro nombre, porque yo sabía que ese terreno es de mi tío, que el siempre ha mantenido en posesión y trabajando la tierra, lo que ocurre es que mi hermano ambicioso, una vez que mi tío, no estuvo presente en el predio solicitó una inspección al INDA y yo no he sabido que era para que nos adjudique a nosotros, mi hermano me ha falsificado mi firma en todos los papeles y yo aparezco como adjudicataria, lo que no estoy de acuerdo por lo que ha realizado mi primo y puedo probar que la firma que aparece en el plan de explotación de la providencia de adjudicación no es mi firma, puedo probar cuando usted disponga que es distinta a la que aparece en mi cédula de identidad; Que nunca ha sido mi intención quitarle a mi tío la finca, ya que el siempre se ha portado bien con nosotros, por lo que desde ya estoy de acuerdo con su demanda en nuestra contra. Mediante providencia dictada el 20 de marzo del 2006, a las 10H00, que obra a fojas 145, de conformidad con el numeral 2) del Art. 26 de la Ley de Tierras Baldías y Colonización, se abre el término de prueba, por diez días, en el cual las partes han aportado suficiente prueba testimonial y documental. Mediante providencia dictada el 02 de mayo del 2006, a las 10H00, que obra a fojas 168, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3) del Art. 26 de la Ley de Tierras Baldías y Colonización, se concede a las partes, el término de dos días para que presenten sus alegatos, los cuales se encuentran agregados al expediente. Encontrándose el presente trámite con autos para resolver, para hacerlo se hace las siguientes consideraciones: **PRIMERO.**- El infrascrito Director Ejecutivo del INDA, es competente para conocer y resolver el presente trámite, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9) del Art. 42 de la Ley de Desarrollo Agrario. **SEGUNDO.**- En la sustanciación de la presente causa, se han observado todas las solemnidades establecidas en el Art. 26 de la Ley de Tierras Baldías y Colonización, sin que se observen en el mismo, nulidades que declarar, vicios que convalidar o errores que rectificar, por lo tanto se declara su validez. **TERCERO.**- A fojas 59, 60 y vuelta de los autos consta la providencia de adjudicación dictada por el INDA, el 24 de septiembre del 2001, a las 15H00, mediante la cual se le adjudica a favor de los señores: Ignacio Lupercio León Gualpa, Carmen Leonor León Quintuña y Mercedes Hermelinda León Gualpa, un lote de terreno de 9,1700 Hás. de superficie, ubicado en el sector Venecia del Chimbo, parroquia Roberto Astudillo, cantón Milagro, provincia del Guayas, dentro de los linderos y dimensiones constantes en la referida adjudicación, providencia que se encuentra protocolizada en la Notaría Primera del cantón Milagro, el 5 de noviembre del 2001, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el 7 de noviembre del 2001. **CUARTO.**- El actor o accionante del presente trámite de reversión a la adjudicación, fundamenta su demanda, señalando que la adjudicación realizada a favor de los demandados, se encuentra dentro de su propiedad adjudicada por el INDA.